

DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL FONDO DE CONSERVACION VIAL – FOVIAL.

Antiguo Cuscatlán, a las diecisiete horas y treinta minutos del día lunes, catorce de diciembre de dos mil veinte. Reunidos en Sala de Reuniones del Consejo Directivo, ubicado en kilómetro diez y medio carretera al Puerto de La Libertad, Antiguo Cuscatlán. Directores Propietarios del Consejo Directivo: Lic. Rafael Enrique Renderos Cuéllar, Presidente en funciones para esta sesión; Ing. Edgar Alejandro Rodríguez Ventura, Director; Ing. German Alcides Alvarenga Flores, Director; Lic. René Alberto Vásquez Garay, Director; Ing. José Antonio Velásquez Montoya, Director; e Ing. Ricardo Salvador Ayala Kreutz, Director. Presentes los señores Miembros Directores Suplentes del Consejo: Lic. Salvador Alberto Chacón García, Lic. José Francisco Menjívar Barahona, Ing. Herbert Danilo Alvarado, Dr. Félix Raúl Betancourt Menéndez, y Lic. Rufino Ernesto Henríquez López; y contando con el quórum requerido se procedió a desarrollar la siguiente sesión:

- Establecimiento de quórum.

Los asistentes verifican el quórum, y cumpliéndose el legalmente exigido se procede a iniciar la sesión.

- Aprobación de Agenda.

Los asistentes acuerdan por unanimidad aprobar la agenda junto con la convocatoria, cuyo contenido es el siguiente:

- I Admisiones de Recursos de Revisión interpuestos en contra de adjudicaciones de Licitaciones y Concursos de procesos de Mantenimiento Rutinario en Vías Pavimentadas 2021.**
- II Solicitudes de Aprobación de Modificativas Contractuales por Reacomodo de Partidas e Incorporación de Rutas para Contratos 2020 del Programa de Mantenimiento Rutinario.**
- III Informe de Comisión de Evaluación del proceso CONCURSO PUBLICO N° FOVIAL CP-029/2020 “Diseño de Obras de Drenaje en la Ruta UNI19E B: El Sauce -Concepción de Oriente”.**

Desarrollo de la Agenda**I. Admisiones de Recursos de Revisión interpuestos en contra de adjudicaciones de Licitaciones y Concursos de procesos de Mantenimiento Rutinario en Vías Pavimentadas 2021.**

- 1) Recurso de Revisión interpuesto por la UDP GLOBAL CONSTRUCCIONES – M.J. de la adjudicación de la Licitación Pública No. FOVIAL LP014/2021, “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 14 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR”**

A. Solicitud de Admisión del Recurso.

La Gerente Legal, Licenciada María Alicia Andino, mediante memorándum GL-106/2020, informa al Consejo Directivo que se ha presentado Recurso de Revisión por parte de la **UDP GLOBAL CONSTRUCCIONES M-J.**

El mencionado ofertante presenta escrito de fecha diez de diciembre de dos mil veinte, recibido en esa misma fecha, en el que interpone Recurso de Revisión en contra de la resolución emitida por el Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial, en el Punto VI numeral 6, de la Sesión Ordinaria 25/2020 celebrada el día dos de diciembre de dos mil veinte, en virtud de la cual se acordó aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** la Licitación Pública No. **FOVIAL LP-014/2021**, “**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 14 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR**”, al ofertante **CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.**

Al respecto, la Gerente Legal informa al Consejo Directivo que el Recurso de Revisión está basado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que establece el derecho de los ofertantes de presentar Recurso de Revisión en contra de las resoluciones que consideren afectan sus derechos, el cual debe de interponerse cumpliendo los requisitos de tiempo y forma establecidos por la Ley mencionada.

En lo que respecta a los requisitos formales, de acuerdo con los artículos 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 71 del Reglamento, el recurso ha sido presentado con los requisitos formales requeridos en dichos cuerpos legales. En lo que respecta al requisito temporal, el recurso ha sido interpuesto en tiempo.

Por lo que, en virtud de la solicitud presentada y las disposiciones legales citadas, es procedente admitir el recurso de revisión presentado por el ofertante, nombrar a la correspondiente Comisión Especial de Alto Nivel y, en cumplimiento al Art. 72 inciso segundo del Reglamento de la LACAP, mandar a oír dentro del plazo de tres días a los terceros que puedan resultar perjudicados con el acto que resuelve el Recurso en cuestión.

El Consejo Directivo luego de las consideraciones efectuadas por la Gerente Legal, con base a las disposiciones legales planteadas y de haber efectuado el análisis correspondiente, por unanimidad **RESUELVE:**

- a) **Téngase por recibido** el escrito presentado por la **UDP GLOBAL CONSTRUCCIONES – M.J.** en virtud del cual se interpone Recurso de Revisión de la adjudicación de la Licitación Pública No. **FOVIAL LP-014/2021**, “**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 14 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR**”.
- b) **Admítase** el recurso de revisión interpuesto por haber sido presentado en tiempo y forma.
- c) **Nombrase** la correspondiente Comisión Especial de Alto Nivel, a fin de que previo el estudio minucioso del caso emita recomendación que sirva de base al Consejo Directivo para la resolución del Recurso interpuesto.
- d) **Mándese a oír** dentro del plazo de tres días a los terceros que puedan resultar perjudicados con el acto que resuelve el Recurso en cuestión, Art. 72 inciso segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Notifíquese.

B. Nombramiento de la Comisión Especial de Alto Nivel.

Siendo que en este mismo punto se admitió el recurso de revisión interpuesto por la **UDP GLOBAL CONSTRUCCIONES – M.J.** de la adjudicación de la Licitación Pública No. **FOVIAL LP-014/2021**, “**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 14 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR**”, de conformidad al Art. 73 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que establece: “*La Comisión Especial de Alto Nivel a que se refiere el artículo 77, inciso segundo de la LACAP deberá estar conformada por las personas idóneas para cada caso, quienes deberán ser de moralidad notoria; no*

necesariamente deben pertenecer a la Institución y en ningún caso podrán ser las mismas que conformaron la Comisión de Evaluación de Ofertas”, nombrase la correspondiente Comisión Especial de Alto Nivel, la que queda integrada por las siguientes personas, a fin de que previo el estudio minucioso del caso emita recomendación que sirva de base al Consejo Directivo para la resolución del Recurso interpuesto:

Ing. Miguel Napoleón Mendoza, Gerente de Planificación.

Ing. Rodas Aníbal Hernández, Sub Director Ejecutivo.

Lic. Elí Iván Reyes, Coordinador del Área Financiera.

Ing. Luis Gerardo Moreno, Gerente Técnico.

Lic. Maria Alicia Andino, Gerente Legal.

2) Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS S.A. DE C.V. (ICIA) del Concurso Público CP-006/2021, “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 16A Y 16B DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 6 DE EL SALVADOR”

A. Solicitud de Admisión del Recurso.

La Gerente Legal, Licenciada María Alicia Andino, mediante memorándum GL-106/2020, informa al Consejo Directivo que se ha presentado Recurso de Revisión por parte de la sociedad **INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS S.A. DE C.V. (ICIA)**.

El mencionado ofertante presenta escrito de fecha diez de diciembre de dos mil veinte, recibido en esa misma fecha, en el que interpone Recurso de Revisión en contra de la resolución emitida por el Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial, en el Punto VII numeral 3, de la Sesión Ordinaria 25/2020 celebrada el día dos de diciembre de dos mil veinte, en virtud de la cual se acordó aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR el Concurso Público CP-006/2021, “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 16A Y 16B DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 6 DE EL SALVADOR”,** al ofertante **INNOVATIONS & INTEGRATED SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**

Al respecto, la Gerente Legal informa al Consejo Directivo que el Recurso de Revisión está basado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que establece el derecho de los ofertantes de presentar Recurso de Revisión en contra de las resoluciones que consideren afectan sus derechos, el cual debe de interponerse cumpliendo los requisitos de tiempo y forma establecidos por la Ley mencionada.

En lo que respecta a los requisitos formales, de acuerdo con los artículos 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 71 del Reglamento, el recurso ha sido presentado con los requisitos formales requeridos en dichos cuerpos legales. En lo que respecta al requisito temporal, el recurso ha sido interpuesto en tiempo.

Por lo que, en virtud de la solicitud presentada y las disposiciones legales citadas, es procedente admitir el recurso de revisión presentado por el ofertante, nombrar a la correspondiente Comisión Especial de Alto Nivel y, en cumplimiento al Art. 72 inciso segundo del Reglamento de la LACAP, mandar a oír dentro del plazo de tres días a los terceros que puedan resultar perjudicados con el acto que resuelve el Recurso en cuestión.

El Consejo Directivo luego de las consideraciones efectuadas por la Gerente Legal, con base a las disposiciones legales planteadas y de haber efectuado el análisis correspondiente, por unanimidad **RESUELVE:**

- a) **Téngase por recibido** el escrito presentado por la sociedad **INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS S.A. DE C.V. (ICIA)** en virtud del cual se interpone Recurso de Revisión de la adjudicación del **Concurso Público CP-006/2021, “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 16A Y 16B DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 6 DE EL SALVADOR”**.
- b) **Admítase** el recurso de revisión interpuesto por haber sido presentado en tiempo y forma.
- c) **Nombrase** la correspondiente Comisión Especial de Alto Nivel, a fin de que previo el estudio minucioso del caso emita recomendación que sirva de base al Consejo Directivo para la resolución del Recurso interpuesto.
- d) **Mándese a oír** dentro del plazo de tres días a los terceros que puedan resultar perjudicados con el acto que resuelve el Recurso en cuestión, Art. 72 inciso segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Notifíquese.

B. Nombramiento de la Comisión Especial de Alto Nivel.

Siendo que en este mismo punto se admitió el recurso de revisión interpuesto por la sociedad **INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS S.A. DE C.V. (ICIA)** de la adjudicación del **Concurso Público CP-006/2021, “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 16A Y 16B DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 6 DE EL SALVADOR”**, de conformidad al Art. 73 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que establece: *“La Comisión Especial de Alto Nivel a que se refiere el artículo 77, inciso segundo de la LACAP deberá estar conformada por las personas idóneas para cada caso, quienes deberán ser de moralidad notoria; no necesariamente deben pertenecer a la Institución y en ningún caso podrán ser las mismas que conformaron la Comisión de Evaluación de Ofertas”*, **nombrase** la correspondiente Comisión Especial de Alto Nivel, la que queda integrada por las siguientes personas, a fin de que previo el estudio minucioso del caso emita recomendación que sirva de base al Consejo Directivo para la resolución del Recurso interpuesto:

Ing. Miguel Napoleón Mendoza, Gerente de Planificación.

Ing. Rodas Aníbal Hernández, Sub Director Ejecutivo.

Lic. Elí Iván Reyes, Coordinador del Área Financiera.

Ing. Luis Gerardo Moreno, Gerente Técnico.

Lic. María Alicia Andino, Gerente Legal.

- 3) **Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad INGENIERÍA SERVICIOS E INVERSIONES S.A. DE C.V. (INSERINSA)** del **Concurso Público CP-005/2021, “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 13, 14 Y 15 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR”**.

A. Solicitud de Admisión del Recurso.

La Gerente Legal, Licenciada María Alicia Andino, mediante memorándum GL-106/2020, informa al Consejo Directivo que se ha presentado Recurso de Revisión por parte de la sociedad **INGENIERÍA SERVICIOS E INVERSIONES S.A. DE C.V. (INSERINSA)**.

El mencionado ofertante presenta escrito de fecha diez de diciembre de dos mil veinte, recibido en esa misma fecha, en el que interpone Recurso de Revisión en contra de la resolución emitida por el Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial, en el Punto VII numeral 2, de la Sesión Ordinaria 25/2020 celebrada el día dos de diciembre de dos mil veinte, en virtud de la cual se acordó aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR el Concurso Público CP-005/2021, “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 13, 14 Y 15 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR”**, al ofertante **ROBERTO SALAZAR Y ASOCIADOS, INGENIEROS CONSULTORES, S.A. DE C.V.**

Al respecto, la Gerente Legal informa al Consejo Directivo que el Recurso de Revisión está basado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que establece el derecho de los ofertantes de presentar Recurso de Revisión en contra de las resoluciones que consideren afectan sus derechos, el cual debe de interponerse cumpliendo los requisitos de tiempo y forma establecidos por la Ley mencionada.

En lo que respecta a los requisitos formales, de acuerdo con los artículos 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 71 del Reglamento, el recurso ha sido presentado con los requisitos formales requeridos en dichos cuerpos legales. En lo que respecta al requisito temporal, el recurso ha sido interpuesto en tiempo.

Por lo que, en virtud de la solicitud presentada y las disposiciones legales citadas, es procedente admitir el recurso de revisión presentado por el ofertante, nombrar a la correspondiente Comisión Especial de Alto Nivel y, en cumplimiento al Art. 72 inciso segundo del Reglamento de la LACAP, mandar a oír dentro del plazo de tres días a los terceros que puedan resultar perjudicados con el acto que resuelve el Recurso en cuestión.

El Consejo Directivo luego de las consideraciones efectuadas por la Gerente Legal, con base a las disposiciones legales planteadas y de haber efectuado el análisis correspondiente, por unanimidad **RESUELVE:**

- a) **Téngase por recibido** el escrito presentado por la sociedad **INGENIERÍA SERVICIOS E INVERSIONES S.A. DE C.V. (INSERINSA)** en virtud del cual se interpone Recurso de Revisión de la adjudicación del **Concurso Público CP-005/2021, “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 13, 14 Y 15 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR”**.
- b) **Admítase** el recurso de revisión interpuesto por haber sido presentado en tiempo y forma.
- c) **Nombrase** la correspondiente Comisión Especial de Alto Nivel, a fin de que previo el estudio minucioso del caso emita recomendación que sirva de base al Consejo Directivo para la resolución del Recurso interpuesto.
- d) **Mándese a oír** dentro del plazo de tres días a los terceros que puedan resultar perjudicados con el acto que resuelve el Recurso en cuestión, Art. 72 inciso segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Notifíquese.

B. Nombramiento de la Comisión Especial de Alto Nivel.

Siendo que en este mismo punto se admitió el recurso de revisión interpuesto por la sociedad **INGENIERÍA SERVICIOS E INVERSIONES S.A. DE C.V. (INSERIN)** de la adjudicación del **Concurso Público CP-005/2021, “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 13, 14 Y 15 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR”**, de conformidad al Art. 73 del Reglamento de la Ley de

Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que establece: “La Comisión Especial de Alto Nivel a que se refiere el artículo 77, inciso segundo de la LACAP deberá estar conformada por las personas idóneas para cada caso, quienes deberán ser de moralidad notoria; no necesariamente deben pertenecer a la Institución y en ningún caso podrán ser las mismas que conformaron la Comisión de Evaluación de Ofertas”, **nombrase** la correspondiente Comisión Especial de Alto Nivel, la que queda integrada por las siguientes personas, a fin de que previo el estudio minucioso del caso emita recomendación que sirva de base al Consejo Directivo para la resolución del Recurso interpuesto:

Ing. Miguel Napoleón Mendoza, Gerente de Planificación.

Ing. Rodas Aníbal Hernández, Sub Director Ejecutivo.

Lic. Elí Iván Reyes, Coordinador del Área Financiera.

Ing. Luis Gerardo Moreno, Gerente Técnico.

Lic. María Alicia Andino, Gerente Legal.

4) Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad CONSULTA S.A. DE C.V. del Concurso Público CP-005/2021, “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 13, 14 Y 15 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR”.

A. Solicitud de Admisión del Recurso.

La Gerente Legal, Licenciada María Alicia Andino, mediante memorándum GL-106/2020, informa al Consejo Directivo que se ha presentado Recurso de Revisión por parte de la sociedad **CONSULTA S.A. DE C.V.**

El mencionado ofertante presenta escrito de fecha diez de diciembre de dos mil veinte, recibido en esa misma fecha, en el que interpone Recurso de Revisión en contra de la resolución emitida por el Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial, en el Punto VII numeral 2, de la Sesión Ordinaria 25/2020 celebrada el día dos de diciembre de dos mil veinte, en virtud de la cual se acordó aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR el Concurso Público CP-005/2021, “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 13, 14 Y 15 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR”**, al ofertante **ROBERTO SALAZAR Y ASOCIADOS, INGENIEROS CONSULTORES, S.A. DE C.V.**

Al respecto, la Gerente Legal informa al Consejo Directivo que el Recurso de Revisión está basado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que establece el derecho de los ofertantes de presentar Recurso de Revisión en contra de las resoluciones que consideren afectan sus derechos, el cual debe de interponerse cumpliendo los requisitos de tiempo y forma establecidos por la Ley mencionada.

En lo que respecta a los requisitos formales, de acuerdo con los artículos 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 71 del Reglamento, el recurso ha sido presentado con los requisitos formales requeridos en dichos cuerpos legales. En lo que respecta al requisito temporal, el recurso ha sido interpuesto en tiempo.

Por lo que, en virtud de la solicitud presentada y las disposiciones legales citadas, es procedente admitir el recurso de revisión presentado por el ofertante, nombrar a la correspondiente Comisión Especial de Alto Nivel y, en cumplimiento al Art. 72 inciso segundo del Reglamento de la LACAP,

mandar a oír dentro del plazo de tres días a los terceros que puedan resultar perjudicados con el acto que resuelve el Recurso en cuestión.

El Consejo Directivo luego de las consideraciones efectuadas por la Gerente Legal, con base a las disposiciones legales planteadas y de haber efectuado el análisis correspondiente, por unanimidad **RESUELVE:**

- a) **Téngase por recibido** el escrito presentado por la sociedad **CONSULTA S.A. DE C.V.** en virtud del cual se interpone Recurso de Revisión de la adjudicación del **Concurso Público CP-005/2021, “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 13, 14 Y 15 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR”.**
- b) **Admítase** el recurso de revisión interpuesto por haber sido presentado en tiempo y forma.
- c) **Nombrase** la correspondiente Comisión Especial de Alto Nivel, a fin de que previo el estudio minucioso del caso emita recomendación que sirva de base al Consejo Directivo para la resolución del Recurso interpuesto.
- d) **Mándese a oír** dentro del plazo de tres días a los terceros que puedan resultar perjudicados con el acto que resuelve el Recurso en cuestión, Art. 72 inciso segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Notifíquese.

B. Nombramiento de la Comisión Especial de Alto Nivel.

Siendo que en este mismo punto se admitió el recurso de revisión interpuesto por la sociedad **CONSULTA S.A. DE C.V.** de la adjudicación del **Concurso Público CP-005/2021, “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 13, 14 Y 15 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR”**, de conformidad al Art. 73 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que establece: *“La Comisión Especial de Alto Nivel a que se refiere el artículo 77, inciso segundo de la LACAP deberá estar conformada por las personas idóneas para cada caso, quienes deberán ser de moralidad notoria; no necesariamente deben pertenecer a la Institución y en ningún caso podrán ser las mismas que conformaron la Comisión de Evaluación de Ofertas”*, **nombrase** la correspondiente Comisión Especial de Alto Nivel, la que queda integrada por las siguientes personas, a fin de que previo el estudio minucioso del caso emita recomendación que sirva de base al Consejo Directivo para la resolución del Recurso interpuesto:

Ing. Miguel Napoleón Mendoza, Gerente de Planificación.

Ing. Rodas Aníbal Hernández, Sub Director Ejecutivo.

Lic. Elí Iván Reyes, Coordinador del Área Financiera.

Ing. Luis Gerardo Moreno, Gerente Técnico.

Lic. María Alicia Andino, Gerente Legal.

5. Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad CONSULTA S.A. DE C.V. del Concurso Público CP-004/2021, “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 10, 11 Y 12 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR”.

A. Solicitud de Admisión del Recurso.

La Gerente Legal, Licenciada María Alicia Andino, mediante memorándum GL-106/2020, informa al Consejo Directivo que se ha presentado Recurso de Revisión por parte de la sociedad **CONSULTA S.A. DE C.V.**

El mencionado ofertante presenta escrito de fecha diez de diciembre de dos mil veinte, recibido en esa misma fecha, en el que interpone Recurso de Revisión en contra de la resolución emitida por el Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial, en el Punto VII numeral 4, de la Sesión Ordinaria 25/2020 celebrada el día dos de diciembre de dos mil veinte, en virtud de la cual se acordó aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR el Concurso Público CP-004/2021, “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 10, 11 Y 12 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR”**, al ofertante **SOIL-TESTER DEALER, S.A. DE C.V.**

Al respecto, la Gerente Legal informa al Consejo Directivo que el Recurso de Revisión está basado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que establece el derecho de los ofertantes de presentar Recurso de Revisión en contra de las resoluciones que consideren afectan sus derechos, el cual debe de interponerse cumpliendo los requisitos de tiempo y forma establecidos por la Ley mencionada.

En lo que respecta a los requisitos formales, de acuerdo con los artículos 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 71 del Reglamento, el recurso ha sido presentado con los requisitos formales requeridos en dichos cuerpos legales. En lo que respecta al requisito temporal, el recurso ha sido interpuesto en tiempo.

Por lo que, en virtud de la solicitud presentada y las disposiciones legales citadas, es procedente admitir el recurso de revisión presentado por el ofertante, nombrar a la correspondiente Comisión Especial de Alto Nivel y, en cumplimiento al Art. 72 inciso segundo del Reglamento de la LACAP, mandar a oír dentro del plazo de tres días a los terceros que puedan resultar perjudicados con el acto que resuelve el Recurso en cuestión.

El Consejo Directivo luego de las consideraciones efectuadas por la Gerente Legal, con base a las disposiciones legales planteadas y de haber efectuado el análisis correspondiente, por unanimidad **RESUELVE:**

- a. **Téngase por recibido** el escrito presentado por la sociedad **CONSULTA S.A. DE C.V.** en virtud del cual se interpone Recurso de Revisión de la adjudicación del **Concurso Público CP-004/2021, “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 10, 11 Y 12 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR”**.
- b. **Admítase** el recurso de revisión interpuesto por haber sido presentado en tiempo y forma.
- c. **Nombrase** la correspondiente Comisión Especial de Alto Nivel, a fin de que previo el estudio minucioso del caso emita recomendación que sirva de base al Consejo Directivo para la resolución del Recurso interpuesto.
- d. **Mándese a oír** dentro del plazo de tres días a los terceros que puedan resultar perjudicados con el acto que resuelve el Recurso en cuestión, Art. 72 inciso segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Notifíquese.

B. Nombramiento de la Comisión Especial de Alto Nivel.

Siendo que en este mismo punto se admitió el recurso de revisión interpuesto por la sociedad **CONSULTA S.A. DE C.V.** de la adjudicación del **Concurso Público CP-004/2021, “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 10, 11 Y 12 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR”**, de conformidad al Art. 73 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la

Administración Pública que establece: “La Comisión Especial de Alto Nivel a que se refiere el artículo 77, inciso segundo de la LACAP deberá estar conformada por las personas idóneas para cada caso, quienes deberán ser de moralidad notoria; no necesariamente deben pertenecer a la Institución y en ningún caso podrán ser las mismas que conformaron la Comisión de Evaluación de Ofertas”, **nombrase** la correspondiente Comisión Especial de Alto Nivel, la que queda integrada por las siguientes personas, a fin de que previo el estudio minucioso del caso emita recomendación que sirva de base al Consejo Directivo para la resolución del Recurso interpuesto:

Ing. Miguel Napoleón Mendoza, Gerente de Planificación.

Ing. Rodas Aníbal Hernández, Sub Director Ejecutivo.

Lic. Elí Iván Reyes, Coordinador del Área Financiera.

Ing. Luis Gerardo Moreno, Gerente Técnico.

Lic. María Alicia Andino, Gerente Legal.

6) Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad LABORATORIO Y TOPOGRAFÍA S.A. DE C.V. (LABTOP) del Concurso Público CP-001/2021, “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 1, 2 Y 3 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR”.

A. Solicitud de Admisión del Recurso.

La Gerente Legal, Licenciada María Alicia Andino, mediante memorándum GL-106/2020, informa al Consejo Directivo que se ha presentado Recurso de Revisión por parte de la sociedad **LABORATORIO Y TOPOGRAFÍA S.A. DE C.V. (LABTOP)**.

El mencionado ofertante presenta escrito de fecha diez de diciembre de dos mil veinte, recibido en esa misma fecha, en el que interpone Recurso de Revisión en contra de la resolución emitida por el Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial, en el Punto VII numeral 6, de la Sesión Ordinaria 25/2020 celebrada el día dos de diciembre de dos mil veinte, en virtud de la cual se acordó aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR el Concurso Público CP-001/2021, “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 1, 2 Y 3 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR”**, al ofertante **LEG, S.A. DE C.V.**

Al respecto, la Gerente Legal informa al Consejo Directivo que el Recurso de Revisión está basado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que establece el derecho de los ofertantes de presentar Recurso de Revisión en contra de las resoluciones que consideren afectan sus derechos, el cual debe de interponerse cumpliendo los requisitos de tiempo y forma establecidos por la Ley mencionada.

En lo que respecta a los requisitos formales, de acuerdo con los artículos 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 71 del Reglamento, el recurso ha sido presentado con los requisitos formales requeridos en dichos cuerpos legales. En lo que respecta al requisito temporal, el recurso ha sido interpuesto en tiempo.

Por lo que, en virtud de la solicitud presentada y las disposiciones legales citadas, es procedente admitir el recurso de revisión presentado por el ofertante, nombrar a la correspondiente Comisión Especial de Alto Nivel y, en cumplimiento al Art. 72 inciso segundo del Reglamento de la LACAP, mandar a oír dentro del plazo de tres días a los terceros que puedan resultar perjudicados con el acto que resuelve el Recurso en cuestión.

El Consejo Directivo luego de las consideraciones efectuadas por la Gerente Legal, con base a las disposiciones legales planteadas y de haber efectuado el análisis correspondiente, por unanimidad **RESUELVE:**

- a) **Téngase por recibido** el escrito presentado por la sociedad **LABORATORIO Y TOPOGRAFÍA S.A. DE C.V. (LABTOP)** en virtud del cual se interpone Recurso de Revisión de la adjudicación del **Concurso Público CP-001/2021, “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 1, 2 Y 3 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR”**, al ofertante **LEG, S.A. DE C.V.**
- b) **Admítase** el recurso de revisión interpuesto por haber sido presentado en tiempo y forma.
- c) **Nombrase** la correspondiente Comisión Especial de Alto Nivel, a fin de que previo el estudio minucioso del caso emita recomendación que sirva de base al Consejo Directivo para la resolución del Recurso interpuesto.
- d) **Mándese a oír** dentro del plazo de tres días a los terceros que puedan resultar perjudicados con el acto que resuelve el Recurso en cuestión, Art. 72 inciso segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Notifíquese.

B. Nombramiento de la Comisión Especial de Alto Nivel.

Siendo que en este mismo punto se admitió el recurso de revisión interpuesto por la sociedad **LABORATORIO Y TOPOGRAFÍA S.A. DE C.V. (LABTOP)** de la adjudicación del **Concurso Público CP-001/2021, “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 1, 2 Y 3 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR”**, de conformidad al Art. 73 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que establece: *“La Comisión Especial de Alto Nivel a que se refiere el artículo 77, inciso segundo de la LACAP deberá estar conformada por las personas idóneas para cada caso, quienes deberán ser de moralidad notoria; no necesariamente deben pertenecer a la Institución y en ningún caso podrán ser las mismas que conformaron la Comisión de Evaluación de Ofertas”*, **nombrase** la correspondiente Comisión Especial de Alto Nivel, la que queda integrada por las siguientes personas, a fin de que previo el estudio minucioso del caso emita recomendación que sirva de base al Consejo Directivo para la resolución del Recurso interpuesto:

Ing. Miguel Napoleón Mendoza, Gerente de Planificación.
Ing. Rodas Aníbal Hernández, Sub Director Ejecutivo.
Lic. Elí Iván Reyes, Coordinador del Área Financiera.
Ing. Luis Gerardo Moreno, Gerente Técnico.
Lic. María Alicia Andino, Gerente Legal.

7) Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad LABORATORIO Y TOPOGRAFÍA S.A. DE C.V. (LABTOP) del Concurso Público CP-002/2021, “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 4, 5 Y 6 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR”.

A. Solicitud de Admisión del Recurso.

La Gerente Legal, Licenciada María Alicia Andino, mediante memorándum GL-106/2020, informa al Consejo Directivo que se ha presentado Recurso de Revisión por parte de la sociedad **LABORATORIO Y TOPOGRAFÍA S.A. DE C.V. (LABTOP)**.

El mencionado ofertante presenta escrito de fecha diez de diciembre de dos mil veinte, recibido en esa misma fecha, en el que interpone Recurso de Revisión en contra de la resolución emitida por el Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial, en el Punto VII numeral 1, de la Sesión Ordinaria 25/2020 celebrada el día dos de diciembre de dos mil veinte, en virtud de la cual se acordó aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR el Concurso Público CP-002/2021, “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 4, 5 Y 6 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR”,** al ofertante **SUELOS Y MATERIALES, S.A. DE C.V.**

Al respecto, la Gerente Legal informa al Consejo Directivo que el Recurso de Revisión está basado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que establece el derecho de los ofertantes de presentar Recurso de Revisión en contra de las resoluciones que consideren afectan sus derechos, el cual debe de interponerse cumpliendo los requisitos de tiempo y forma establecidos por la Ley mencionada.

En lo que respecta a los requisitos formales, de acuerdo con los artículos 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 71 del Reglamento, el recurso ha sido presentado con los requisitos formales requeridos en dichos cuerpos legales. En lo que respecta al requisito temporal, el recurso ha sido interpuesto en tiempo.

Por lo que, en virtud de la solicitud presentada y las disposiciones legales citadas, es procedente admitir el recurso de revisión presentado por el ofertante, nombrar a la correspondiente Comisión Especial de Alto Nivel y, en cumplimiento al Art. 72 inciso segundo del Reglamento de la LACAP, mandar a oír dentro del plazo de tres días a los terceros que puedan resultar perjudicados con el acto que resuelve el Recurso en cuestión.

El Consejo Directivo luego de las consideraciones efectuadas por la Gerente Legal, con base a las disposiciones legales planteadas y de haber efectuado el análisis correspondiente, por unanimidad **RESUELVE:**

- a) **Téngase por recibido** el escrito presentado por la sociedad **LABORATORIO Y TOPOGRAFÍA S.A. DE C.V. (LABTOP)** en virtud del cual se interpone Recurso de Revisión de la adjudicación del **Concurso Público CP-002/2021, “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 4, 5 Y 6 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR”,** al ofertante **SUELOS Y MATERIALES, S.A. DE C.V.**
- b) **Admítase** el recurso de revisión interpuesto por haber sido presentado en tiempo y forma.
- c) **Nombrase** la correspondiente Comisión Especial de Alto Nivel, a fin de que previo el estudio minucioso del caso emita recomendación que sirva de base al Consejo Directivo para la resolución del Recurso interpuesto.
- d) **Mándese a oír** dentro del plazo de tres días a los terceros que puedan resultar perjudicados con el acto que resuelve el Recurso en cuestión, Art. 72 inciso segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Notifíquese.

B. Nombramiento de la Comisión Especial de Alto Nivel.

Siendo que en este mismo punto se admitió el recurso de revisión interpuesto por la sociedad **LABORATORIO Y TOPOGRAFÍA S.A. DE C.V.** de la adjudicación del **Concurso Público CP-002/2021, “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 4, 5 Y 6 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR”,** de conformidad al Art. 73 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y

Contrataciones de la Administración Pública que establece: “La Comisión Especial de Alto Nivel a que se refiere el artículo 77, inciso segundo de la LACAP deberá estar conformada por las personas idóneas para cada caso, quienes deberán ser de moralidad notoria; no necesariamente deben pertenecer a la Institución y en ningún caso podrán ser las mismas que conformaron la Comisión de Evaluación de Ofertas”, **nombrase** la correspondiente Comisión Especial de Alto Nivel, la que queda integrada por las siguientes personas, a fin de que previo el estudio minucioso del caso emita recomendación que sirva de base al Consejo Directivo para la resolución del Recurso interpuesto:

Ing. Miguel Napoleón Mendoza, Gerente de Planificación.

Ing. Rodas Aníbal Hernández, Sub Director Ejecutivo.

Lic. Elí Iván Reyes, Coordinador del Área Financiera.

Ing. Luis Gerardo Moreno, Gerente Técnico.

Lic. María Alicia Andino, Gerente Legal.

8) Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad LABORATORIO Y TOPOGRAFÍA S.A. DE C.V. (LABTOP) del Concurso Público CP-003/2021, “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 7, 8 Y 9 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR”.

A. Solicitud de Admisión del Recurso.

La Gerente Legal, Licenciada María Alicia Andino, mediante memorándum GL-106/2020, informa al Consejo Directivo que se ha presentado Recurso de Revisión por parte de la sociedad **LABORATORIO Y TOPOGRAFÍA S.A. DE C.V. (LABTOP)**.

El mencionado ofertante presenta escrito de fecha diez de diciembre de dos mil veinte, recibido en esa misma fecha, en el que interpone Recurso de Revisión en contra de la resolución emitida por el Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial, en el Punto VII numeral 5, de la Sesión Ordinaria 25/2020 celebrada el día dos de diciembre de dos mil veinte, en virtud de la cual se acordó aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR el Concurso Público CP-003/2021, “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 7, 8 Y 9 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR”,** al ofertante **DISEÑO, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.**

Al respecto, la Gerente Legal informa al Consejo Directivo que el Recurso de Revisión está basado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que establece el derecho de los ofertantes de presentar Recurso de Revisión en contra de las resoluciones que consideren afectan sus derechos, el cual debe de interponerse cumpliendo los requisitos de tiempo y forma establecidos por la Ley mencionada.

En lo que respecta a los requisitos formales, de acuerdo con los artículos 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 71 del Reglamento, el recurso ha sido presentado con los requisitos formales requeridos en dichos cuerpos legales. En lo que respecta al requisito temporal, el recurso ha sido interpuesto en tiempo.

Por lo que, en virtud de la solicitud presentada y las disposiciones legales citadas, es procedente admitir el recurso de revisión presentado por el ofertante, nombrar a la correspondiente Comisión Especial de Alto Nivel y, en cumplimiento al Art. 72 inciso segundo del Reglamento de la LACAP, mandar a oír dentro del plazo de tres días a los terceros que puedan resultar perjudicados con el acto que resuelve el Recurso en cuestión.

El Consejo Directivo luego de las consideraciones efectuadas por la Gerente Legal, con base a las disposiciones legales planteadas y de haber efectuado el análisis correspondiente, por unanimidad **RESUELVE:**

- a) **Téngase por recibido** el escrito presentado por la sociedad **LABORATORIO Y TOPOGRAFÍA S.A. DE C.V. (LABTOP)** en virtud del cual se interpone Recurso de Revisión de la adjudicación del **Concurso Público CP-003/2021, “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 7, 8 Y 9 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR”**, al ofertante **DISEÑO, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.**
- b) **Admítase** el recurso de revisión interpuesto por haber sido presentado en tiempo y forma.
- c) **Nombrase** la correspondiente Comisión Especial de Alto Nivel, a fin de que previo el estudio minucioso del caso emita recomendación que sirva de base al Consejo Directivo para la resolución del Recurso interpuesto.
- d) **Mándese a oír** dentro del plazo de tres días a los terceros que puedan resultar perjudicados con el acto que resuelve el Recurso en cuestión, Art. 72 inciso segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Notifíquese.

B. Nombramiento de la Comisión Especial de Alto Nivel.

Siendo que en este mismo punto se admitió el recurso de revisión interpuesto por la sociedad **LABORATORIO Y TOPOGRAFÍA S.A. DE C.V. (LABTOP)** de la adjudicación del **Concurso Público CP-003/2021, “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 7, 8 Y 9 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR”**, de conformidad al Art. 73 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que establece: *“La Comisión Especial de Alto Nivel a que se refiere el artículo 77, inciso segundo de la LACAP deberá estar conformada por las personas idóneas para cada caso, quienes deberán ser de moralidad notoria; no necesariamente deben pertenecer a la Institución y en ningún caso podrán ser las mismas que conformaron la Comisión de Evaluación de Ofertas”*, **nombrase** la correspondiente Comisión Especial de Alto Nivel, la que queda integrada por las siguientes personas, a fin de que previo el estudio minucioso del caso emita recomendación que sirva de base al Consejo Directivo para la resolución del Recurso interpuesto:

Ing. Miguel Napoleón Mendoza, Gerente de Planificación.
Ing. Rodas Aníbal Hernández, Sub Director Ejecutivo.
Lic. Elí Iván Reyes, Coordinador del Área Financiera.
Ing. Luis Gerardo Moreno, Gerente Técnico.
Lic. María Alicia Andino, Gerente Legal.

9. Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad LABORATORIO Y TOPOGRAFÍA S.A. DE C.V. (LABTOP) del Concurso Público CP-004/2021, “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 10, 11 Y 12 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR”.

A. Solicitud de Admisión del Recurso.

La Gerente Legal, Licenciada María Alicia Andino, mediante memorándum GL-106/2020, informa al Consejo Directivo que se ha presentado Recurso de Revisión por parte de la sociedad **LABORATORIO Y TOPOGRAFÍA S.A. DE C.V. (LABTOP)**.

El mencionado ofertante presenta escrito de fecha diez de diciembre de dos mil veinte, recibido en esa misma fecha, en el que interpone Recurso de Revisión en contra de la resolución emitida por el Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial, en el Punto VII numeral 4, de la Sesión Ordinaria 25/2020 celebrada el día dos de diciembre de dos mil veinte, en virtud de la cual se acordó aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR el Concurso Público CP-004/2021, “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 10, 11 Y 12 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR”,** al ofertante **SOIL-TESTER DEALER, S.A. DE C.V.**

Al respecto, la Gerente Legal informa al Consejo Directivo que el Recurso de Revisión está basado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que establece el derecho de los ofertantes de presentar Recurso de Revisión en contra de las resoluciones que consideren afectan sus derechos, el cual debe de interponerse cumpliendo los requisitos de tiempo y forma establecidos por la Ley mencionada.

En lo que respecta a los requisitos formales, de acuerdo con los artículos 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 71 del Reglamento, el recurso ha sido presentado con los requisitos formales requeridos en dichos cuerpos legales. En lo que respecta al requisito temporal, el recurso ha sido interpuesto en tiempo.

Por lo que, en virtud de la solicitud presentada y las disposiciones legales citadas, es procedente admitir el recurso de revisión presentado por el ofertante, nombrar a la correspondiente Comisión Especial de Alto Nivel y, en cumplimiento al Art. 72 inciso segundo del Reglamento de la LACAP, mandar a oír dentro del plazo de tres días a los terceros que puedan resultar perjudicados con el acto que resuelve el Recurso en cuestión.

El Consejo Directivo luego de las consideraciones efectuadas por la Gerente Legal, con base a las disposiciones legales planteadas y de haber efectuado el análisis correspondiente, por unanimidad **RESUELVE:**

- a) **Téngase por recibido** el escrito presentado por la sociedad **LABORATORIO Y TOPOGRAFÍA S.A. DE C.V. (LABTOP)** en virtud del cual se interpone Recurso de Revisión de la adjudicación del **Concurso Público CP-004/2021, “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 10, 11 Y 12 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR”,** al ofertante **SOIL-TESTER DEALER, S.A. DE C.V.**
- b) **Admítase** el recurso de revisión interpuesto por haber sido presentado en tiempo y forma.
- c) **Nombrase** la correspondiente Comisión Especial de Alto Nivel, a fin de que previo el estudio minucioso del caso emita recomendación que sirva de base al Consejo Directivo para la resolución del Recurso interpuesto.
- d) **Mándese a oír** dentro del plazo de tres días a los terceros que puedan resultar perjudicados con el acto que resuelve el Recurso en cuestión, Art. 72 inciso segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Notifíquese.

B. Nombramiento de la Comisión Especial de Alto Nivel.

Siendo que en este mismo punto se admitió el recurso de revisión interpuesto por la sociedad **LABORATORIO Y TOPOGRAFÍA S.A. DE C.V. (LABTOP)** de la adjudicación del **Concurso Público CP-004/2021, “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 10, 11 Y 12 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR”,** de conformidad al Art. 73 del Reglamento de la Ley de

Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que establece: “*La Comisión Especial de Alto Nivel a que se refiere el artículo 77, inciso segundo de la LACAP deberá estar conformada por las personas idóneas para cada caso, quienes deberán ser de moralidad notoria; no necesariamente deben pertenecer a la Institución y en ningún caso podrán ser las mismas que conformaron la Comisión de Evaluación de Ofertas*”, **nombrase** la correspondiente Comisión Especial de Alto Nivel, la que queda integrada por las siguientes personas, a fin de que previo el estudio minucioso del caso emita recomendación que sirva de base al Consejo Directivo para la resolución del Recurso interpuesto:

Ing. Miguel Napoleón Mendoza, Gerente de Planificación.

Ing. Rodas Aníbal Hernández, Sub Director Ejecutivo.

Lic. Elí Iván Reyes, Coordinador del Área Financiera.

Ing. Luis Gerardo Moreno, Gerente Técnico.

Lic. María Alicia Andino, Gerente Legal.

10. Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad LABORATORIO Y TOPOGRAFÍA S.A. DE C.V. (LABTOP) del Concurso Público CP-005/2021, “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 13, 14 Y 15 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR”.

A. Solicitud de Admisión del Recurso.

La Gerente Legal, Licenciada María Alicia Andino, mediante memorándum GL-106/2020, informa al Consejo Directivo que se ha presentado Recurso de Revisión por parte de la sociedad **LABORATORIO Y TOPOGRAFÍA S.A. DE C.V. (LABTOP)**.

El mencionado ofertante presenta escrito de fecha diez de diciembre de dos mil veinte, recibido en esa misma fecha, en el que interpone Recurso de Revisión en contra de la resolución emitida por el Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial, en el Punto VII numeral 2, de la Sesión Ordinaria 25/2020 celebrada el día dos de diciembre de dos mil veinte, en virtud de la cual se acordó aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR el Concurso Público CP-005/2021, “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 13, 14 Y 15 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR”**, al ofertante **ROBERTO SALAZAR Y ASOCIADOS, INGENIEROS CONSULTORES, S.A. DE C.V.**

Al respecto, la Gerente Legal informa al Consejo Directivo que el Recurso de Revisión está basado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que establece el derecho de los ofertantes de presentar Recurso de Revisión en contra de las resoluciones que consideren afectan sus derechos, el cual debe de interponerse cumpliendo los requisitos de tiempo y forma establecidos por la Ley mencionada.

En lo que respecta a los requisitos formales, de acuerdo con los artículos 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 71 del Reglamento, el recurso ha sido presentado con los requisitos formales requeridos en dichos cuerpos legales. En lo que respecta al requisito temporal, el recurso ha sido interpuesto en tiempo.

Por lo que, en virtud de la solicitud presentada y las disposiciones legales citadas, es procedente admitir el recurso de revisión presentado por el ofertante, nombrar a la correspondiente Comisión Especial de Alto Nivel y, en cumplimiento al Art. 72 inciso segundo del Reglamento de la LACAP, mandar a oír dentro del plazo de tres días a los terceros que puedan resultar perjudicados con el acto que resuelve el Recurso en cuestión.

El Consejo Directivo luego de las consideraciones efectuadas por la Gerente Legal, con base a las disposiciones legales planteadas y de haber efectuado el análisis correspondiente, por unanimidad **RESUELVE:**

- a) **Téngase por recibido** el escrito presentado por la sociedad **LABORATORIO Y TOPOGRAFÍA S.A. DE C.V. (LABTOP)** en virtud del cual se interpone Recurso de Revisión de la adjudicación del **Concurso Público CP-005/2021, “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 13, 14 Y 15 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR”**, al ofertante **ROBERTO SALAZAR Y ASOCIADOS, INGENIEROS CONSULTORES, S.A. DE C.V.**
- b) **Admítase** el recurso de revisión interpuesto por haber sido presentado en tiempo y forma.
- c) **Nombrase** la correspondiente Comisión Especial de Alto Nivel, a fin de que previo el estudio minucioso del caso emita recomendación que sirva de base al Consejo Directivo para la resolución del Recurso interpuesto.
- d) **Mándese a oír** dentro del plazo de tres días a los terceros que puedan resultar perjudicados con el acto que resuelve el Recurso en cuestión, Art. 72 inciso segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Notifíquese.

B. Nombramiento de la Comisión Especial de Alto Nivel.

Siendo que en este mismo punto se admitió el recurso de revisión interpuesto por la sociedad **LABORATORIO Y TOPOGRAFÍA S.A. DE C.V. (LABTOP)** de la adjudicación del **Concurso Público CP-005/2021, “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 13, 14 Y 15 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR”**, de conformidad al Art. 73 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que establece: *“La Comisión Especial de Alto Nivel a que se refiere el artículo 77, inciso segundo de la LACAP deberá estar conformada por las personas idóneas para cada caso, quienes deberán ser de moralidad notoria; no necesariamente deben pertenecer a la Institución y en ningún caso podrán ser las mismas que conformaron la Comisión de Evaluación de Ofertas”*, **nombrase** la correspondiente Comisión Especial de Alto Nivel, la que queda integrada por las siguientes personas, a fin de que previo el estudio minucioso del caso emita recomendación que sirva de base al Consejo Directivo para la resolución del Recurso interpuesto:

Ing. Miguel Napoleón Mendoza, Gerente de Planificación.
Ing. Rodas Aníbal Hernández, Sub Director Ejecutivo.
Lic. Elí Iván Reyes, Coordinador del Área Financiera.
Ing. Luis Gerardo Moreno, Gerente Técnico.
Lic. María Alicia Andino, Gerente Legal.

- 11) **Recurso de Revisión interpuesto por la UNIÓN DE PERSONAS BARUC-TECNO (UDP BARUC-TECNO) de la Licitación Pública LP-008/2021, “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 8 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR”.**

A. Solicitud de Admisión del Recurso.

La Gerente Legal, Licenciada María Alicia Andino, mediante memorándum GL-106/2020, informa al Consejo Directivo que se ha presentado Recurso de Revisión por parte de la **UDP BARUC-TECNO.**

El mencionado ofertante presenta escrito de fecha diez de diciembre de dos mil veinte, recibido en esa misma fecha, en el que interpone Recurso de Revisión en contra de la resolución emitida por el Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial, en el Punto VI numeral 15, de la Sesión Ordinaria 25/2020 celebrada el día dos de diciembre de dos mil veinte, en virtud de la cual se acordó aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR la Licitación Pública LP-008/2021, “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 8 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR”,** al ofertante **RAM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**

Al respecto, la Gerente Legal informa al Consejo Directivo que el Recurso de Revisión está basado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que establece el derecho de los ofertantes de presentar Recurso de Revisión en contra de las resoluciones que consideren afectan sus derechos, el cual debe de interponerse cumpliendo los requisitos de tiempo y forma establecidos por la Ley mencionada.

En lo que respecta a los requisitos formales, de acuerdo con los artículos 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 71 del Reglamento, el recurso ha sido presentado con los requisitos formales requeridos en dichos cuerpos legales. En lo que respecta al requisito temporal, el recurso ha sido interpuesto en tiempo.

Por lo que, en virtud de la solicitud presentada y las disposiciones legales citadas, es procedente admitir el recurso de revisión presentado por el ofertante, nombrar a la correspondiente Comisión Especial de Alto Nivel y, en cumplimiento al Art. 72 inciso segundo del Reglamento de la LACAP, mandar a oír dentro del plazo de tres días a los terceros que puedan resultar perjudicados con el acto que resuelve el Recurso en cuestión.

El Consejo Directivo luego de las consideraciones efectuadas por la Gerente Legal, con base a las disposiciones legales planteadas y de haber efectuado el análisis correspondiente, por unanimidad **RESUELVE:**

- a) **Téngase por recibido** el escrito presentado por la **UDP BARUC-TECNO** en virtud del cual se interpone Recurso de Revisión de la adjudicación de la **Licitación Pública LP-008/2021, “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 8 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR”,** al ofertante **RAM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**
- b) **Admítase** el recurso de revisión interpuesto por haber sido presentado en tiempo y forma.
- c) **Nombrase** la correspondiente Comisión Especial de Alto Nivel, a fin de que previo el estudio minucioso del caso emita recomendación que sirva de base al Consejo Directivo para la resolución del Recurso interpuesto.
- d) **Mándese a oír** dentro del plazo de tres días a los terceros que puedan resultar perjudicados con el acto que resuelve el Recurso en cuestión, Art. 72 inciso segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Notifíquese.

B. Nombramiento de la Comisión Especial de Alto Nivel.

Siendo que en este mismo punto se admitió el recurso de revisión interpuesto por la **UDP BARUC-TECNO** de la adjudicación de la **Licitación Pública LP-008/2021, “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 8 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR”,** de conformidad al Art. 73 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que establece: *“La Comisión Especial de Alto Nivel a que se refiere el artículo 77, inciso segundo de la LACAP deberá estar conformada por las personas idóneas para cada caso, quienes deberán ser de moralidad notoria; no necesariamente deben*

pertenecer a la Institución y en ningún caso podrán ser las mismas que conformaron la Comisión de Evaluación de Ofertas”, nombrase la correspondiente Comisión Especial de Alto Nivel, la que queda integrada por las siguientes personas, a fin de que previo el estudio minucioso del caso emita recomendación que sirva de base al Consejo Directivo para la resolución del Recurso interpuesto:

Ing. Miguel Napoleón Mendoza, Gerente de Planificación.

Ing. Rodas Aníbal Hernández, Sub Director Ejecutivo.

Lic. Elí Iván Reyes, Coordinador del Área Financiera.

Ing. Luis Gerardo Moreno, Gerente Técnico.

Lic. María Alicia Andino, Gerente Legal.

12) Recurso de Revisión interpuesto por la UNIÓN DE PERSONAS BARUC-TECNO (UDP BARUC-TECNO) de la Licitación Pública LP-006/2021, “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 6 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR”.

A. Solicitud de Admisión del Recurso.

La Gerente Legal, Licenciada María Alicia Andino, mediante memorándum GL-106/2020, informa al Consejo Directivo que se ha presentado Recurso de Revisión por parte de la **UDP BARUC-TECNO**.

El mencionado ofertante presenta escrito de fecha nueve de diciembre de dos mil veinte, recibido en fecha diez de diciembre de dos mil veinte, en el que interpone Recurso de Revisión en contra de la resolución emitida por el Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial, en el Punto VI numeral 17, de la Sesión Ordinaria 25/2020 celebrada el día dos de diciembre de dos mil veinte, en virtud de la cual se acordó aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR la Licitación Pública LP-006/2021, “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 6 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR”, al ofertante C-RENTA, S.A. DE C.V.**

Al respecto, la Gerente Legal informa al Consejo Directivo que el Recurso de Revisión está basado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que establece el derecho de los ofertantes de presentar Recurso de Revisión en contra de las resoluciones que consideren afectan sus derechos, el cual debe de interponerse cumpliendo los requisitos de tiempo y forma establecidos por la Ley mencionada.

En lo que respecta a los requisitos formales, de acuerdo con los artículos 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 71 del Reglamento, el recurso ha sido presentado con los requisitos formales requeridos en dichos cuerpos legales. En lo que respecta al requisito temporal, el recurso ha sido interpuesto en tiempo.

Por lo que, en virtud de la solicitud presentada y las disposiciones legales citadas, es procedente admitir el recurso de revisión presentado por el ofertante, nombrar a la correspondiente Comisión Especial de Alto Nivel y, en cumplimiento al Art. 72 inciso segundo del Reglamento de la LACAP, mandar a oír dentro del plazo de tres días a los terceros que puedan resultar perjudicados con el acto que resuelve el Recurso en cuestión.

El Consejo Directivo luego de las consideraciones efectuadas por la Gerente Legal, con base a las disposiciones legales planteadas y de haber efectuado el análisis correspondiente, por unanimidad **RESUELVE:**

- a) **Téngase por recibido** el escrito presentado por la **UDP BARUC-TECNO** en virtud del cual se interpone Recurso de Revisión de la adjudicación de la **Licitación Pública LP-006/2021, “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 6 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR”**, al ofertante **C-RENTA, S.A. DE C.V.**
- b) **Admítase** el recurso de revisión interpuesto por haber sido presentado en tiempo y forma.
- c) **Nombrase** la correspondiente Comisión Especial de Alto Nivel, a fin de que previo el estudio minucioso del caso emita recomendación que sirva de base al Consejo Directivo para la resolución del Recurso interpuesto.
- d) **Mándese a oír** dentro del plazo de tres días a los terceros que puedan resultar perjudicados con el acto que resuelve el Recurso en cuestión, Art. 72 inciso segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Notifíquese.

B. Nombramiento de la Comisión Especial de Alto Nivel.

Siendo que en este mismo punto se admitió el recurso de revisión interpuesto por la **UDP BARUC-TECNO** de la adjudicación de la **Licitación Pública LP-006/2021, “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 6 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR”**, de conformidad al Art. 73 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que establece: *“La Comisión Especial de Alto Nivel a que se refiere el artículo 77, inciso segundo de la LACAP deberá estar conformada por las personas idóneas para cada caso, quienes deberán ser de moralidad notoria; no necesariamente deben pertenecer a la Institución y en ningún caso podrán ser las mismas que conformaron la Comisión de Evaluación de Ofertas”*, **nombrase** la correspondiente Comisión Especial de Alto Nivel, la que queda integrada por las siguientes personas, a fin de que previo el estudio minucioso del caso emita recomendación que sirva de base al Consejo Directivo para la resolución del Recurso interpuesto:

Ing. Miguel Napoleón Mendoza, Gerente de Planificación.
Ing. Rodas Aníbal Hernández, Sub Director Ejecutivo.
Lic. Elí Iván Reyes, Coordinador del Área Financiera.
Ing. Luis Gerardo Moreno, Gerente Técnico.
Lic. María Alicia Andino, Gerente Legal.

II. SOLICITUDES DE APROBACIÓN DE MODIFICATIVAS CONTRACTUALES POR REACOMODO DE PARTIDAS E INCORPORACIÓN DE RUTAS PARA CONTRATOS 2020 DEL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO RUTINARIO.

1. **Solicitud de Aprobación de Modificativa contractual No. 1 por Reacomodo de Partidas e incorporación temporal de ruta para el Contrato FOVIAL CO-001/2020 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 1 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR”**

La Gerente de la GACI, Licenciada María Ana Margarita Salinas de García y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Luis Moreno, mediante memorándum referencia GACI-328/2020, presentan al Consejo Directivo, solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual por Reacomodos de Partidas e incorporación temporal de ruta únicamente para la atención de la emergencia al contrato **CO-001/2020 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 1 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR”** de la siguiente manera:

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL y SERVICIOS DIVERSOS DE INGENIERIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por un monto original de **DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIUN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$2,769,521.79)**, para un plazo que inició el día dos de enero de dos mil veinte con fecha de finalización el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. El servicio de supervisión de dicho contrato lo realiza la empresa **INSERIN, S.A DE C.V.**

Manifiesta el Gerente Técnico que el día treinta de octubre de dos mil veinte ocurrió en la Red Vial una emergencia consistente en un alud de tierra que afectó fuertemente las rutas SAL37N B: Plaza Integración – Et. RN07W y RN07W A: CA04N (Apopa) – Dv SAL37N. La masa de tierra, agua y escombros se desplazó sobre la ruta SAL37N en una longitud de 1.6 Km., provocando el cierre total de la misma; parte del material se depositó sobre la ruta RN07W.

Que las rutas afectadas por el alud pertenecen al Grupo 8 de Vías Pavimentadas (SAL37N) y Grupo 9 de Vías Pavimentadas (RN07W).

El Director General de Protección Civil, declaró alerta roja en el municipio de Nejapa, particularmente en la zona del caserío Angelitos 1 y 2 y zonas aledañas, de conformidad con los artículos 57 y 58 del Reglamento General de la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres.

Justificación:

El Gerente Técnico, manifiesta que las razones que motivan la Modificativa Contractual por reacondo de partidas e incorporación temporal de ruta son las siguientes:

- La actividad de mantenimiento rutinario es cambiante, existen factores externos que no son controlables, entre ellos las abundantes lluvias, que ocasionan deterioro en las vías de tal manera que en ocasiones se hace necesario asignar mayores recursos a diferentes partidas a fin de mejorar las condiciones de seguridad, transitabilidad y visibilidad para el asegurar el transito seguro de los usuarios.
- La afectación por lluvias según fuentes de SNET, en estación Los Naranjos, durante los meses de agosto a noviembre del dos mil veinte, alcanzaron promedios máximos de hasta 306.6 mm ocasionando daños en el rodaje específicamente en rutas tales como: CA08W K: Dv. Nahuizalco – Dv. Juayúa, RN12W A: CA12S - Juayúa (Et. Calle Mercedes Cáceres), RN13AW: By Pass Ahuachapán (RN13W - Et. CA08W), RN15S A: CA08W - Jujutla (3 C.Pte.-Ote.), RN15S B: Jujutla (3ª. C. Pte.-Ote.) - Guaymango (Incluye Tramo Urbano de Guaymango), RN15S C: Guaymango - LD Sonsonate, RN15S D: LD Ahuachapán - CA02W.
- Que el treinta de octubre, por la acumulación de lluvias, se originó un alud de tierra y agua que afectó la ruta SAL37N B: Plaza Integración – Et. RN07W, est. 4+200. La ruta pertenece al Grupo 8 de vías pavimentadas. Esta condición generó que en una longitud de 1.6 km se depositara un sedimento con un espesor promedio de 50 cm de lodo y rocas de gran volumen, ocasionando el cierre total de la vía. Dada la magnitud del evento se tuvo apoyo de parte de empresa contratista del Grupo 1 de Vías Pavimentadas para la atención de la emergencia.
- Ante el evento ocurrido en la ruta SAL37N B: Plaza Integración – Et. RN07W, se tuvo que disponer de los recursos del contrato CO-001/2020 para habilitar el paso en 72 horas. El

contratista participo en las actividades de remoción de lodo y piedras; se incorporó retro excavadora para limpiar y habilitar el paso.

- En la ruta RN07W A: CA04N (Apopa) – Dv SAL37N, tramo conocido como Apopa – Nejapa (El Salitre), se generó inundación y obstrucción de paso vehicular como consecuencia del alud que afectó la ruta SAL37NB. La ruta pertenece al grupo 09 de vías pavimentadas.
- Por los efectos de las tormentas tropicales Iota y Eta, se generaron precipitaciones que acumularon lluvias en los departamentos de Santa Ana, Sonsonate y Ahuachapán. Las lluvias ocasionaron un daño acelerado en algunas de las rutas pertenecientes al grupo 1 de vías pavimentadas, además de deslizamientos de taludes y la generación de cárcavas. Es necesario atender las cárcavas con la construcción de muros de contención para estabilizar taludes susceptibles e incrementar la partida de Mezcla Asfáltica para Bacheo para reparar las rutas afectadas.
- Que debido a las lluvias acontecidas se solicita aumentar las partidas carpeta asfáltica en caliente con asfalto PG-64 y mezcla asfáltica para bacheo provisional en función del daño que presentan con mayor énfasis en las rutas siguientes: CA08W K: Dv. Nahuizalco –Dv. Juayúa, RN13AW: By Pass Ahuachapán (RN13W - Et. CA08W), RN12W A: CA12S - Juayúa (Et. Calle Merceditas Cáceres), RN15S A: CA08W - Jujutla (3 C.Pte.-Ote.), RN15S B: Jujutla (3ª. C. Pte.-Ote.) - Guaymango (Incluye Tramo Urbano de Guaymango), RN15S C: Guaymango - LD Sonsonate, RN15S D: LD Ahuachapán - CA02W.
- El alud de tierra del día 30 de octubre en ruta SAL37N B: Plaza Integración – Et. RN07W perteneciente al grupo 08 de vías pavimentadas y RNO7W A: CA04N(Apopa) - Dv. SAL37N, perteneciente al grupo 09 de vías pavimentadas, generó el cierre de la vía por el sedimento y escombros, realizándose en apoyo a la condición de emergencia a efecto de habilitar el paso en un plazo corto, la asignación de recursos; esta condición requiere incorporar las rutas del grupo 08 pavimentadas (SAL37N B) y del grupo 09 pavimentadas (RNO7W A).
- Que, para atender los daños ocasionados a la Red Vial por los efectos climáticos, es necesario realizar un reacomodo de partidas en incremento y disminución de partidas, de la siguiente manera:

Las partidas que aumentan son:

- MR0102. Mantenimiento del derecho de vía (en vías pavimentadas)
- MR0303.4 Mezcla asfáltica para bacheo provisional
- MR0304.4 Carpeta asfáltica en caliente con asfalto PG-64
- MR0313 Reciclado de pavimento existente (PROCESO)
- MR0901.3 Señalización horizontal (pintura caliente termoplástica 10cm)
- MR0903.2 Marcador reflectorizado de pavimento (dos caras)
- MR1109 Emplantillado para drenajes
- MR1110.1 Relleno fluido de resistencia controlada
- MR1203.3 Cemento para estabilización de suelos

Las partidas que disminuyen son:

- MR0302.1 Base para bacheo
- MR0303.1 Mezcla asfáltica para bacheo
- MR0703 Remoción y desalojo de derrumbes
- MR0807.2 Construcción de cuneta de concreto (e=8cm)
- MR1003.3 Reparación de barandal metálico
- MR1104 Mampostería de piedra para estructuras

- MR1107 Relleno para estructuras varias
- MR1114 Demolición de estructuras varias

La supervisión del proyecto mediante nota referencia FOVIAL CO 018/2020 MRZO-PAV2020-183-FOVIAL, de fecha dos de diciembre de dos mil veinte, manifiesta que considera procedente realizar el reacomodo de partidas del contrato para atender necesidades actuales de la red, en función de garantizar la seguridad de los usuarios por las razones siguientes:

- Que por alud de tierra del día treinta de octubre en ruta SAL37N B: Plaza Integración – Et. RN07W perteneciente al grupo 08 de vías pavimentadas y RNO7W A: CA04N(Apopa) - Dv. SAL37N, perteneciente al grupo 09 de vías pavimentadas, se realizaron actividades relacionados con limpieza de sedimento y escombros en apoyo a condición de emergencia.
- Las lluvias de los últimos meses han generado afectaciones en el rodaje que requieren realizar aumento en las partidas de reciclado de pavimento existente (proceso), carpeta asfáltica en caliente con asfalto PG-64, cemento para estabilización de suelos (bolsa de 42.5 kg), señalización horizontal (pintura caliente termoplástica 10 cm), marcador reflectorizado de pavimento (dos caras), emplantillado para drenajes, relleno fluido de resistencia controlada, lodocreto (7 kg/cm²) y mezcla asfáltica para bacheo provisional; priorizando las rutas siguientes: CA08W K: Dv. Nahuizalco – Dv. Juayúa, RN12W A: CA12S - Juayúa (Et. Calle Merceditas Cáceres), RN13AW: By Pass Ahuachapán (RN13W - Et. CA08W), RN15S A: CA08W - Jujutla (3 C.Pte.-Ote.), RN15S B: Jujutla (3^a. C. Pte.-Ote.) - Guaymango (Incluye Tramo Urbano de Guaymango), RN15S C: Guaymango - LD Sonsonate, RN15S D: LD Ahuachapán - CA02W que son corredores importantes de la red vial nacional prioritaria de la zona occidental del país las cuales deben ser rehabilitadas de inmediato por la importancia para el sector económico productivo.

Propuesta:

El Gerente Técnico manifiesta que en apoyo a la condición de emergencia generada por el alud que afectó la ruta SAL37N B: Plaza Integración – Et. RN07W; fue necesario disponer de los recursos del contrato CO-001/2020 para realizar actividades relacionadas con limpieza de sedimento y escombros y se hace necesario incorporar temporalmente la ruta SAL37NB y RN07W A, perteneciente al Grupo 8 y al Grupo 9, respectivamente, para poder hacer efectivo el pago de las actividades ejecutadas durante la atención de la emergencia; asimismo con el objeto de optimizar los recursos del proyecto, y garantizar la transitabilidad y la seguridad adecuada de los usuarios de la zona se determinó que existe la necesidad de modificar el contrato relacionado incorporando en el mismo los aumentos, disminuciones de partidas; por lo que solicita se apruebe una Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas e incorporación de rutas al contrato referido.

El Consejo Directivo luego de recibir el informe del Gerente Técnico y la documentación presentada, discutido que fue lo anterior, y **CONSIDERANDO:**

- Que la Gerencia Técnica, ha presentado la necesidad de efectuar modificaciones en las partidas de los contratos y optimizar los recursos para la ejecución del proyecto en referencia por cuanto existen documentos y evidencias que las necesidades que han surgido en la Red Vial, han sido por situaciones de fuerza.
- Que el mantenimiento rutinario es una actividad dinámica y cambiante, que depende en muchas ocasiones de factores externos e imprevistos, por lo resulta difícil predecir las cantidades reales de mantenimiento a implementar en las rutas que forman parte de la Red Vial Prioritaria Mantenable,

por lo que efectuar un reacomodo de partidas ya existentes, es necesario para dar un mantenimiento adecuado.

- Que el artículo 2 de la Ley de Creación de FOVIAL, establece que la conservación vial, es una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos.
- Que el Gerente Técnico ha explicado que la necesidad de ajustar las partidas relacionadas ha surgido debido a circunstancias de fuerza mayor ocurridas durante las últimas tormentas y su readecuación resulta necesaria para reparar las vías que han sido seriamente dañadas, lo cual no implica incremento en el monto del contrato.
- Que el día treinta de octubre de dos mil veinte las rutas SAL37N B: Plaza Integración – Et. RN07W y RN07W A: CA04N (Apopa) – Dv SAL37N fueron afectadas por un alud de tierra, agua y escombros que se desplazaron sobre la ruta SAL37N en una longitud de 1.6 km, provocando el cierre total de la misma. Dicha emergencia ocasionó que el Director General de Protección Civil, declarara alerta roja en el municipio de Nejapa, particularmente en la zona del caserío Angelitos 1 y 2 y zonas aledañas, de conformidad con los artículos 57 y 58 del Reglamento General de la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres.

Con fundamento en los razonamientos anteriores y considerando que de conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante podrá modificar los contratos, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción de **Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas e incorporación temporal de ruta únicamente para la atención de la emergencia**, al contrato **CO-001/2020 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 1 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR”**, suscrito entre **FOVIAL y SERVICIOS DIVERSOS DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.**, mediante la cual se efectúa un aumento y disminución de partidas y se incluye de forma temporal al contrato la ruta SAL37N B: Plaza Integración – Et. RN07W, con una longitud de cinco puntos ochenta y nueve kilómetros; y la ruta RN07W A: CA04N (Apopa) - Dv SAL37N, con una longitud de ocho kilómetros, manteniéndose el monto del contrato en **DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIUN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$2,769,521.79)**.

La Modificativa Contractual y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista.

2. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de la respectiva Resolución Modificativa en apego a las reglas antes detalladas.

2. **Solicitud de Aprobación de Modificativa contractual No. 2 por Reacomodo de Partidas e incorporación temporal de ruta para el Contrato FOVIAL CO-002/2020 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 2 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR”**

La Gerente de la GACI, Licenciada Margarita Salinas de García y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Luis Moreno, mediante memorándum referencia GACI-328/2020, presentan al Consejo Directivo, solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual por Reacomodos de Partidas

e incorporación temporal de ruta únicamente para la atención de la emergencia al contrato **CO-002/2020 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 2 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR”** de la siguiente manera:

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL y TOBAR, S.A. DE C.V.**, por un monto original de **DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$2,572,365.41)**, para un plazo que inició el día dos de enero de dos mil veinte con fecha de finalización el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. El servicio de supervisión de dicho contrato lo realiza la empresa **INSERIN, S.A DE C.V.**

Manifiesta el Gerente Técnico que el día treinta de octubre de dos mil veinte ocurrió en la Red Vial una emergencia consistente en un alud de tierra que afectó fuertemente las rutas SAL37N B: Plaza Integración – Et. RN07W y RN07W A: CA04N (Apopa) – Dv SAL37N. La masa de tierra, agua y escombros se desplazó sobre la ruta SAL37N en una longitud de 1.6 Km., provocando el cierre total de la misma; parte del material se depositó sobre la ruta RN07W.

Que las rutas afectadas por el alud pertenecen al Grupo 8 de Vías Pavimentadas (SAL37N) y Grupo 9 de Vías Pavimentadas (RN07W).

El Director General de Protección Civil, declaró ALERTA ROJA en el municipio de Nejapa, particularmente en la zona del caserío Angelitos 1 y 2 y zonas aledañas, de conformidad con los artículos 57 y 58 del Reglamento General de la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres.

Justificación:

El Gerente Técnico, manifiesta que las razones que motivan la Modificativa Contractual por reacomodo de partidas e incorporación temporal de ruta son las siguientes:

- La actividad de mantenimiento rutinario es cambiante, existen factores externos que no son controlables, entre ellos las abundantes lluvias, que ocasionan deterioro en las vías de tal manera que en ocasiones se hace necesario asignar mayores recursos a diferentes partidas a fin de mejorar las condiciones de seguridad, transitabilidad y visibilidad para el asegurar el tránsito seguro de los usuarios.
- La afectación por lluvias según fuentes de SNET, en la estación pluviométrica de Los Naranjos, fue de 500 mm; y en la estación de Acajutla, del departamento de Sonsonate, fue de 110 mm, registrando un promedio entre las dos estaciones de 305 mm de lluvia entre el seis de septiembre y el seis de octubre; ocasionando daños en el rodaje, específicamente en los ejes viales de Sonsonate y CA12SC: Dv. Juayua – Int. Eje 1 Sonsonate, por lo que se requiere aumentar la partida de mezcla asfáltica para bacheo.
- Las lluvias diarias registradas en la estación Boquerón, durante los meses de agosto a octubre del dos mil veinte, alcanzaron mediciones máximas entre 19.8 mm a 23 mm (Fuente SNET).
- Que el treinta de octubre, por la acumulación de lluvias, se originó un alud de tierra y agua que afectó la ruta SAL37N B: Plaza Integración – Et. RN07W, Est. 4+200. La ruta pertenece al Grupo 8 de Vías Pavimentadas. Esta condición generó que en una longitud de 1.6 km se depositara un sedimento con un espesor promedio de 50 cm de lodo y rocas de gran volumen, ocasionando el

cierre total de la vía. Dada la magnitud del evento se tuvo apoyo de parte de empresa contratista del Grupo 2 de Vías Pavimentadas para la atención de la emergencia.

- Ante el evento ocurrido en la ruta SAL37N B: Plaza Integración – Et. RN07W, se tuvo que disponer de los recursos del contrato CO-002/2020 para habilitar el paso en 72 horas. El contratista participo en las actividades de remoción de lodo y piedras; se incorporó retro excavadora para limpiar y habilitar el paso.
- En la ruta RN07W A: CA04N (Apopa) – Dv SAL37N, tramo conocido como Apopa – Nejapa (El Salitre), se generó inundación y obstrucción de paso vehicular como consecuencia del alud que afectó la ruta SAL37NB. La ruta pertenece al Grupo 9 de Vías Pavimentadas.
- Que debido a las lluvias acontecidas se solicita aumentar la partida de mezcla asfáltica para bacheo en función del daño que presentan las rutas siguientes: ejes viales de Sonsonate y CA12SC: Dv. Juayua – Int. Eje 1 Sonsonate.
- El alud de tierra del día treinta de octubre en ruta SAL37N B: Plaza Integración – Et. RN07W, perteneciente al Grupo 8 de Vías Pavimentadas, y RNO7W A: CA04N (Apopa) - Dv. SAL37N, perteneciente al Grupo 9 de Vías Pavimentadas, ocasionó el cierre de la vía debido al sedimento y escombros que se depositaron. En apoyo a la situación de emergencia, se incorporó recursos a efecto de habilitar el paso en un plazo corto; esta condición requiere incorporar las rutas del Grupo 8 de Vías Pavimentadas (SAL37N B) y del Grupo 9 de Vías Pavimentadas (RNO7W A).
- Que, para atender los daños ocasionados a la Red Vial por los efectos climáticos, es necesario realizar un reacomodo de partidas en incremento y disminución de partidas, de la siguiente manera:

Las partidas que aumentan son:

- MR0303.1 Mezcla asfáltica para bacheo
- MR1203.3 Cemento para estabilización de suelos (Bolsa de 42.5 KG)

Las partidas que disminuyen son:

- MR0102. Mantenimiento del derecho de vía (en vías pavimentadas)
- MR0206 Restauración de hombros y cunetas de tierra
- MR0302.1 Base para bacheo
- MR0303.4 Mezcla asfáltica para bacheo provisional
- MR0313 Reciclado de pavimento existente (proceso)
- MR0402.03 Reparación a espesor completo
- MR0703 Remoción y desalojo de derrumbes
- MR1104 Mampostería de piedra para estructuras
- MR1106 Excavación para estructuras varias
- MR1107 Relleno para estructuras varias
- MR1110.1 Relleno fluido de resistencia controlada, lodocreto (7 KG/CM2).
- MR1114 Demolicion de estructuras varias

La supervisión del proyecto mediante nota referencia FOVIAL CO 018/2020 MRZO -PAV2020- 188-FOVIAL, de fecha tres de diciembre de dos mil veinte, manifiesta que considera procedente realizar el reacomodo de partidas del contrato para atender necesidades actuales de la red, en función de garantizar la seguridad de los usuarios por las razones siguientes:

- Que por alud de tierra del día treinta de octubre en ruta SAL37N B: Plaza Integración – Et. RN07W perteneciente al Grupo 8 de Vías Pavimentadas y RNO7W A: CA04N(Apopa)- Dv.

SAL37N, perteneciente al Grupo 9 de Vías Pavimentadas, se realizaron actividades relacionados con limpieza de sedimento y escombros en apoyo a condición de emergencia.

- Las lluvias de los últimos meses han generado afectaciones en el rodaje que requieren realizar aumento en la partida de Mezcla asfáltica para bacheo priorizando los Ejes Viales de Sonsonate y CA12SC: Dv. Juayua – Int. Eje 1 Sonsonate que son vías de alto tráfico las cuales, deben ser restablecidas de inmediato por la importancia para el sector económico productivo.

Propuesta:

El Gerente Técnico manifiesta que en apoyo a la condición de emergencia generada por el alud que afectó la ruta SAL37N B: Plaza Integración – Et. RN07W; fue necesario disponer de los recursos del contrato CO-002/2020 para realizar actividades relacionadas con limpieza de sedimento y escombros y se hace necesario incorporar temporalmente la ruta SAL37NB y RN07W A, perteneciente al Grupo 8 y al Grupo 9, respectivamente, para poder hacer efectivo el pago de las actividades ejecutadas durante la atención de la emergencia; asimismo con el objeto de optimizar los recursos del proyecto, y garantizar la transitabilidad y la seguridad adecuada de los usuarios de la zona se determinó que existe la necesidad de modificar el contrato relacionado incorporando en el mismo los aumentos, disminuciones de partidas; por lo que solicita se apruebe una Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas e incorporación de rutas al contrato referido.

El Consejo Directivo luego de recibir el informe del Gerente Técnico y la documentación presentada, discutido que fue lo anterior, y **CONSIDERANDO:**

- Que la Gerencia Técnica, ha presentado la necesidad de efectuar modificaciones en las partidas de los contratos y optimizar los recursos para la ejecución del proyecto en referencia por cuanto existen documentos y evidencias que las necesidades que han surgido en la Red Vial, han sido por situaciones de fuerza.
- Que el mantenimiento rutinario es una actividad dinámica y cambiante, que depende en muchas ocasiones de factores externos e imprevistos, por lo resulta difícil predecir las cantidades reales de mantenimiento a implementar en las rutas que forman parte de la Red Vial Prioritaria Mantenable, por lo que efectuar un reacomodo de partidas ya existentes, es necesario para dar un mantenimiento adecuado.
- Que el artículo 2 de la Ley de Creación de FOVIAL, establece que la conservación vial, es una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos.
- Que el Gerente Técnico ha explicado que la necesidad de ajustar las partidas relacionadas ha surgido debido a circunstancias de fuerza mayor ocurridas durante las últimas tormentas y su readecuación resulta necesaria para reparar las vías que han sido seriamente dañadas, lo cual no implica incremento en el monto del contrato.
- Que el día treinta de octubre de dos mil veinte las rutas SAL37N B: Plaza Integración – Et. RN07W y RN07W A: CA04N (Apopa) – Dv SAL37N fueron afectadas por un alud de tierra, agua y escombros que se desplazaron sobre la ruta SAL37N en una longitud de 1.6 km, provocando el cierre total de la misma. Dicha emergencia ocasionó que el Director General de Protección Civil, declaró alerta roja en el municipio de Nejapa, particularmente en la zona del caserío Angelitos 1 y 2 y zonas aledañas, de conformidad con los artículos 57 y 58 del Reglamento General de la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres.

Con fundamento en los razonamientos anteriores y considerando que de conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante

podrá modificar los contratos, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción de **Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas e incorporación temporal de ruta únicamente para la atención de la emergencia**, al contrato **CO-002/2020 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 2 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR”**, suscrito entre **FOVIAL y TOBAR, S.A. DE C.V.**, mediante la cual se efectúa un aumento y disminución de partidas y se incluye de forma temporal al contrato la ruta SAL37N B: Plaza Integración– Et. RN07W, con una longitud de cinco puntos ochenta y nueve kilómetros; y la ruta RN07W A: CA04N (Apopa) - Dv SAL37N, con una longitud de ocho kilómetros, manteniéndose el monto del contrato en **DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$2,572,365.41)**.
 2. La Modificativa Contractual y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista.
 3. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de la respectiva Resolución Modificativa en apego a las reglas antes detalladas.
-
3. **Solicitud de Aprobación de Modificativa contractual No. 2 por Reacomodo de Partidas e incorporación temporal de ruta para el Contrato FOVIAL CO-003/2020 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 3 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR”**

La Gerente de la GACI, Licenciada María Ana Margarita Salinas de García y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Luis Moreno, mediante memorándum referencia GACI-328/2020, presentan al Consejo Directivo, solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual por Reacomodos de Partidas e incorporación temporal de ruta únicamente para la atención de la emergencia al contrato **CO-003/2020 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 3 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR”** de la siguiente manera:

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL e IMPERSAL, S.A. DE C.V.**, por un monto original de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$2,480,473.71)**, para un plazo que inició el día dos de enero de dos mil veinte con fecha de finalización el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. El servicio de supervisión de dicho contrato lo realiza la empresa **INSERIN, S.A DE C.V.**

Manifiesta el Gerente Técnico que el día treinta de octubre de dos mil veinte ocurrió en la Red Vial una emergencia consistente en un alud de tierra que afectó fuertemente las rutas SAL37N B: Plaza Integración – Et. RN07W y RN07W A: CA04N (Apopa) – Dv SAL37N. La masa de tierra, agua y escombros se desplazó sobre la ruta SAL37N en una longitud de 1.6 Km., provocando el cierre total de la misma; parte del material se depositó sobre la ruta RN07W.

Que las rutas afectadas por el alud pertenecen al Grupo 8 de Vías Pavimentadas (SAL37N) y Grupo 9 de Vías Pavimentadas (RN07W).

El Director General de Protección Civil, declaró alerta roja en el municipio de Nejapa, particularmente en la zona del caserío Angelitos 1 y 2 y zonas aledañas, de conformidad con los artículos 57 y 58 del Reglamento General de la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres.

Justificación:

El Gerente Técnico, manifiesta que las razones que motivan la Modificativa Contractual por reacondo de partidas e incorporación temporal de ruta son las siguientes:

- La actividad de mantenimiento rutinario es cambiante, existen factores externos que no son controlables, entre ellos daños por lluvias, que aumentan el deterioro de los elementos en la vía y con lo cual es requerida la asignación de mayores recursos a diferentes partidas a fin de mejorar las condiciones de seguridad, transitabilidad y visibilidad para el confort del usuario.
- La afectación por lluvias según fuentes de SNET, en la estación Candelaria de La Frontera, durante el mes de septiembre del 2020, registró un acumulado de 326.1 mm de precipitación, ocasionando daños en el rodaje de la red vial, específicamente en las rutas CA01WE: Dv. Ciudad Arce – LD. Santa Ana, CA01WF: LD. La Libertad - Dv Lago de Coatepeque (Int. RN10), CA01WG: Dv. Lago de Coatepeque (Int. RN10) – Dv. Santa Ana (Int. CA12N), CA01WH: Dv. Santa Ana (Int. CA12N) - CA12S, CA01WI: CA12S – Dv. Chalchuapa, EVISAN03 Ejes viales interurbanos en la ciudad de Santa Ana y RN09W E: Coatepeque (2ª C. Ote.) - CA12N; por lo que se requiere aumentar las partidas de bacheo diurno y nocturno, asimismo intervención de aletón y construcción de cama de agua en puente ubicado en la estación 11+000 de la ruta RN09WE.
- Las lluvias diarias registradas en la estación Boquerón, durante los meses de agosto a octubre del dos mil veinte, alcanzaron mediciones máximas entre 19.8 mm a 23 mm (Fuente SNET).
- Que el treinta de octubre, por la acumulación de lluvias, se originó un alud de tierra y agua que afectó la ruta SAL37N B: Plaza Integración – Et. RN07W, Est. 4+200. La ruta pertenece al Grupo 8 de Vías Pavimentadas. Esta condición generó que en una longitud de 1.6 km se depositara un sedimento con un espesor promedio de 50 cm de lodo y rocas de gran volumen, ocasionando el cierre total de la vía. Dada la magnitud del evento se tuvo apoyo de parte de empresa contratista del Grupo 3 de Vías Pavimentadas para la atención de la emergencia.
- Ante el evento ocurrido en la ruta SAL37N B: Plaza Integración – Et. RN07W, se tuvo que disponer de los recursos del contrato CO-003/2020 para habilitar el paso en 72 horas. El contratista participo en las actividades de remoción de lodo y piedras; se incorporó retro excavadora para limpiar y habilitar el paso.
- En la ruta RN07W A: CA04N (Apopa) – Dv SAL37N, tramo conocido como Apopa – Nejapa (El Salitre), se generó inundación y obstrucción de paso vehicular como consecuencia del alud que afectó la ruta SAL37NB. La ruta pertenece al grupo 09 de vías pavimentadas.
- Que, debido a las lluvias acontecidas, es necesario aumentar la partida de mezcla asfáltica para bacheo diurno y nocturno en función del daño que presentan las rutas siguientes: EVISAN03: Ejes viales interurbanos en la ciudad de Santa Ana, CA01W: Carretera Panamericana, Santa Ana a San Salvador y RN09W E: Carretera Antigua, Santa Ana a San Salvador.
- El alud de tierra del día treinta de octubre en ruta SAL37N B: Plaza Integración – Et. RN07W, perteneciente al Grupo 8 de Vías Pavimentadas, y RNO7W A: CA04N (Apopa) - Dv. SAL37N, perteneciente al Grupo 9 de Vías Pavimentadas, ocasionó el cierre de la vía debido al sedimento y

escombros que se depositaron. En apoyo a la situación de emergencia, se incorporó recursos a efecto de habilitar el paso en un plazo corto; esta condición requiere incorporar las rutas del grupo 08 pavimentadas (SAL37N B) y del grupo 09 pavimentadas (RNO7W A).

- Que, para atender los daños ocasionados a la Red Vial por los efectos climáticos, es necesario realizar un reacomodo de partidas en incremento y disminución de partidas, de la siguiente manera:

Las partidas que aumentan son:

- MR0303.1 Mezcla asfáltica para bacheo
- MR0303.2 Mezcla asfáltica para bacheo nocturno
- MR1104 Mampostería de piedra para estructuras
- MR1106 Excavación para estructuras varias
- MR1107 Relleno para estructuras varias
- MR1110.1 Relleno fluido de resistencia controlada, lodocreto (7 KG/CM2).
- MR1114 Demolición de estructuras varias

Las partidas que disminuyen son:

- MR0109 Mantenimiento de elementos de señalización, Seguridad Vial
- MR0302.1 Base para bacheo
- MR0303.4 Mezcla asfáltica para bacheo provisional
- MR0703 Remoción y desalojo de derrumbes
- MR1111 Concreto para estructuras
- MR1112.1 Acero de refuerzo Grado 40

La supervisión del proyecto mediante nota referencia FOVIAL CO018/2020 MRZO -PAV2020- 185-FOVIAL, de fecha dos de diciembre de dos mil veinte, manifiesta que considera procedente realizar el reacomodo de partidas del contrato para atender necesidades actuales de la red, en función de garantizar la seguridad de los usuarios por las razones siguientes:

- Que por alud de tierra del día treinta de octubre en ruta SAL37N B: Plaza Integración – Et. RN07W perteneciente al Grupo 8 de Vías Pavimentadas y RNO7W A: CA04N(Apopa)- Dv. SAL37N, perteneciente al Grupo 9 de Vías Pavimentadas, se realizaron actividades relacionados con limpieza de sedimento y escombros en apoyo a condición de emergencia.
- Las lluvias de los últimos meses han generado afectaciones en el rodaje que requieren realizar aumento en las partidas de Mezcla asfáltica para bacheo diurno y nocturno priorizando las rutas siguientes: CA01WE: Dv. Ciudad Arce – LD. Santa Ana, CA01WF: LD. La Libertad - Dv Lago de Coatepeque (Int. RN10), CA01WG: Dv. Lago de Coatepeque (Int. RN10) – Dv. Santa Ana (Int. CA12N), CA01WH: Dv. Santa Ana (Int. CA12N) - CA12S, CA01WI: CA12S – Dv. Chalchuapa, EVISAN03 Ejes viales interurbanos en la ciudad de Santa Ana, RN09W E: Coatepeque (2ª C. Ote.) - CA12N (Redondel), por lo que se requiere aumentar las partidas de bacheo diurno y nocturno, asimismo intervención de aletón y construcción de cama de agua en puente ubicado en la estación 11+000 de la ruta RN09WE.

Propuesta:

El Gerente Técnico manifiesta que en apoyo a la condición de emergencia generada por el alud que afectó la ruta SAL37N B: Plaza Integración – Et. RN07W; fue necesario disponer de los recursos del contrato CO-003/2020 para realizar actividades relacionadas con limpieza de sedimento y escombros y se hace necesario incorporar temporalmente la ruta SAL37NB y RN07W A, perteneciente al Grupo 8 y al Grupo 9, respectivamente, para poder hacer efectivo el pago de las actividades ejecutadas durante

la atención de la emergencia; asimismo con el objeto de optimizar los recursos del proyecto, y garantizar la transitabilidad y la seguridad adecuada de los usuarios de la zona se determinó que existe la necesidad de modificar el contrato relacionado incorporando en el mismo los aumentos, disminuciones de partidas; por lo que solicita se apruebe una Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas e incorporación de rutas al contrato referido.

El Consejo Directivo luego de recibir el informe del Gerente Técnico y la documentación presentada, discutido que fue lo anterior, y **CONSIDERANDO:**

- Que la Gerencia Técnica, ha presentado la necesidad de efectuar modificaciones en las partidas de los contratos y optimizar los recursos para la ejecución del proyecto en referencia por cuanto existen documentos y evidencias que las necesidades que han surgido en la Red Vial, han sido por situaciones de fuerza.
- Que el mantenimiento rutinario es una actividad dinámica y cambiante, que depende en muchas ocasiones de factores externos e imprevistos, por lo resulta difícil predecir las cantidades reales de mantenimiento a implementar en las rutas que forman parte de la Red Vial Prioritaria Mantenable, por lo que efectuar un reacomodo de partidas ya existentes, es necesario para dar un mantenimiento adecuado.
- Que el artículo 2 de la Ley de Creación de FOVIAL, establece que la conservación vial, es una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos.
- Que el Gerente Técnico ha explicado que la necesidad de ajustar las partidas relacionadas ha surgido debido a circunstancias de fuerza mayor ocurridas durante las últimas tormentas y su readecuación resulta necesaria para reparar las vías que han sido seriamente dañadas, lo cual no implica incremento en el monto del contrato.
- Que el día treinta de octubre de dos mil veinte las rutas SAL37N B: Plaza Integración – Et. RN07W y RN07W A: CA04N (Apopa) – Dv SAL37N fueron afectadas por un alud de tierra, agua y escombros que se desplazaron sobre la ruta SAL37N en una longitud de 1.6 km, provocando el cierre total de la misma. Dicha emergencia ocasionó que el Director General de Protección Civil, declaró alerta roja en el municipio de Nejapa, particularmente en la zona del caserío Angelitos 1 y 2 y zonas aledañas, de conformidad con los artículos 57 y 58 del Reglamento General de la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres.

Con fundamento en los razonamientos anteriores y considerando que de conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante podrá modificar los contratos, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción de **Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas e incorporación temporal de ruta únicamente para la atención de la emergencia**, al contrato **CO-003/2020 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 3 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR”**, suscrito entre **FOVIAL e IMPERSAL, S.A. DE C.V.**, mediante la cual se efectúa un aumento y disminución de partidas y se incluye de forma temporal al contrato la ruta SAL37N B: Plaza Integración – Et. RN07W, con una longitud de cinco puntos ochenta y nueve kilómetros; y la ruta RN07W A: CA04N (Apopa) - Dv SAL37N, con una longitud de ocho kilómetros, manteniéndose el monto del contrato en **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$2,480,473.71)**.

2. La Modificativa Contractual y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista.
3. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de la respectiva Resolución Modificativa en apego a las reglas antes detalladas.
4. **Solicitud de Aprobación de Modificativa contractual No. 3 por Reacomodo de Partidas e incorporación temporal de ruta para el Contrato FOVIAL CO-005/2020 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 5 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR”**

La Gerente de la GACI, Licenciada María Ana Margarita Salinas de García y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Luis Moreno, mediante memorándum referencia GACI-328/2020, presentan al Consejo Directivo, solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual por Reacomodos de Partidas e incorporación temporal de ruta únicamente para la atención de la emergencia al contrato **CO-005/2020 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 5 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR”** de la siguiente manera:

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL y SERPAS Y LOPEZ, S.A. DE C.V.**, por un monto original de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON QUINCE CENTAVOS (\$2,495,235.15)**, para un plazo que inició el día dos de enero de dos mil veinte con fecha de finalización el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. El servicio de supervisión de dicho contrato lo realiza la empresa **SUELOS Y MATERIALES, S.A DE C.V.**

Manifiesta el Gerente Técnico que el día treinta de octubre de dos mil veinte ocurrió en la Red Vial una emergencia consistente en un alud de tierra que afectó fuertemente las rutas SAL37N B: Plaza Integración – Et. RN07W y RN07W A: CA04N (Apopa) – Dv SAL37N. La masa de tierra, agua y escombros se desplazó sobre la ruta SAL37N en una longitud de 1.6 Km., provocando el cierre total de la misma; parte del material se depositó sobre la ruta RN07W.

Que las rutas afectadas por el alud pertenecen al Grupo 8 de Vías Pavimentadas (SAL37N) y Grupo 9 de Vías Pavimentadas (RN07W).

El Director General de Protección Civil, declaró alerta roja en el municipio de Nejapa, particularmente en la zona del caserío Angelitos 1 y 2 y zonas aledañas, de conformidad con los artículos 57 y 58 del Reglamento General de la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres.

Justificación:

El Gerente Técnico, manifiesta que las razones que motivan la Modificativa Contractual por reacomodo de partidas e incorporación temporal de ruta son las siguientes:

- La actividad de mantenimiento rutinario es cambiante, existen factores externos que no son controlables, entre ellos daños por lluvias, que aumentan el deterioro de los elementos en la vía y con lo cual es requerida la asignación de mayores recursos a diferentes partidas a fin de mejorar las condiciones de seguridad, transitabilidad y visibilidad para el confort del usuario.

- Las lluvias diarias registradas en la estación Boquerón, durante los meses de agosto a octubre del dos mil veinte, alcanzaron mediciones máximas entre 19.8 mm a 23 mm (Fuente SNET).
- Que el treinta de octubre, por la acumulación de lluvias, se originó un alud de tierra y agua que afectó la ruta SAL37N B: Plaza Integración – Et. RN07W, Est. 4+200. La ruta pertenece al Grupo 8 de Vías Pavimentadas. Esta condición generó que en una longitud de 1.6 km se depositara un sedimento con un espesor promedio de 50 cm de lodo y rocas de gran volumen, ocasionando el cierre total de la vía. Dada la magnitud del evento se tuvo apoyo de parte de empresa contratista del Grupo 2 de Vías Pavimentadas para la atención de la emergencia.
- En ruta RN07W A, CA04N(Apopa) – Dv SAL37N, tramo conocido como Apopa – Nejapa (El Salitre), se generó inundación y obstrucción de paso vehicular.
- El alud de tierra del día treinta de octubre en ruta SAL37N B, Plaza Integración – Et. RN07W perteneciente al Grupo 8 de Vías Pavimentadas en un tramo de 1.60 km de la ruta el sedimento y escombros genero el cierre de la vía, realizándose en apoyo asignación de recurso a la condición de emergencia a efecto de habilitar el paso en un plazo corto, esta condición requiere incorporar la ruta del grupo 08 pavimentadas (SAL37N B).
- Asimismo, esta condición de la ruta SAL37NB ocasionó sedimento y escombros en ruta RN07W A, CA04N (Apopa) - Dv SAL37N tramo de El Salitre, esta condición requiere incorporar la ruta del grupo 09 de vías pavimentadas (RN07W A).
- Que, para atender los daños ocasionados a la Red Vial por los efectos climáticos, es necesario realizar un reacomodo de partidas en incremento y disminución de partidas, de la siguiente manera:

Las partidas que aumentan son:

- MR0206 Restauración de hombros y cunetas de tierra
- MR0304.7 Carpeta asfáltica en caliente con asfalto PG-76
- MR0317 Perfilado de capas asfálticas
- MR0703 Remoción y desalojo de derrumbes
- MR0901.3 Señalización Horizontal (pintura en caliente termoplástica 10 cm)
- MR0903.1 Marcador reflectorizado de pavimento (una cara)
- MR0903.2 Marcador reflectorizado de pavimento (dos caras)

Las partidas que disminuyen son:

- MR0102. Mantenimiento del derecho de vía (en vías pavimentadas)
- MR0302.1 Base para bacheo
- MR0303.1 Mezcla asfáltica para bacheo
- MR0303.4. Mezcla asfáltica para bacheo Provisional
- MR0304.4 Carpeta asfáltica en caliente con asfalto PG-64
- MR1104 Mampostería de piedra para estructuras
- MR1106 Excavación para estructuras varias
- MR1107 Relleno para estructuras varias
- MR1109 Emplantillado para drenajes
- MR1110.1 Relleno Fluido de Resistencia Controlada, Lodocreto (7KG/CM2)
- MR1114 Demolición de estructuras varias
- MR0901.4 Demarcación en pavimento (pintura de túmulos)
- MR0902.1 Señalización Vertical (Postes)
- MR0902.6 Señalización Vertical (Paneles con reflejante tipo IX)
- MR0907 Suministro y colocación de flex beam

La supervisión del proyecto mediante nota referencia SM -FOVIAL- RUT2020- 077, de fecha cuatro de diciembre de dos mil veinte, manifiesta que considera procedente realizar el reacomodo de partidas del contrato para atender necesidades actuales de la red, en función de garantizar la seguridad de los usuarios por las razones siguientes:

- Que por alud de tierra del día treinta de octubre en ruta SAL37N B: Plaza Integración – Et. RN07W perteneciente al Grupo 8 de Vías Pavimentadas y RNO7W A: CA04N(Apopa)- Dv. SAL37N, perteneciente al Grupo 9 de Vías Pavimentadas, se realizaron actividades relacionados con limpieza de sedimento y escombros en apoyo a condición de emergencia.
- Las lluvias de los últimos meses han generado afectaciones en el rodaje que requieren realizar aumento en las partidas de Mezcla asfáltica para bacheo diurno y nocturno priorizando las rutas siguientes: CA01WE: Dv. Ciudad Arce – LD. Santa Ana, CA01WF: LD. La Libertad - Dv Lago de Coatepeque (Int. RN10), CA01WG: Dv. Lago de Coatepeque (Int. RN10) – Dv. Santa Ana (Int. CA12N), CA01WH: Dv. Santa Ana (Int. CA12N) - CA12S, CA01WI: CA12S – Dv. Chalchuapa, EVISAN03 Ejes viales interurbanos en la ciudad de Santa Ana, RN09W E: Coatepeque (2ª C. Ote.) - CA12N (Redondel), por lo que se requiere aumentar las partidas de bacheo diurno y nocturno, asimismo intervención de aletón y construcción de cama de agua en puente ubicado en la estación 11+000 de la ruta RN09WE.

Propuesta:

El Gerente Técnico manifiesta que en apoyo a la condición de emergencia generada por el alud que afectó la ruta SAL37N B: Plaza Integración – Et. RN07W; fue necesario disponer de los recursos del contrato CO-005/2020 para realizar actividades relacionadas con limpieza de sedimento y escombros y se hace necesario incorporar temporalmente la ruta SAL37NB y RN07W A, perteneciente al Grupo 8 y al Grupo 9, respectivamente, para poder hacer efectivo el pago de las actividades ejecutadas durante la atención de la emergencia; asimismo con el objeto de optimizar los recursos del proyecto, y garantizar la transitabilidad y la seguridad adecuada de los usuarios de la zona se determinó que existe la necesidad de modificar el contrato relacionado incorporando en el mismo los aumentos, disminuciones de partidas; por lo que solicita se apruebe una Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas e incorporación de rutas al contrato referido.

El Consejo Directivo luego de recibir el informe del Gerente Técnico y la documentación presentada, discutido que fue lo anterior, y **CONSIDERANDO:**

- Que la Gerencia Técnica, ha presentado la necesidad de efectuar modificaciones en las partidas de los contratos y optimizar los recursos para la ejecución del proyecto en referencia por cuanto existen documentos y evidencias que las necesidades que han surgido en la Red Vial, han sido por situaciones de fuerza.
- Que el mantenimiento rutinario es una actividad dinámica y cambiante, que depende en muchas ocasiones de factores externos e imprevistos, por lo resulta difícil predecir las cantidades reales de mantenimiento a implementar en las rutas que forman parte de la Red Vial Prioritaria Mantenable, por lo que efectuar un reacomodo de partidas ya existentes, es necesario para dar un mantenimiento adecuado.
- Que el artículo 2 de la Ley de Creación de FOVIAL, establece que la conservación vial, es una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos.
- Que el Gerente Técnico ha explicado que la necesidad de ajustar las partidas relacionadas ha surgido debido a circunstancias de fuerza mayor ocurridas durante las últimas tormentas y su

readecuación resulta necesaria para reparar las vías que han sido seriamente dañadas, lo cual no implica incremento en el monto del contrato.

- Que el día treinta de octubre de dos mil veinte las rutas SAL37N B: Plaza Integración – Et. RN07W y RN07W A: CA04N (Apopa) – Dv SAL37N fueron afectadas por un alud de tierra, agua y escombros que se desplazaron sobre la ruta SAL37N en una longitud de 1.6 km, provocando el cierre total de la misma. Dicha emergencia ocasionó que el Director General de Protección Civil, declaró alerta roja en el municipio de Nejapa, particularmente en la zona del caserío Angelitos 1 y 2 y zonas aledañas, de conformidad con los artículos 57 y 58 del Reglamento General de la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres.

Con fundamento en los razonamientos anteriores y considerando que de conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante podrá modificar los contratos, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción de **Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas e incorporación temporal de ruta únicamente para la atención de la emergencia, al contrato CO-005/2020 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 5 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR”**, suscrito entre **FOVIAL y SERPAS Y LOPEZ, S.A. DE C.V.**, mediante la cual se efectúa un aumento y disminución de partidas y se incluye de forma temporal al contrato la ruta SAL37N B: Plaza Integración – Et. RN07W, con una longitud de cinco punto ochenta y nueve kilómetros; y la ruta RN07W A: CA04N (Apopa) - Dv SAL37N, con una longitud de ocho kilómetros, manteniéndose el monto del contrato en **DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON QUINCE CENTAVOS (\$2,495,235.15)**.
2. La Modificativa Contractual y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista.
3. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de la respectiva Resolución Modificativa en apego a las reglas antes detalladas.
5. **Solicitud de Aprobación de Modificativa contractual No. 4 por incorporación temporal de ruta para el Contrato CO-004/2020 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 4 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR”**

La Gerente de la GACI, Licenciada Margarita Salinas de García y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Luis Moreno, mediante memorándum referencia GACI-328/2020, presentan al Consejo Directivo, solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual por incorporación temporal de ruta únicamente para la atención de la emergencia al contrato **CO-004/2020 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 4 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR”** de la siguiente manera:

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL y RAM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, por un monto original de **DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$2,584,226.97)**, para un plazo que inició el día dos de enero de

dos mil veinte con fecha de finalización el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. El servicio de supervisión de dicho contrato lo realiza la empresa **SUELOS Y MATERIALES, S.A DE C.V.**

Manifiesta el Gerente Técnico que el día treinta de octubre de dos mil veinte ocurrió en la Red Vial una emergencia consistente en un alud de tierra que afectó fuertemente las rutas SAL37N B: Plaza Integración – Et. RN07W y RN07W A: CA04N (Apopa) – Dv SAL37N. La masa de tierra, agua y escombros se desplazó sobre la ruta SAL37N en una longitud de 1.6 Km., provocando el cierre total de la misma; parte del material se depositó sobre la ruta RN07W.

Que las rutas afectadas por el alud pertenecen al Grupo 8 de Vías Pavimentadas (SAL37N) y Grupo 9 de Vías Pavimentadas (RN07W).

El Director General de Protección Civil, declaró alerta roja en el municipio de Nejapa, particularmente en la zona del caserío Angelitos 1 y 2 y zonas aledañas, de conformidad con los artículos 57 y 58 del Reglamento General de la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres.

Justificación:

El Gerente Técnico, manifiesta que las razones que motivan la Modificativa Contractual por incorporación temporal de ruta son las siguientes:

- Que por acumulación de lluvias se originó alud que afectó la ruta SAL37N B, Plaza Integración – Et. RN07W Km 20, en fecha treinta de octubre perteneciente al Grupo 8 de Vías Pavimentadas, esta condición generó un arrastre con un espesor promedio de 50 cm de material y rocas de gran volumen, cerrando el paso de la vía y ocasionando daños en vehículos en el trayecto del alud. Dada la magnitud del evento se tuvo apoyo de parte de empresa contratista del Grupo 4 de Vías Pavimentadas para la atención de la emergencia.
- Ante el evento del alud en Est. 4+200, km. 20 en ruta SAL37N B, Plaza Integración – Et. RN07W el contratista participó en las actividades de remoción de lodo y piedras y se incorporó 1 Cargador, Un Mini Cargador y 4 Camiones de Volteo para limpiar y habilitar el paso de la calzada.
- El alud de tierra del día treinta de octubre en ruta SAL37N B, Plaza Integración – Et. RN07W perteneciente al Grupo 8 de Vías Pavimentadas en un tramo de 1.60 km de la ruta el sedimento y escombros generó el cierre de la vía, realizándose en apoyo asignación de recurso a la condición de emergencia a efecto de habilitar el paso en un plazo corto, esta condición requiere incorporar la ruta del grupo 08 pavimentadas (SAL37N B).
- Asimismo, esta condición de la ruta SAL37NB ocasionó sedimento y escombros en ruta RN07W A, CA04N(Apopa) - Dv SAL37N tramo de El Salitre, esta condición requiere incorporar la ruta del grupo 09 de vías pavimentadas (RN07W A).

La supervisión del proyecto mediante nota referencia SM -FOVIAL- RUT2020-078, de fecha diez de diciembre de dos mil veinte, manifiesta que considera procedente la incorporación de la ruta en función de garantizar la seguridad de los usuarios.

Propuesta:

El Gerente Técnico manifiesta que en apoyo a la condición de emergencia generada por el alud que afectó la ruta SAL37N B: Plaza Integración – Et. RN07W; fue necesario disponer de los recursos del contrato CO-004/2020 para realizar actividades relacionadas con limpieza de sedimento y escombros

y se hace necesario incorporar temporalmente la ruta SAL37NB y RN07W A, perteneciente al Grupo 8 y al Grupo 9, respectivamente, para poder hacer efectivo el pago de las actividades ejecutadas durante la atención de la emergencia; asimismo con el objeto de optimizar los recursos del proyecto, y garantizar la transitabilidad y la seguridad adecuada de los usuarios de la zona se determinó que existe la necesidad de modificar el contrato relacionado incorporando en el mismo los aumentos, disminuciones de partidas; por lo que solicita se apruebe una Modificativa Contractual incorporación de rutas al contrato referido.

El Consejo Directivo luego de recibir el informe del Gerente Técnico y la documentación presentada, discutido que fue lo anterior, y **CONSIDERANDO:**

- Que la Gerencia Técnica, ha presentado la necesidad de efectuar modificaciones en las partidas de los contratos y optimizar los recursos para la ejecución del proyecto en referencia por cuanto existen documentos y evidencias que las necesidades que han surgido en la Red Vial, han sido por situaciones de fuerza.
- Que el mantenimiento rutinario es una actividad dinámica y cambiante, que depende en muchas ocasiones de factores externos e imprevistos, por lo resulta difícil predecir las cantidades reales de mantenimiento a implementar en las rutas que forman parte de la Red Vial Prioritaria Mantenible, por lo que efectuar un reacomodo de partidas ya existentes, es necesario para dar un mantenimiento adecuado.
- Que el artículo 2 de la Ley de Creación de FOVIAL, establece que la conservación vial, es una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos.
- Que el día treinta de octubre de dos mil veinte las rutas SAL37N B: Plaza Integración – Et. RN07W y RN07W A: CA04N (Apopa) – Dv SAL37N fueron afectadas por un alud de tierra, agua y escombros que se desplazaron sobre la ruta SAL37N en una longitud de 1.6 km, provocando el cierre total de la misma. Dicha emergencia ocasionó que el Director General de Protección Civil, declaró ALERTA ROJA en el municipio de Nejapa, particularmente en la zona del caserío Angelitos 1 y 2 y zonas aledañas, de conformidad con los artículos 57 y 58 del Reglamento General de la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres.

Con fundamento en los razonamientos anteriores y considerando que de conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante podrá modificar los contratos, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción de **Modificativa Contractual por incorporación temporal de ruta únicamente para la atención de la emergencia, al contrato CO-004/2020 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 4 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR”, suscrito entre FOVIAL y RAM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., mediante la cual se efectúa un aumento y disminución de partidas y se incluye de forma temporal al contrato la ruta SAL37N B: Plaza Integración – Et. RN07W, con una longitud de cinco puntos ochenta y nueve kilómetros; y la ruta RN07W A: CA04N (Apopa) - Dv SAL37N, con una longitud de ocho kilómetros, manteniéndose el monto del contrato en DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$2,584,226.97).**
2. La Modificativa Contractual y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista.

3. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de la respectiva Resolución Modificativa en apego a las reglas antes detalladas.

6. Solicitud de Aprobación de Modificativa contractual No. 1 por Reacomodo de Partidas e incorporación temporal de ruta para el Contrato FOVIAL CO-007/2020 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 7 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR”

La Gerente de la GACI, Licenciada Margarita Salinas de García y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Luis Moreno, mediante memorándum referencia GACI-328/2020, presentan al Consejo Directivo, solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual por Reacomodos de Partidas e incorporación temporal de ruta únicamente para la atención de la emergencia al contrato **CO-007/2020 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 7 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR”** de la siguiente manera:

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL y CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS DIVERSOS, S.A. DE C.V.**, por un monto original de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$2,477,767.42)**, para un plazo que inició el día dos de enero de dos mil veinte con fecha de finalización el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. El servicio de supervisión de dicho contrato lo realiza la empresa **CONSULTA, S.A DE C.V.**

Manifiesta el Gerente Técnico que el día treinta de octubre de dos mil veinte ocurrió en la Red Vial una emergencia consistente en un alud de tierra que afectó fuertemente las rutas SAL37N B: Plaza Integración – Et. RN07W y RN07W A: CA04N (Apopa) – Dv SAL37N. La masa de tierra, agua y escombros se desplazó sobre la ruta SAL37N en una longitud de 1.6 Km., provocando el cierre total de la misma; parte del material se depositó sobre la ruta RN07W.

Que las rutas afectadas por el alud pertenecen al Grupo 8 de Vías Pavimentadas (SAL37N) y Grupo 9 de Vías Pavimentadas (RN07W).

El Director General de Protección Civil, declaró alerta roja en el municipio de Nejapa, particularmente en la zona del caserío Angelitos 1 y 2 y zonas aledañas, de conformidad con los artículos 57 y 58 del Reglamento General de la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres.

Justificación:

El Gerente Técnico, manifiesta que las razones que motivan la Modificativa Contractual por reacomodo de partidas e incorporación temporal de ruta son las siguientes:

- La actividad de mantenimiento rutinario es cambiante, existen factores externos que no son controlables, entre ellos daños por lluvias, que aumentan el deterioro de los elementos en la vía y con lo cual es requerida la asignación de mayores recursos a diferentes partidas a fin de mejorar las condiciones de seguridad, transitabilidad y visibilidad para el confort del usuario.
- Las lluvias diarias registradas en la estación Boquerón, durante los meses de agosto a octubre del 2020, alcanzaron mediciones máximas entre 19.8 mm a 23 mm (Fuente SNET).

- Las rutas centroamericanas Longitudinal del Norte, Troncal del Norte y rutas de carácter turístico como lo es el circuito a la Montañona son rutas de gran importancia en la zona norte del país, al igual la ruta que conduce al municipio de Agua Caliente, dichas rutas han sido afectadas por las lluvias de los meses de junio a noviembre de 2020, generando problemas en su capa de rodamiento tales como formación de cuero de lagarto y baches abiertos por lo que se hace necesario incrementar la actividad de mezcla asfáltica para bacheo.
- Las rutas con mayor deterioro de rodaje por afectación de lluvias son las siguientes: CA03E H: Dv. CHA07E (San José Las Flores - Arcatao) - Inicio By Pass San Isidro Labrador, CA03E J: Fin By Pass San Isidro Labrador - Dv. San Antonio de La Cruz (CHA07S), CA03E K: Dv. San Antonio de La Cruz (CHA07S) - LD Cabañas (Incluye Puente Nombre de Jesús), CA04N H: Dv. Tejutla - La Palma, CA04N I: Dv. La Palma – Citalá, CHA05N A: CA03E - Concepción Quezaltepeque (Et. CHA06N), CHA06N B: Concepción Quezaltepeque (Et. CHA06N) - Comalapa (Entrada), CHA20N B: CA03W – Entrada Agua Caliente.
- RUTA CHA29E: CA04N - San Ignacio - Caserío Río Chiquito. La ruta se caracteriza por ser una ruta turística y agrícola con pendientes pronunciadas, su estructura de pavimento es de concreto hidráulico en un 96% de su longitud, entre los estacionamientos 0+945 a 1+300 se encuentran losas de concreto que presentan problemas de fisuras, grietas y losas levantadas a causa de la filtración de humedad por las lluvias y al tráfico vehicular, siendo necesaria la reparación de las losas dañadas a espesor completo.
- Dado a que la estación de invierno que durante este año ha provocado intensas lluvias en el territorio nacional, los suelos han sido sobre saturados ocasionándose derrumbes frecuentes en la zona del proyecto, eso lleva a la necesidad de hacer ajustes para atender la remoción y desalojo de derrumbes, y así mantener la transitabilidad y seguridad vial de las rutas.
- La ruta CA03E K: Dv. San Antonio de La Cruz (CHA07S) - LD Cabañas (Incluye Puente Nombre de Jesús) En esta ruta se encontró un muro fallado debido a la saturación del suelo generada por lluvias, afectando parte de la vía, la cual pone en riesgo la transitabilidad en la ruta, estacionamiento 3+224 lateral derecho, longitud 26 m, altura promedio 4.0 m. Para ello debe realizarse reacomodos con el fin de proteger la estructura del pavimento y mantener la conectividad entre los municipios.}
- En las rutas CHA07S D:CA03E - Nombre de Jesús (Et. CHA07S Tramo No Pavimentado) Incluye Corredor Urbano estacionamiento 1+550 y CHA06N C: Comalapa (Incluye Corredor Urbano) - La Laguna, estacionamiento 4+050 se ha detectado falta de tubería tipo ribloc de diámetro 30" que fueron quemadas en toda su longitud, poniendo en riesgo la transitabilidad de las rutas.
- Respecto de la ruta CHA29E: CA04N - San Ignacio - Caserío Río Chiquito. La ruta en mención se caracteriza por ser una ruta turística y agrícola con pendientes pronunciadas, su estructura de pavimento es de concreto hidráulico en un 96% de su longitud, entre los estacionamiento 0+945 a 1+300 se encuentran losas de concreto que presentan problemas de fisuras, grietas y losas levantadas a causa de la filtración de humedad por las lluvias y al tráfico vehicular, con el objetivo de devolver las condiciones originales a la vía y tomando en cuenta su gran importancia, es necesario la reparación de las losas dañadas con la partida de reparación a espesor completo.
- RUTA CA03E K: Dv. San Antonio de La Cruz (CHA07S) - LD Cabañas (Incluye Puente Nombre de Jesús) estacionamiento 3+224 lateral derecho. Muro de bloque falló debido a la saturación del

suelo generada por lluvias, afectando parte de la vía, la cual pone en riesgo la transitabilidad en la ruta, longitud 26 m, altura promedio 4.0 m.

- RUTA CHA07S D:CA03E - Nombre de Jesús (Et. CHA07S Tramo No Pavimentado) Incluye Corredor Urbano. Estacionamiento 1+550. Tubería tipo ribloc diámetro 30", fue quemada poniendo en riesgo la transitabilidad de la ruta, Longitud 12.0 m, es necesaria la colocación de una tubería nueva.
- RUTA CHA06N C: Comalapa (Incluye Corredor Urbano) - La Laguna. Estacionamiento 4+050. Problema en tubería tipo ribloc diámetro 30", fue quemada en toda su longitud, la cual pone en riesgo la transitabilidad de la ruta, Longitud 8.0 m, es necesaria la colocación de una tubería nueva.
- Que por acumulación de lluvias se originó alud que afectó el Km 20 (estacionamiento 4+200) de la ruta SAL37N B: Plaza Integración – Et. RN07W, en fecha treinta de octubre perteneciente al grupo 08 de vías pavimentadas, esta condición generó arrastre con un espesor promedio de 50 cm de material y rocas de gran volumen, cerrando el paso de la vía y ocasionando daños en vehículos en el trayecto del alud. Dada la magnitud del evento se tuvo apoyo de parte de empresa contratista del grupo 07 para la atención de la emergencia. La ruta SAL37N B, Plaza Integración – Et. RN07W perteneciente al grupo 08 de vías pavimentadas, se incorpora por afectación de alud de la ruta.
- Que, para atender los daños ocasionados a la Red Vial por los efectos climáticos, es necesario realizar un reacomodo de partidas en incremento y disminución de partidas, así como la incorporación de partidas nuevas de la siguiente manera:

Las partidas que aumentan son:

- MR0204 Mejoramiento de la superficie con material de aporte (Estabilizado)
- MR0302.1 Base para bacheo
- MR0303.1 Mezcla asfáltica para bacheo
- MR0703 Remoción y desalojo de derrumbes
- MR0807.2 Construcción de cuneta de concreto (e=8 cm)
- MR0901.3 Señalización Horizontal (pintura en caliente termoplástica 10 cm)
- MR0902.1 Señalización Vertical (Postes)
- MR0903.1 Marcador reflectorizado de pavimento (una cara)
- MR0903.2 Marcador reflectorizado de pavimento (dos caras)
- MR0907 Suministro y colocación de FLEX BEAM
- MR1104 Mampostería de piedra para estructuras
- MR1106 Excavación para estructuras varias
- MR1109 Emplantillado para drenajes
- MR1110.1 Relleno Fluido de Resistencia Controlada, Lodocreto (7KG/CM2)

Las partidas que disminuyen son:

- MR0102. Mantenimiento del derecho de vía (en vías pavimentadas)
- MR0109 Mantenimiento de elementos de señalización, Seguridad Vial
- MR0303.4. Mezcla asfáltica para bacheo Provisional
- MR0304.4 Carpeta asfáltica en caliente con asfalto PG-64
- MR0313 Reciclado de pavimento existente (PROCESO)
- MR0402.03 Reparación a espesor completo
- MR0902.6 Señalización Vertical (Paneles con reflejante tipo IX)
- MR0907.1 Suministro y colocación de postes y separadores Flex Beam
- MR0907.2 Suministro y colocación de terminales de Flex Beam

- MR0907.8 Desmontaje y retiro de Flex Beam
- MR1107 Relleno para estructuras varias
- MR1114 Demolición de estructuras varias
- MR1203.3 Cemento para estabilización de suelos

Las partidas a incorporar son:

- MR0401.01 Sellado de junta en pavimento hidráulico
- MR0801.11 Tubería de PVC reforzado de 30"
- MR1005 Pintura en puentes
- MR1003.3 Reparación de barandal metálico

La supervisión del proyecto mediante nota referencia CONSULTA-F-CO0072020-SUP-086, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veinte, manifiesta que considera procedente realizar el reacomodo de partidas del contrato para atender necesidades actuales de la red, en función de garantizar la seguridad de los usuarios por las razones siguientes:

- Debido a la afectación de las lluvias se tienen daños en pavimentos y afectaciones en taludes por derrumbes por lo que es necesario reacomodar partidas, mejorando las condiciones de seguridad y transitabilidad de los usuarios.
- Que debido a los daños que presenta la estructura de pavimento (losas de concreto) la ruta: CHA29E A: CA04N - San Ignacio - Caserío Río Chiquito, se hace necesario el incremento en las partidas de Reparación de losas de concreto y de base para atender la afectación, mejorando la estructura del pavimento y transitabilidad.
- Que debido a los daños existentes en muro ruta: CA03E K: Dv. San Antonio de La Cruz (CHA07S) - LD Cabañas (Incluye Puente Nombre de Jesús) estacionamiento 3+224 lateral derecho y en tuberías en las rutas: CHA07S D:CA03E - Nombre de Jesús (Et. CHA07S Tramo No Pavimentado) Incluye Corredor Urbano, estación 1+550 y CHA06N C: Comalapa (Incluye Corredor Urbano) - La Laguna, estacionamiento 4+050, personas ajenas quemaron la tubería existente es necesario colocar tubería nueva considerando que la estructura de pavimento esta sostenida por un relleno fluido de resistencia controlada, lodocreto.
- La ruta SAL37N B, Plaza Integración – Et. RN07W perteneciente al grupo 08 de vías pavimentadas, se incorpora por afectación de alud ya que dada la magnitud del evento se tuvo apoyo de parte de empresa contratista del grupo 07 para la atención de la emergencia.

Propuesta:

El Gerente Técnico manifiesta que en apoyo a la condición de emergencia generada por el alud que afectó la ruta SAL37N B: Plaza Integración – Et. RN07W; fue necesario disponer de los recursos del contrato CO-007/2020 para realizar actividades relacionadas con limpieza de sedimento y escombros y se hace necesario incorporar temporalmente la ruta SAL37NB, perteneciente al Grupo 8 para poder hacer efectivo el pago de las actividades ejecutadas durante la atención de la emergencia; asimismo con el objeto de optimizar los recursos del proyecto, y garantizar la transitabilidad y la seguridad adecuada de los usuarios de la zona se determinó que existe la necesidad de modificar el contrato relacionado incorporando en el mismo los aumentos, disminuciones de partidas; por lo que solicita se apruebe una Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas e incorporación de rutas al contrato referido.

El Consejo Directivo luego de recibir el informe del Gerente Técnico y la documentación presentada, discutido que fue lo anterior, y **CONSIDERANDO:**

- Que la Gerencia Técnica, ha presentado la necesidad de efectuar modificaciones en las partidas de los contratos y optimizar los recursos para la ejecución del proyecto en referencia por cuanto existen documentos y evidencias que las necesidades que han surgido en la Red Vial, han sido por situaciones de fuerza.
- Que el mantenimiento rutinario es una actividad dinámica y cambiante, que depende en muchas ocasiones de factores externos e imprevistos, por lo resulta difícil predecir las cantidades reales de mantenimiento a implementar en las rutas que forman parte de la Red Vial Prioritaria Mantenable, por lo que efectuar un reacomodo de partidas ya existentes, es necesario para dar un mantenimiento adecuado.
- Que el artículo 2 de la Ley de Creación de FOVIAL, establece que la conservación vial, es una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos.
- Que el Gerente Técnico ha explicado que la necesidad de ajustar las partidas relacionadas ha surgido debido a circunstancias de fuerza mayor ocurridas durante las últimas tormentas y su readecuación resulta necesaria para reparar las vías que han sido seriamente dañadas, lo cual no implica incremento en el monto del contrato.
- Que el día treinta de octubre de dos mil veinte las rutas SAL37N B: Plaza Integración – Et. RN07W y RN07W A: CA04N (Apopa) – Dv SAL37N fueron afectadas por un alud de tierra, agua y escombros que se desplazaron sobre la ruta SAL37N en una longitud de 1.6 km, provocando el cierre total de la misma. Dicha emergencia ocasionó que el Director General de Protección Civil, declaró ALERTA ROJA en el municipio de Nejapa, particularmente en la zona del caserío Angelitos 1 y 2 y zonas aledañas, de conformidad con los artículos 57 y 58 del Reglamento General de la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres.

Con fundamento en los razonamientos anteriores y considerando que de conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante podrá modificar los contratos, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción de **Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas e incorporación temporal de ruta únicamente para la atención de la emergencia, al contrato CO-007/2020 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 7 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR”, suscrito entre FOVIAL y CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS DIVERSOS, S.A. DE C.V., mediante la cual se efectúa un aumento y disminución de partidas y se incluye de forma temporal al contrato la ruta SAL37N B: Plaza Integración – Et. RN07W, con una longitud de cinco puntos ochenta y nueve kilómetros, manteniéndose el monto del contrato en DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$2,477,767.42).**
2. La Modificativa Contractual y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista.
3. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de la respectiva Resolución Modificativa en apego a las reglas antes detalladas.

7. Solicitud de Aprobación de Modificativa contractual No. 1 por Reacomodo de Partidas e incorporación temporal de ruta para el Contrato FOVIAL CO-009/2020 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 9 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR”

La Gerente de la GACI, Licenciada Margarita Salinas de García y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Luis Moreno, mediante memorándum referencia GACI-328/2020, presentan al Consejo Directivo, solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual por Reacomodos de Partidas e incorporación temporal de ruta únicamente para la atención de la emergencia al contrato **CO-009/2020 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 9 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR”** de la siguiente manera:

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL y EMPRESA CONSTRUCTORA, HO, S.A. DE C.V.**, por un monto original de **DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCO CENTAVOS (\$2,196,096.05)**, para un plazo que inició el día dos de enero de dos mil veinte con fecha de finalización el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. El servicio de supervisión de dicho contrato lo realiza la empresa **CONSULTA, S.A DE C.V.**

Manifiesta el Gerente Técnico que el día treinta de octubre de dos mil veinte ocurrió en la Red Vial una emergencia consistente en un alud de tierra que afectó fuertemente las rutas SAL37N B: Plaza Integración – Et. RN07W y RN07W A: CA04N (Apopa) – Dv SAL37N. La masa de tierra, agua y escombros se desplazó sobre la ruta SAL37N en una longitud de 1.6 Km., provocando el cierre total de la misma; parte del material se depositó sobre la ruta RN07W.

Que las rutas afectadas por el alud pertenecen al Grupo 8 de Vías Pavimentadas (SAL37N) y Grupo 9 de Vías Pavimentadas (RN07W).

El Director General de Protección Civil, declaró ALERTA ROJA en el municipio de Nejapa, particularmente en la zona del caserío Angelitos 1 y 2 y zonas aledañas, de conformidad con los artículos 57 y 58 del Reglamento General de la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres.

Justificación:

El Gerente Técnico, manifiesta que las razones que motivan la Modificativa Contractual por reacomodo de partidas e incorporación temporal de ruta son las siguientes:

- La actividad de mantenimiento rutinario es cambiante, existen factores externos que no son controlables, entre ellos las abundantes lluvias, que ocasionan deterioro en las vías de tal manera que en ocasiones se hace necesario asignar mayores recursos a diferentes partidas a fin de mejorar las condiciones de seguridad, transpirabilidad y visibilidad para el asegurar el transito seguro de los usuarios.
- Que el treinta de octubre, por la acumulación de lluvias, se originó un alud de tierra y agua que afectó la ruta SAL37N B: Plaza Integración – Et. RN07W, est. 4+200. La ruta pertenece al Grupo 8 de vías pavimentadas. Esta condición generó que en una longitud de 1.6 km se depositara un sedimento con un espesor promedio de 50 cm de lodo y rocas de gran volumen, ocasionando el cierre total de la vía. Dada la magnitud del evento fue indispensable buscar el apoyo de parte de la empresa contratista del Grupo 9 de Vías Pavimentadas para la atención de la emergencia, por lo que se hace necesario incorporar temporalmente al contrato dicha ruta para poder hacer efectivo el pago de las actividades ejecutas durante la atención de la emergencia.

- Ante el evento ocurrido en la ruta SAL37N B: Plaza Integración – Et. RN07W, se tuvo que disponer de los recursos del contrato CO-009/2020 para habilitar el paso en 72 horas. El contratista participó en las actividades de remoción de lodo y piedras y se incorporó pala mecánica para limpiar y habilitar el paso de agua.
- En la ruta RN07W A: CA04N (Apopa) – Dv SAL37N, tramo conocido como Apopa – Nejapa (El Salitre), se generó inundación y obstrucción de paso vehicular como consecuencia del alud que afectó la ruta SAL37NB.
- Asimismo, por los efectos de alud en ruta SAL37N B, hubo daños en bóveda y drenajes en la ruta RN07WA, por lo que es necesario la reparación de derramaderos y bóveda.
- De acuerdo a los registro de SNET, las lluvias diarias registradas en la estación Boquerón, durante los meses de agosto a octubre del dos mil veinte, alcanzaron mediciones máximas entre 19.8 mm a 23 mm.
- Que, debido a las lluvias propias de la época invernal, los daños en la estructura de pavimento se han incrementado, por lo que es necesario aumentar las partidas de mezcla asfáltica para bacheo diurno y nocturno para atender las rutas siguientes: RN07W A: Apopa – Nejapa, SAL03E: Carretera de Oro, CUS18N C: Carretera a Suchitoto, LIB30E B: Carretera a El Paisnal, CA01E C: Carretera Panamericana Boulevard del Ejercito.
- Que, para atender los daños ocasionados a la Red Vial por los efectos climáticos, es necesario realizar un reacomodo de partidas en incremento y disminución de partidas, de la siguiente manera:

Las partidas que aumentan son:

- MR0303.1 Mezcla asfáltica para bacheo
- MR0303.2 Mezcla asfáltica para bacheo nocturno
- MR0703 Remoción y desalojo de derrumbes
- MR0705.1 Suministro y colocación de grama negra
- MR1104 Mampostería de piedra para estructuras
- MR1107 Relleno para estructuras varias
- MR1208.03 Hora maquina pala

Las partidas que disminuyen son:

- MR0109 Mantenimiento de Elementos de Señalización, Seguridad Vial
- MR0302.1 Base para bacheo
- MR0303.4. Mezcla asfáltica para bacheo provisional
- MR0304.4 Carpeta asfáltica en caliente con asfalto PG-64
- MR0317 Perfilado de capas asfálticas
- MR0901.3 Señalización horizontal (pintura caliente termoplástica 10CM)
- MR0907.1 Suministro y colocación de postes y separadores de flex beam
- MR0907.2 Suministro y colocación de terminales de flex beam
- MR1003 Barandal metálico para puentes
- MR1103 Muro de gavión
- MR1114 Demolición de estructuras varias
- MR1116 Concreto ciclopeo

La supervisión del proyecto mediante nota referencia CONSULTA-F-C020/2020-SUP-084, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veinte, manifiesta que considera procedente realizar el reacomodo

de partidas del contrato para atender necesidades actuales de la red, en función de garantizar la seguridad de los usuarios por las razones siguientes:

- Que por el alud de tierra ocurrido el día treinta de octubre, se vio afectado 1.60 km de la ruta SAL37N B: Plaza Integración – Et. RN07W, dicha ruta pertenece al Grupo 8 de Vías Pavimentadas. Para poder habilitar el paso en 72 horas, fue necesario disponer de los recursos del contrato CO-009/2020 para realizar actividades relacionadas con limpieza de sedimento y escombros en apoyo a condición de emergencia, por lo que se requiere incorporar temporalmente la ruta SAL37NB perteneciente al Grupo 8 al contrato CO-009/2020 vigente.
- Asimismo, la afectación en la ruta SAL37NB, ocasionó inundación, daños de socavación en derramaderos y bóveda en ruta RN07W A: CA04N (Apopa) - Dv SAL37N, por lo que se requiere su atención.
- Las lluvias de los últimos meses han generado afectaciones en el rodaje que requieren realizar un aumento en las partidas de Mezcla asfáltica para bacheo diurno y nocturno priorizando las rutas siguientes: RN07W A: CA04N (Apopa) - Dv SAL37N, SAL03E: SAL38E (Unicentro) - CA01E (Paso a desnivel), CUS18N C: Dv Oratorio de Concepción - Suchitoto, LIB30E B: Int LIB31N - LD San Salvador (Puente Rio Sucio), CA01E C: Int. SAL02W - Et. SAL03E (Incluye paso a desnivel y sus accesos, San Martin) que son corredores importantes de la red vial nacional prioritaria de la zona central norte del país deben ser restablecidas de inmediato por la importancia para el sector económico productivo.

Propuesta:

El Gerente Técnico manifiesta que en apoyo a la condición de emergencia generada por el alud que afectó la ruta SAL37N B: Plaza Integración – Et. RN07W; fue necesario disponer de los recursos del contrato CO-009/2020 para realizar actividades relacionadas con limpieza de sedimento y escombros; asimismo dicha afectación provocó inundación, daños de socavación en derramaderos y bóveda en ruta RN07W A: CA04N (Apopa) - Dv SAL37N, que aun requiere su atención, se hace necesario incorporar temporalmente la ruta SAL37NB, perteneciente al Grupo 8 para poder hacer efectivo el pago de las actividades ejecutadas durante la atención de la emergencia; asimismo con el objeto de optimizar los recursos del proyecto, y garantizar la transitabilidad y la seguridad adecuada de los usuarios de la zona se determinó que existe la necesidad de modificar el contrato relacionado incorporando en el mismo los aumentos, disminuciones de partidas; por lo que solicita se apruebe una Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas e incorporación de rutas al contrato referido.

El Consejo Directivo luego de recibir el informe del Gerente Técnico y la documentación presentada, discutido que fue lo anterior, y **CONSIDERANDO:**

- Que la Gerencia Técnica, ha presentado la necesidad de efectuar modificaciones en las partidas de los contratos y optimizar los recursos para la ejecución del proyecto en referencia por cuanto existen documentos y evidencias que las necesidades que han surgido en la Red Vial, han sido por situaciones de fuerza.
- Que el mantenimiento rutinario es una actividad dinámica y cambiante, que depende en muchas ocasiones de factores externos e imprevistos, por lo resulta difícil predecir las cantidades reales de mantenimiento a implementar en las rutas que forman parte de la Red Vial Prioritaria Mantenible, por lo que efectuar un reacomodo de partidas ya existentes, es necesario para dar un mantenimiento adecuado.
- Que el artículo 2 de la Ley de Creación de FOVIAL, establece que la conservación vial, es una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos.

- Que el Gerente Técnico ha explicado que la necesidad de ajustar las partidas relacionadas ha surgido debido a circunstancias de fuerza mayor ocurridas durante las últimas tormentas y su readecuación resulta necesaria para reparar las vías que han sido seriamente dañadas, lo cual no implica incremento en el monto del contrato.
- Que el día treinta de octubre de dos mil veinte las rutas SAL37N B: Plaza Integración – Et. RN07W y RN07W A: CA04N (Apopa) – Dv SAL37N fueron afectadas por un alud de tierra, agua y escombros que se desplazaron sobre la ruta SAL37N en una longitud de 1.6 km, provocando el cierre total de la misma. Dicha emergencia ocasionó que el Director General de Protección Civil, declaró ALERTA ROJA en el municipio de Nejapa, particularmente en la zona del caserío Angelitos 1 y 2 y zonas aledañas, de conformidad con los artículos 57 y 58 del Reglamento General de la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres.

Con fundamento en los razonamientos anteriores y considerando que de conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante podrá modificar los contratos, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción de **Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas e incorporación temporal de ruta únicamente para la atención de la emergencia**, al contrato **CO-009/2020 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 9 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR”**, suscrito entre **FOVIAL y EMPRESA CONSTRUCTORA, H.O., S.A. DE C.V.**, mediante la cual se efectúa un aumento y disminución de partidas y se incluye de forma temporal al contrato la ruta SAL37N B: Plaza Integración – Et. RN07W, con una longitud de cinco puntos ochenta y nueve kilómetros manteniéndose el monto del contrato en **DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCO CENTAVOS (\$2,196,096.05)**.
 2. La Modificativa Contractual y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista.
 3. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de la respectiva Resolución Modificativa en apego a las reglas antes detalladas.
-
8. **Solicitud de Aprobación de Modificativa contractual No. 3 por incorporación temporal de ruta para el Contrato CO-010/2020 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 10 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN AL ZONA 4 DE EL SALVADOR”**

La Gerente de la GACI, Licenciada María Ana Margarita Salinas de García y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Luis Moreno, mediante memorándum referencia GACI-328/2020, presentan al Consejo Directivo, solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual por incorporación temporal de ruta únicamente para la atención de la emergencia al contrato **CO-010/2020 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 10 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN AL ZONA 4 DE EL SALVADOR”** de la siguiente manera:

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL y ROLANDO RAFAEL BARRIENTOS CALERO, S.A. DE C.V.**, por un monto original de **DOS MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS**

SETENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON UN CENTAVOS (\$2,506,278.01), para un plazo que inició el día dos de enero de dos mil veinte con fecha de finalización el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. El servicio de supervisión de dicho contrato lo realiza la empresa **DTI, S.A DE C.V.**

Manifiesta el Gerente Técnico que el día treinta de octubre de dos mil veinte ocurrió en la Red Vial una emergencia consistente en un alud de tierra que afectó fuertemente las rutas SAL37N B: Plaza Integración – Et. RN07W y RN07W A: CA04N (Apopa) – Dv SAL37N. La masa de tierra, agua y escombros se desplazó sobre la ruta SAL37N en una longitud de 1.6 Km., provocando el cierre total de la misma; parte del material se depositó sobre la ruta RN07W.

Que las rutas afectadas por el alud pertenecen al Grupo 8 de Vías Pavimentadas (SAL37N) y Grupo 9 de Vías Pavimentadas (RN07W).

El Director General de Protección Civil, declaró alerta roja en el municipio de Nejapa, particularmente en la zona del caserío Angelitos 1 y 2 y zonas aledañas, de conformidad con los artículos 57 y 58 del Reglamento General de la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres.

Justificación:

El Gerente Técnico, manifiesta que las razones que motivan la Modificativa Contractual por reacondo de partidas e incorporación temporal de ruta son las siguientes:

- El treinta de octubre de dos mil veinte se generó alud de tierra de grandes proporciones sobre la ruta SAL37N B, Plaza Integración – Et. RN07W e inundación y obstrucción de paso vehicular y peatonal en la ruta RN07W A, CA04N(Apopa) – Dv SAL37N, tramo conocido como Apopa – Nejapa (El Salitre), siendo imposible para el contratista del grupo 9 de vías pavimentadas, atender la emergencia con los recursos asignados al contrato.
- Que por acumulación de lluvias se originó alud que afecto la ruta SAL37N B, Plaza Integración – Et. RN07W, km 20 en fecha 30 de octubre perteneciente al grupo 08 de vías pavimentadas, esta condición genero un arrastre con un espesor promedio de 50 cm de material y rocas de gran volumen, cerrando el paso de la vía y ocasionando daños en vehículos en el trayecto del alud. Dada la magnitud del evento se tuvo apoyo de parte de empresa contratista del grupo 09 para la atención de la emergencia.
- En ruta RN07W A, CA04N(Apopa) – Dv SAL37N, tramo conocido como Apopa – Nejapa (El Salitre), se generó inundación y obstrucción de paso vehicular.
- Dada la magnitud del evento se tuvo apoyo de parte de la empresa contratista del Grupo 10 de Vías Pavimentadas para la atención de la emergencia.
- El alud de tierra del día 30 de octubre en ruta SAL37N B, Plaza Integración – Et. RN07W perteneciente al grupo 08 de vías pavimentadas en un tramo de 1.60 km de la ruta el sedimento y escombros genero el cierre de la vía, realizándose en apoyo asignación de recurso a la condición de emergencia a efecto de habilitar el paso en un plazo corto.
- Asimismo, esta condición de la ruta SAL37N B ocasiono daños de socavación en derramaderos y bóveda en ruta RN07W A, CA04N(Apopa) - Dv SAL37N tramo de El Salitre, provocando inundación y obstrucción del paso vehicular y peatonal.

- La afectación por lluvias según fuentes de SNET, estación Boquerón durante los meses de agosto a octubre del 2020 alcanzaron promedios máximos de 19.8 mm a 23 mm ocasionando daños en el rodaje específicamente en estas rutas.
- Debido a la condición de emergencia se hizo necesario el apoyo de contratista y supervisión del Grupo 10 de Vías Pavimentadas ubicadas en la zona 4 de El Salvador, quienes trabajaron en fechas treinta y treinta y uno de octubre, así como uno de noviembre, en la remoción de escombros y derrumbes sobre la ruta SAL37N B, Plaza Integración – Et. RN07W, para habilitar el paso vehicular.

La supervisión del proyecto mediante nota referencia FOVIAL- 021219-038, de fecha tres de diciembre de dos mil veinte, manifiesta que considera procedente la incorporación de la ruta en función de garantizar la seguridad de los usuarios por las razones siguientes:

- Que son corredores importantes de la red vial nacional prioritaria de la zona central norte del país, los cuales deben ser restablecidos de inmediato por la importancia para el sector económico productivo.
- Asimismo, recomienda la incorporación de la ruta SAL37N B, Plaza Integración – Et. RN07W, conocida como Redondel Integración - Quezaltepeque, perteneciente al grupo 08 de vías pavimentadas ubicadas en la zona 3 de El Salvador, al contrato CO-010/2020 para atender necesidades actuales de la red, en función de garantizar la seguridad de los usuarios en el sector.

Propuesta:

El Gerente Técnico manifiesta que en apoyo a la condición de emergencia generada por el alud que afectó la ruta SAL37N B: Plaza Integración – Et. RN07W; fue necesario disponer de los recursos del contrato CO-010/2020 para realizar actividades relacionadas con limpieza de sedimento y escombros y se hace necesario incorporar temporalmente la ruta SAL37NB, perteneciente al Grupo 8, para poder hacer efectivo el pago de las actividades ejecutadas durante la atención de la emergencia; asimismo con el objeto de optimizar los recursos del proyecto, y garantizar la transitabilidad y la seguridad adecuada de los usuarios de la zona se determinó que existe la necesidad de modificar el contrato relacionado incorporando en el mismo los aumentos, disminuciones de partidas; por lo que solicita se apruebe una Modificativa Contractual por incorporación de rutas al contrato referido.

El Consejo Directivo luego de recibir el informe del Gerente Técnico y la documentación presentada, discutido que fue lo anterior, y **CONSIDERANDO:**

- Que la Gerencia Técnica, ha presentado la necesidad de efectuar modificaciones en las partidas de los contratos y optimizar los recursos para la ejecución del proyecto en referencia por cuanto existen documentos y evidencias que las necesidades que han surgido en la Red Vial, han sido por situaciones de fuerza.
- Que el mantenimiento rutinario es una actividad dinámica y cambiante, que depende en muchas ocasiones de factores externos e imprevistos, por lo resulta difícil predecir las cantidades reales de mantenimiento a implementar en las rutas que forman parte de la Red Vial Prioritaria Mantenable, por lo que efectuar un reacomodo de partidas ya existentes, es necesario para dar un mantenimiento adecuado.
- Que el artículo 2 de la Ley de Creación de FOVIAL, establece que la conservación vial, es una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos.

- Que el día treinta de octubre de dos mil veinte las rutas SAL37N B: Plaza Integración – Et. RN07W y RN07W A: CA04N (Apopa) – Dv SAL37N fueron afectadas por un alud de tierra, agua y escombros que se desplazaron sobre la ruta SAL37N en una longitud de 1.6 km, provocando el cierre total de la misma. Dicha emergencia ocasionó que el Director General de Protección Civil, declaró ALERTA ROJA en el municipio de Nejapa, particularmente en la zona del caserío Angelitos 1 y 2 y zonas aledañas, de conformidad con los artículos 57 y 58 del Reglamento General de la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres.

Con fundamento en los razonamientos anteriores y considerando que de conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante podrá modificar los contratos, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción de **Modificativa Contractual por incorporación temporal de ruta únicamente para la atención de la emergencia, al contrato CO-010/2020 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 10 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN AL ZONA 4 DE EL SALVADOR”,** suscrito entre **FOVIAL y ROLANDO RAFAEL BARRIENTOS CALERO,** mediante la cual se efectúa un aumento y disminución de partidas y se incluye de forma temporal al contrato la ruta SAL37N B: Plaza Integración– Et. RN07W, con una longitud de cinco puntos ochenta y nueve kilómetros, manteniéndose el monto del contrato en **DOS MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON UN CENTAVOS (\$2,506,278.01).**
 2. La Modificativa Contractual y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista.
 3. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de la respectiva Resolución Modificativa en apego a las reglas antes detalladas.
- 9. Solicitud de Aprobación de Modificativa contractual No. 3 por incorporación temporal de ruta para el Contrato CO-011/2020 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 11 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN AL ZONA 4 DE EL SALVADOR”**

La Gerente de la GACI, Licenciada Margarita Salinas de García y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Luis Moreno, mediante memorándum referencia GACI-328/2020, presentan al Consejo Directivo, solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual por incorporación temporal de ruta únicamente para la atención de la emergencia al contrato **CO-011/2020 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 11 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN AL ZONA 4 DE EL SALVADOR”** de la siguiente manera:

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL y UDP PARTICIPACION CONJUNTA DE OFERENTES PAVITEC,** por un monto original de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTIUN CENTAVOS (\$2,418,765.21),** para un plazo que inició el día dos de enero de dos mil veinte con fecha de finalización el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. El servicio de supervisión de dicho contrato lo realiza la empresa **DTI, S.A DE C.V.**

Manifiesta el Gerente Técnico que el día treinta de octubre de dos mil veinte ocurrió en la Red Vial una emergencia consistente en un alud de tierra que afectó fuertemente las rutas SAL37N B: Plaza Integración – Et. RN07W y RN07W A: CA04N (Apopa) – Dv SAL37N. La masa de tierra, agua y escombros se desplazó sobre la ruta SAL37N en una longitud de 1.6 Km., provocando el cierre total de la misma; parte del material se depositó sobre la ruta RN07W.

Que las rutas afectadas por el alud pertenecen al Grupo 8 de Vías Pavimentadas (SAL37N) y Grupo 9 de Vías Pavimentadas (RN07W).

El Director General de Protección Civil, declaró alerta roja en el municipio de Nejapa, particularmente en la zona del caserío Angelitos 1 y 2 y zonas aledañas, de conformidad con los artículos 57 y 58 del Reglamento General de la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres.

Justificación:

El Gerente Técnico, manifiesta que las razones que motivan la Modificativa Contractual por incorporación temporal de ruta son las siguientes:

- Que el treinta de octubre de dos mil veinte se generó alud de tierra de grandes proporciones sobre la ruta SAL37N B, Plaza Integración – Et. RN07W e inundación y obstrucción de paso vehicular y peatonal en la ruta RN07W A, CA04N(Apopa) – Dv SAL37N, tramo conocido como Apopa – Nejapa (El Salitre), siendo imposible para el contratista del grupo 9 de vías pavimentadas, atender la emergencia con los recursos asignados al contrato.
- Que por acumulación de lluvias se originó alud que afecto la ruta SAL37N B, Plaza Integración – Et. RN07W, km 20 en fecha 30 de octubre perteneciente al grupo 08 de vías pavimentadas, esta condición genero un arrastre con un espesor promedio de 50 cm de material y rocas de gran volumen, cerrando el paso de la vía y ocasionando daños en vehículos en el trayecto del alud. Dada la magnitud del evento se tuvo apoyo de parte de empresa contratista del grupo 09 para la atención de la emergencia.
- En ruta RN07W A, CA04N(Apopa) – Dv SAL37N, tramo conocido como Apopa – Nejapa (El Salitre), se generó inundación y obstrucción de paso vehicular.
- Dada la magnitud del evento se tuvo apoyo de parte de la empresa contratista del Grupo 11 de Vías Pavimentadas para la atención de la emergencia.
- El alud de tierra del día 30 de octubre en ruta SAL37N B, Plaza Integración – Et. RN07W perteneciente al grupo 08 de vías pavimentadas en un tramo de 1.60 km de la ruta el sedimento y escombros genero el cierre de la vía, realizándose en apoyo asignación de recurso a la condición de emergencia a efecto de habilitar el paso en un plazo corto.
- Asimismo esta condición de la ruta SAL37N B ocasiono daños de socavación en derramaderos y bóveda en ruta RN07W A, CA04N(Apopa) - Dv SAL37N tramo de El Salitre, provocando inundación y obstrucción del paso vehicular y peatonal.
- La afectación por lluvias según fuentes de SNET, estación Boquerón durante los meses de agosto a octubre del 2020 alcanzaron promedios máximos de 19.8 mm a 23 mm ocasionando daños en el rodaje específicamente en estas rutas.

- Debido a la condición de emergencia se hizo necesario el apoyo de contratista y supervisión del Grupo 11 de Vías Pavimentadas ubicadas en la zona 4 de El Salvador, quienes trabajaron en fechas treinta y treinta y uno de octubre, así como uno y tres de noviembre, en la remoción de escombros y derrumbes sobre la ruta SAL37N B, Plaza Integración – Et. RN07W, para habilitar el paso vehicular.

La supervisión del proyecto mediante nota referencia FOVIAL- 021219-041, de fecha tres de diciembre de dos mil veinte, manifiesta que considera procedente la incorporación de la ruta en función de garantizar la seguridad de los usuarios por las razones siguientes:

- Que son corredores importantes de la red vial nacional prioritaria de la zona central norte del país, los cuales deben ser restablecidos de inmediato por la importancia para el sector económico productivo.
- Además, recomienda la incorporación de la ruta SAL37N B, Plaza Integración – Et. RN07W, conocida como Redondel Integración - Quezaltepeque, perteneciente al Grupo 8 de Vías Pavimentadas ubicadas en la zona 3 de El Salvador, al contrato CO-011/2020 para atender necesidades actuales de la red, en función de garantizar la seguridad de los usuarios en el sector.

Propuesta:

El Gerente Técnico manifiesta que en apoyo a la condición de emergencia generada por el alud que afectó la ruta SAL37N B: Plaza Integración – Et. RN07W; fue necesario disponer de los recursos del contrato CO-011/2020 para realizar actividades relacionadas con limpieza de sedimento y escombros y se hace necesario incorporar temporalmente la ruta SAL37NB, perteneciente al Grupo 8, para poder hacer efectivo el pago de las actividades ejecutadas durante la atención de la emergencia; asimismo con el objeto de optimizar los recursos del proyecto, y garantizar la transitabilidad y la seguridad adecuada de los usuarios de la zona se determinó que existe la necesidad de modificar el contrato relacionado incorporando en el mismo los aumentos, disminuciones de partidas; por lo que solicita se apruebe una Modificativa Contractual por incorporación de rutas al contrato referido.

El Consejo Directivo luego de recibir el informe del Gerente Técnico y la documentación presentada, discutido que fue lo anterior, y **CONSIDERANDO:**

- Que la Gerencia Técnica, ha presentado la necesidad de efectuar modificaciones en las partidas de los contratos y optimizar los recursos para la ejecución del proyecto en referencia por cuanto existen documentos y evidencias que las necesidades que han surgido en la Red Vial, han sido por situaciones de fuerza.
- Que el mantenimiento rutinario es una actividad dinámica y cambiante, que depende en muchas ocasiones de factores externos e imprevistos, por lo resulta difícil predecir las cantidades reales de mantenimiento a implementar en las rutas que forman parte de la Red Vial Prioritaria Mantenable, por lo que efectuar un reacomodo de partidas ya existentes, es necesario para dar un mantenimiento adecuado.
- Que el artículo 2 de la Ley de Creación de FOVIAL, establece que la conservación vial, es una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos.
- Que el día treinta de octubre de dos mil veinte las rutas SAL37N B: Plaza Integración – Et. RN07W y RN07W A: CA04N (Apopa) – Dv SAL37N fueron afectadas por un alud de tierra, agua y escombros que se desplazaron sobre la ruta SAL37N en una longitud de 1.6 km, provocando el cierre total de la misma. Dicha emergencia ocasionó que el Director General de Protección Civil, declaró ALERTA ROJA en el municipio de Nejapa, particularmente en la zona

del caserío Angelitos 1 y 2 y zonas aledañas, de conformidad con los artículos 57 y 58 del Reglamento General de la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres.

Con fundamento en los razonamientos anteriores y considerando que de conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante podrá modificar los contratos, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción de **Modificativa Contractual por incorporación temporal de ruta únicamente para la atención de la emergencia**, al contrato **CO-011/2020 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 11 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN AL ZONA 4 DE EL SALVADOR”**, suscrito entre **FOVIAL y UDP PARTICIPACION CONJUNTA DE OFERENTES PAVITEC**, mediante la cual se efectúa un aumento y disminución de partidas y se incluye de forma temporal al contrato la ruta SAL37N B: Plaza Integración – Et. RN07W, con una longitud de cinco punto ochenta y nueve kilómetros, manteniéndose el monto del contrato en **DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTIUN CENTAVOS (\$2,418,765.21)**.
2. La Modificativa Contractual y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista.
3. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de la respectiva Resolución Modificativa en apego a las reglas antes detalladas.

10. Solicitud de Aprobación de Modificativa contractual No. 2 por Reacomodo de Partidas e incorporación temporal de ruta para el Contrato FOVIAL CO-016/2020 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 16A DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 6 DE EL SALVADOR”

La Gerente de la GACI, Licenciada Margarita Salinas de García y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Luis Moreno, mediante memorándum referencia GACI-328/2020, presentan al Consejo Directivo, solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual por Reacomodos de Partidas e incorporación temporal de ruta únicamente para la atención de la emergencia al contrato **CO-016/2020 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 16A DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 6 DE EL SALVADOR”** de la siguiente manera:

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL y ASESORIA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.**, por un monto original de **DOS MILLONES SEICIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DIECISEIS CENTAVOS (\$2,654,410.16)**, para un plazo que inició el día dos de enero de dos mil veinte con fecha de finalización el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. El servicio de supervisión de dicho contrato lo realiza la empresa **ICIA, S.A DE C.V.**

Manifiesta el Gerente Técnico que el día treinta de octubre de dos mil veinte ocurrió en la Red Vial una emergencia consistente en un alud de tierra que afectó fuertemente las rutas SAL37N B: Plaza Integración – Et. RN07W y RN07W A: CA04N (Apopa) – Dv SAL37N. La masa de tierra, agua y escombros se desplazó sobre la ruta SAL37N en una longitud de 1.6 Km., provocando el cierre total de la misma; parte del material se depositó sobre la ruta RN07W.

Que las rutas afectadas por el alud pertenecen al Grupo 8 de Vías Pavimentadas (SAL37N) y Grupo 9 de Vías Pavimentadas (RN07W).

El Director General de Protección Civil, declaró alerta roja en el municipio de Nejapa, particularmente en la zona del caserío Angelitos 1 y 2 y zonas aledañas, de conformidad con los artículos 57 y 58 del Reglamento General de la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres.

Justificación:

El Gerente Técnico, manifiesta que las razones que motivan la Modificativa Contractual por reacondo de partidas e incorporación temporal de ruta son las siguientes:

- La actividad de mantenimiento rutinario es cambiante, existen factores externos que no son controlables, entre ellos daños por lluvias, que aumentan el deterioro de los elementos en la vía y con lo cual es requerida la asignación de mayores recursos a diferentes partidas a fin de mejorar las condiciones de seguridad, transitabilidad y visibilidad para el confort del usuario.
- Que por acumulación de lluvias se originó alud que afectó el km 20 (estacionamiento 4+200) de la ruta SAL37N B: Plaza Integración – Et. RN07W, en fecha 30 de octubre perteneciente al grupo 08 de vías pavimentadas, esta condición generó arrastre con un espesor promedio de 50 cm de material y rocas de gran volumen, cerrando el paso de la vía y ocasionando daños en vehículos en el trayecto del alud. Dada la magnitud del evento se tuvo apoyo de parte de empresa contratista del grupo 16A para la atención de la emergencia. La ruta SAL37N B, Plaza Integración – Et. RN07W perteneciente al grupo 08 de vías pavimentadas, se incorpora por afectación de alud de la ruta.
- Ante el evento del alud en Est. 4+200, km. 20 en ruta SAL37N B, Plaza Integración – Et. RN07W contratista participo en las actividades de remoción de lodo y piedras, las cuales sirvieron para limpiar y habilitar el paso en el menor tiempo posible.
- Debido a las torrenciales lluvias suscitada en los meses de octubre y noviembre, las rutas SAL01E // Ciudad Delgado – Soyapango y la ruta SAL45S // CA01E – El Guaje- San Marcos, sufrieron desprendimientos de material, los cuales afectaron parcialmente la transitabilidad de las vías perteneciente al grupo 16A así como el alud de la ruta SAL37N B, a consecuencia de los fenómenos suscitados en las rutas en mención, los volúmenes de desalojo de derrumbes no fueron suficiente para cubrir las emergencias por lo que se requiere aumentar el volumen de dicha actividad.
- Debido a las torrenciales lluvias acontecidas en el mes de octubre y noviembre, las vías han sufrido daños severos, especialmente la ruta SAL01E // Ciudad Delgado – Soyapango y SAL45S // CA01E – El Guaje- San Marcos, motivo por el cual; se solicita aumentar la partida de mezcla asfáltica para bacheo (Diurno) esto con el fin de mantener los estándares de calidad exigidos por FOVIAL.
- El alud de tierra del día treinta de octubre en ruta SAL37N B, Plaza Integración – Et. RN07W perteneciente al Grupo 8 de Vías Pavimentadas en un tramo de 1.60 km de la ruta el sedimento y escombros genero el cierre de la vía, realizándose en apoyo asignación de recurso a la condición de emergencia a efecto de habilitar el paso en un plazo corto, esta condición requiere incorporar la ruta del grupo 08 pavimentadas (SAL37N B).
- La afectación por lluvias según fuentes de SNET, estación Boquerón durante los meses de agosto a octubre del 2020 alcanzaron promedios máximos de 19.8 mm a 23 mm ocasionando daños en el

rodaje específicamente en rutas tales como: SAL01E // Ciudad Delgado – Soyapango y SAL45S // CA01E – El Guaje- San Marcos, por lo que se requiere aumentar las partidas de bacheo diario.

- Las partidas de Mampostería de piedra para estructuras, Relleno Fluido de resistencia controlada y Perfilado de capas asfálticas ya fueron concluidas por lo que se realizó la verificación y remediación final de las partidas requiriéndose hacer un ajuste por aumento.
- Las partidas que disminuyen son: Mantenimiento del derecho de vía (en vías pavimentadas), Reinstalación de separador de tráfico, Mezcla asfáltica para bacheo provisional, Carpeta asfáltica en caliente con asfalto PG-76 h, estas partidas son las que finalizada su ejecución presentan remanentes o que se consideran menos prioritarias por lo que sus fondos pueden ser utilizados para compensar los incrementos de las partidas antes detalladas.
- Que, para atender los daños ocasionados a la Red Vial por los efectos climáticos, es necesario realizar un reacomodo de partidas en incremento y disminución de partidas, de la siguiente manera:

Las partidas que aumentan son:

- MR0303.1 Mezcla asfáltica para bacheo
- MR0317 Perfilado de capas asfálticas
- MR0703 Remoción y desalojo de derrumbes
- MR1104 Mampostería de piedra para estructuras
- MR1110.1 Relleno Fluido de Resistencia Controlada, Lodocreto (7KG/CM2)

Las partidas que disminuyen son:

- MR0102. Mantenimiento del derecho de vía (en vías pavimentadas)
- MR0303.4. Mezcla asfáltica para bacheo Provisional
- MR0304.7 Carpeta asfáltica en caliente con asfalto PG-76 H
- MR0910 Re instalación de separador de tráfico

La supervisión del proyecto mediante nota referencia ICIA -FOVIAL- CO-023/2020-204, de fecha uno de diciembre de dos mil veinte, manifiesta que considera procedente realizar el reacomodo de partidas del contrato para atender necesidades actuales de la red, en función de garantizar la seguridad de los usuarios por las razones siguientes:

- Que por alud de tierra del día 30 de octubre en ruta SAL37N B, Plaza Integración – Et. RN07W perteneciente al Grupo 8 de Vías Pavimentadas en 1.60 km de la ruta, se realizaron actividades relacionados con limpieza de sedimento y escombros en apoyo a condición de emergencia, por lo que se requiere incorporar ruta SAL37NB perteneciente al grupo 08 al contrato perteneciente al 16A.
- Las lluvias de los últimos meses han generado afectaciones en las rutas que pertenecen al grupo 16A de vías pavimentadas, entre las cuales están, deterioro de la carpeta asfáltica, específicamente sobre la ruta SAL01E // Ciudad Delgado – Soyapango y SAL45S // Soyapango – El Guaje – San Marcos; a la vez se generaron desprendimiento de material (Derrumbes) en la ruta SAL45S // Soyapango – El Guaje – San Marcos, ya que sus taludes de corte son vulnerables a la precipitaciones que se generan en la zona. por lo antes mencionado se requiere realizar, aumento en las partidas indicadas.

Propuesta:

El Gerente Técnico manifiesta que en apoyo a la condición de emergencia generada por el alud que afectó la ruta SAL37N B: Plaza Integración – Et. RN07W; fue necesario disponer de los recursos del contrato CO-016/2020 para realizar actividades relacionadas con limpieza de sedimento y escombros

y se hace necesario incorporar temporalmente la ruta SAL37NB perteneciente al Grupo 8, para poder hacer efectivo el pago de las actividades ejecutadas durante la atención de la emergencia; asimismo con el objeto de optimizar los recursos del proyecto, y garantizar la transitabilidad y la seguridad adecuada de los usuarios de la zona se determinó que existe la necesidad de modificar el contrato relacionado incorporando en el mismo los aumentos, disminuciones de partidas; por lo que solicita se apruebe una Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas e incorporación de rutas al contrato referido.

El Consejo Directivo luego de recibir el informe del Gerente Técnico y la documentación presentada, discutido que fue lo anterior, y **CONSIDERANDO:**

- Que la Gerencia Técnica, ha presentado la necesidad de efectuar modificaciones en las partidas de los contratos y optimizar los recursos para la ejecución del proyecto en referencia por cuanto existen documentos y evidencias que las necesidades que han surgido en la Red Vial, han sido por situaciones de fuerza.
- Que el mantenimiento rutinario es una actividad dinámica y cambiante, que depende en muchas ocasiones de factores externos e imprevistos, por lo resulta difícil predecir las cantidades reales de mantenimiento a implementar en las rutas que forman parte de la Red Vial Prioritaria Mantenible, por lo que efectuar un reacomodo de partidas ya existentes, es necesario para dar un mantenimiento adecuado.
- Que el artículo 2 de la Ley de Creación de FOVIAL, establece que la conservación vial, es una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos.
- Que el Gerente Técnico ha explicado que la necesidad de ajustar las partidas relacionadas ha surgido debido a circunstancias de fuerza mayor ocurridas durante las últimas tormentas y su readecuación resulta necesaria para reparar las vías que han sido seriamente dañadas, lo cual no implica incremento en el monto del contrato.
- Que el día treinta de octubre de dos mil veinte las rutas SAL37N B: Plaza Integración – Et. RN07W y RN07W A: CA04N (Apopa) – Dv SAL37N fueron afectadas por un alud de tierra, agua y escombros que se desplazaron sobre la ruta SAL37N en una longitud de 1.6 km, provocando el cierre total de la misma. Dicha emergencia ocasionó que el Director General de Protección Civil, declaró ALERTA ROJA en el municipio de Nejapa, particularmente en la zona del caserío Angelitos 1 y 2 y zonas aledañas, de conformidad con los artículos 57 y 58 del Reglamento General de la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres.

Con fundamento en los razonamientos anteriores y considerando que de conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante podrá modificar los contratos, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción de **Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas e incorporación temporal de ruta únicamente para la atención de la emergencia, al contrato CO-016/2020 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 16A DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 6 DE EL SALVADOR”, suscrito entre FOVIAL y ASESORIA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V., mediante la cual se efectúa un aumento y disminución de partidas y se incluye de forma temporal al contrato la ruta SAL37N B: Plaza Integración – Et. RN07W, con una longitud de cinco punto ochenta y nueve kilómetros, manteniéndose el monto del contrato en DOS MILLONES SEICIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DIECISEIS CENTAVOS (\$2,654,410.16).**

2. La Modificativa Contractual y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista.
3. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de la respectiva Resolución Modificativa en apego a las reglas antes detalladas.

11. Solicitud de Aprobación de Modificativa contractual No. 4 por Reacomodo de Partidas e incorporación temporal de ruta para el Contrato FOVIAL CO-017/2020 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 16B DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 6 DE EL SALVADOR”

La Gerente de la GACI, Licenciada Margarita Salinas de García y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Luis Moreno, mediante memorándum referencia GACI-328/2020, presentan al Consejo Directivo, solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual por Reacomodos de Partidas e incorporación temporal de ruta únicamente para la atención de la emergencia al contrato **CO-017/2020 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 16B DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 6 DE EL SALVADOR”** de la siguiente manera:

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL y RAMOS JEREZ CONSTRUCTORES CONSULTORES, S.A. DE C.V.**, por un monto original de **DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTITRES CENTAVOS (\$2,582,445.23)**, para un plazo que inició el día dos de enero de dos mil veinte con fecha de finalización el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. El servicio de supervisión de dicho contrato lo realiza la empresa **ICIA, S.A DE C.V.**

Manifiesta el Gerente Técnico que el día treinta de octubre de dos mil veinte ocurrió en la Red Vial una emergencia consistente en un alud de tierra que afectó fuertemente las rutas SAL37N B: Plaza Integración – Et. RN07W y RN07W A: CA04N (Apopa) – Dv SAL37N. La masa de tierra, agua y escombros se desplazó sobre la ruta SAL37N en una longitud de 1.6 Km., provocando el cierre total de la misma; parte del material se depositó sobre la ruta RN07W.

Que las rutas afectadas por el alud pertenecen al Grupo 8 de Vías Pavimentadas (SAL37N) y Grupo 9 de Vías Pavimentadas (RN07W).

El Director General de Protección Civil, declaró alerta roja en el municipio de Nejapa, particularmente en la zona del caserío Angelitos 1 y 2 y zonas aledañas, de conformidad con los artículos 57 y 58 del Reglamento General de la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres.

Justificación:

El Gerente Técnico, manifiesta que las razones que motivan la Modificativa Contractual por reacomodo de partidas e incorporación temporal de ruta son las siguientes:

- La actividad de mantenimiento rutinario es cambiante, existen factores externos que no son controlables, entre ellos daños por lluvias, que aumentan el deterioro de los elementos en la vía y con lo cual es requerida la asignación de mayores recursos a diferentes partidas a fin de mejorar las condiciones de seguridad, transitabilidad y visibilidad para el confort del usuario.

- Fuente SNET, estación boquerón, las lluvias generadas durante los meses de agosto a octubre del 2020 alcanzaron promedios máximos de 19.8 mm a 23 mm.
- Que por acumulación de lluvias se originó alud que afectó la ruta SAL37N B, Plaza Integración – Et. RN07W km 20 en fecha 30 de octubre perteneciente al grupo 08 de vías pavimentadas, esta condición generó un arrastre con un espesor promedio de 50 cm de material y rocas de gran volumen, cerrando el paso de la vía y ocasionando daños en vehículos en el trayecto del alud. Dada la magnitud del evento se dio apoyo de parte de empresa contratista del grupo 16B de vías pavimentadas, para la atención de la emergencia.
- Ante el evento del alud en Est. 4+200, km. 20 en ruta SAL37N B, Plaza Integración – Et. RN07W contratista participó en las actividades de remoción de lodo y piedras para limpiar y habilitar el paso de agua.
- En fecha dieciséis de julio de dos mil veinte, se registró tubería de aguas lluvias dañada que produjo una cárcava, en la ruta EVIAMSS73A: Alameda Manuel E. Araujo a la altura de la estación 1+560 – 1+564 lateral izquierdo ambos carriles, la falla de la tubería causó socavación en la estructura del pavimento asfáltico existente.
- En fecha diecisiete de septiembre de dos mil veinte, se informó de la existencia de una cárcava a causa de tubería de aguas lluvias dañada, en la ruta EVIAMSS26: Calle La Mascota, entre las estaciones 0+880 – 0+897 lateral derecho, la falla de la tubería de concreto causó socavación en la estructura del pavimento asfáltico existente, por lo que fue necesario colocar una tubería de A.LL de 24”, realizar excavación y relleno de lodocreto para recuperar la conectividad de la vía en el menor tiempo posible.
- Las lluvias intensas y copiosas que se registraron en el territorio nacional, generaron daños a la capa asfáltica existente, en las diferentes rutas, por lo cual fue necesario incrementar la cantidad contractual de bacheo nocturno y atender los daños y baches abiertos.
- El alud de tierra del día treinta de octubre en ruta SAL37N B, Plaza Integración – Et. RN07W perteneciente al Grupo 8 de Vías Pavimentadas en un tramo de 1.60 km de la ruta el sedimento y escombros generó el cierre de la vía, realizándose en apoyo asignación de recurso a la condición de emergencia a efecto de habilitar el paso en un plazo corto, esta condición requiere incorporar la ruta del grupo 08 pavimentadas (SAL37N B) a este contrato.
- Que para atender los daños a la Red Vial por los efectos climáticos de la época de invierno y las tormentas que han ocasionado los daños antes descritos en la red vial, es necesario realizar un reacondicionamiento de partidas, incrementando y disminuyendo volúmenes, de la siguiente manera:

Las partidas que aumentan son:

- MR0303.1 Mezcla asfáltica para bacheo
- MR0303.2 Mezcla asfáltica para bacheo nocturno
- MR0801.7 Tubería de concreto de 24”
- MR0910 Reinstalación de separador de tráfico
- MR1003.3 Reparación de barandal metálico
- MR1012 Muro SOIL NAILING
- MR1105.2 Reconstrucción de cordón cuneta
- MR1106 Excavación para estructuras varias
- MR1108 Construcción y conservación de badenes
- MR1110.1 Relleno Fluido de Resistencia Controlada, Lodocreto (7KG/CM2)

Las partidas que disminuyen son:

- MR0102. Mantenimiento del derecho de vía (en vías pavimentadas)
- MR0109 Mantenimiento de elementos de señalización, Seguridad Vial
- MR0302.1 Base para bacheo
- MR0303.4. Mezcla asfáltica para bacheo Provisional
- MR0807.1 Construcción de cunetas de concreto (e=10cm)
- MR0901.3 Señalización Horizontal (pintura en caliente termoplástica 10 cm)
- MR1005 Pintura en puentes
- MR1104 Mampostería de piedra para estructuras
- MR1107 Relleno para estructuras varias
- MR1109 Emplantillado para drenajes

La supervisión del proyecto mediante nota referencia ICIA -FOVIAL- CO-023/2020-205, de fecha uno de diciembre de dos mil veinte, manifiesta que considera procedente realizar el reacomodo de partidas del contrato para atender necesidades actuales de la red, en función de garantizar la seguridad de los usuarios por las razones siguientes:

- Se ha registrado un invierno copioso en el territorio nacional, así como también el paso de cuatro tormentas Amanda, Cristóbal, THETA y IOTA que deterioraron las rutas primarias y secundarias de la red FOVIAL.
- La singularidad de la época del invierno conlleva a que algunas tuberías de aguas lluvias sufrieran daños y se registraran dos cárcavas que dañaron la estructura del pavimento existente de las vías pavimentadas asignadas al contrato.
- Los trabajos que surgieron por la atención de emergencias suscitadas en las vías asignadas a los contratos fueron necesarias atender para mantener la conectividad de la red vial, por lo que se recomienda el reacomodo de partidas del contrato.
- Para poder someter a cobro los trabajos de remoción y desalojo de derrumbes realizados por el contratista en la ruta SAL37N B: Plaza Integración – Et. RN07W, por la emergencia de alud en dicha carretera, es necesario incorporar la ruta SAL37NB, al presente contrato.

Propuesta:

El Gerente Técnico manifiesta que en apoyo a la condición de emergencia generada por el alud que afectó la ruta SAL37N B: Plaza Integración – Et. RN07W; fue necesario disponer de los recursos del contrato CO-017/2020 para realizar actividades relacionadas con limpieza de sedimento y escombros y se hace necesario incorporar temporalmente la ruta SAL37NB perteneciente al Grupo 8, para poder hacer efectivo el pago de las actividades ejecutadas durante la atención de la emergencia; asimismo con el objeto de optimizar los recursos del proyecto, y garantizar la transitabilidad y la seguridad adecuada de los usuarios de la zona se determinó que existe la necesidad de modificar el contrato relacionado incorporando en el mismo los aumentos, disminuciones de partidas; por lo que solicita se apruebe una Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas e incorporación de rutas al contrato referido.

El Consejo Directivo luego de recibir el informe del Gerente Técnico y la documentación presentada, discutido que fue lo anterior, y **CONSIDERANDO:**

- Que la Gerencia Técnica, ha presentado la necesidad de efectuar modificaciones en las partidas de los contratos y optimizar los recursos para la ejecución del proyecto en referencia por cuanto existen documentos y evidencias que las necesidades que han surgido en la Red Vial, han sido por situaciones de fuerza.

- Que el mantenimiento rutinario es una actividad dinámica y cambiante, que depende en muchas ocasiones de factores externos e imprevistos, por lo que resulta difícil predecir las cantidades reales de mantenimiento a implementar en las rutas que forman parte de la Red Vial Prioritaria Mantenible, por lo que efectuar un reacomodo de partidas ya existentes, es necesario para dar un mantenimiento adecuado.
- Que el artículo 2 de la Ley de Creación de FOVIAL, establece que la conservación vial, es una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos.
- Que el Gerente Técnico ha explicado que la necesidad de ajustar las partidas relacionadas ha surgido debido a circunstancias de fuerza mayor ocurridas durante las últimas tormentas y su readecuación resulta necesaria para reparar las vías que han sido seriamente dañadas, lo cual no implica incremento en el monto del contrato.
- Que el día treinta de octubre de dos mil veinte las rutas SAL37N B: Plaza Integración – Et. RN07W y RN07W A: CA04N (Apopa) – Dv SAL37N fueron afectadas por un alud de tierra, agua y escombros que se desplazaron sobre la ruta SAL37N en una longitud de 1.6 km, provocando el cierre total de la misma. Dicha emergencia ocasionó que el Director General de Protección Civil, declaró ALERTA ROJA en el municipio de Nejapa, particularmente en la zona del caserío Angelitos 1 y 2 y zonas aledañas, de conformidad con los artículos 57 y 58 del Reglamento General de la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres.

Con fundamento en los razonamientos anteriores y considerando que de conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante podrá modificar los contratos, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción de **Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas e incorporación temporal de ruta únicamente para la atención de la emergencia, al contrato CO-017/2020 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 16B DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 6 DE EL SALVADOR”, suscrito entre FOVIAL y RAMOS JEREZ CONSTRUCTORES CONSULTORES, S.A. DE C.V., mediante la cual se efectúa un aumento y disminución de partidas y se incluye de forma temporal al contrato la ruta SAL37N B: Plaza Integración – Et. RN07W, con una longitud de cinco punto ochenta y nueve kilómetros, manteniéndose el monto del contrato en DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTITRES CENTAVOS (\$2,582,445.23).**
 2. La Modificativa Contractual y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista.
 3. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de la respectiva Resolución Modificativa en apego a las reglas antes detalladas.
- 12. Solicitud de Aprobación de Modificativa contractual No. 2 por Reacomodo de Partidas e incorporación temporal de ruta para el Contrato FOVIAL CO-024/2020 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 1 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR”**

La Gerente de la GACI, Licenciada María Ana Margarita Salinas de García y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Luis Moreno, mediante memorándum referencia GACI-328/2020, presentan al Consejo Directivo, solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual por Reacomodos de Partidas e incorporación temporal de ruta únicamente para la atención de la emergencia al contrato **CO-024/2020 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 1 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR”** de la siguiente manera:

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL** y **SEMACO, S.A. DE C.V.**, por un monto original de **OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$876,463.45)**, para un plazo que inició el día dos de enero de dos mil veinte con fecha de finalización el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. El servicio de supervisión de dicho contrato lo realiza la empresa **ICIA, S.A DE C.V.**

Manifiesta el Gerente Técnico que el día treinta de octubre de dos mil veinte ocurrió en la Red Vial una emergencia consistente en un alud de tierra que afectó fuertemente las rutas SAL37N B: Plaza Integración – Et. RN07W y RN07W A: CA04N (Apopa) – Dv SAL37N. La masa de tierra, agua y escombros se desplazó sobre la ruta SAL37N en una longitud de 1.6 Km., provocando el cierre total de la misma; parte del material se depositó sobre la ruta RN07W.

Que las rutas afectadas por el alud pertenecen al Grupo 8 de Vías Pavimentadas (SAL37N) y Grupo 9 de Vías Pavimentadas (RN07W).

El Director General de Protección Civil, declaró alerta roja en el municipio de Nejapa, particularmente en la zona del caserío Angelitos 1 y 2 y zonas aledañas, de conformidad con los artículos 57 y 58 del Reglamento General de la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres.

Justificación:

El Gerente Técnico, manifiesta que las razones que motivan la Modificativa Contractual por reacomodo de partidas e incorporación temporal de ruta son las siguientes:

- La actividad de mantenimiento rutinario es cambiante, existen factores externos que no son controlables, entre ellos las abundantes lluvias, que ocasionan deterioro en las vías de tal manera que en ocasiones se hace necesario asignar mayores recursos a diferentes partidas a fin de mejorar las condiciones de seguridad, transitabilidad y visibilidad para el asegurar el tránsito seguro de los usuarios.
- Fuente SNET, estación boquerón, las lluvias generadas durante los meses de agosto a octubre del 2020 alcanzaron promedios máximos de 19.8 mm a 23 mm.
- Fuente SNET, estación H8 - AHUACHAPAN SM, se presentan las lluvias generadas durante los meses de septiembre a noviembre del 2020, alcanzaron promedios máximos de 40.0 a 50.0 mm.
- Que por acumulación de lluvias se originó alud que afecto la ruta SAL37N B, Plaza Integración – Et. RN07W en fecha treinta de octubre perteneciente al Grupo 8 de Vías Pavimentadas, esta condición genero un arrastre con un espesor promedio de 50 cm de material y rocas de gran volumen, cerrando el paso de la vía y ocasionando daños en vehículos en el trayecto del alud. Dada la magnitud del evento se tuvo apoyo de parte de empresa contratista del Grupo 1 de Vías No Pavimentado para la atención de la emergencia.

- Ante el evento del alud en Est. 4+200, km. 20 en ruta SAL37N B, Plaza Integración – Et. RN07W contratista participo en las actividades de remoción de lodo y piedras y se incorporó pala mecánica para limpiar y habilitar el paso de agua.
- El alud de tierra del día treinta de octubre en ruta SAL37N B, Plaza Integración – Et. RN07W perteneciente al Grupo 8 de Vías Pavimentadas y en ruta RN07W A, CA04N(Apopa) – Dv SAL37N perteneciente al Grupo 9 de Vías Pavimentadas, el sedimento y escombros genero el cierre de la vía, realizándose en apoyo asignación de recurso a la condición de emergencia a efecto de habilitar el paso en un plazo corto, esta condición requiere incorporar la ruta del Grupo 8 de Vías Pavimentadas (SAL37N B) y del Grupo 9 de Vías Pavimentadas (RN07W A).
- La afectación por lluvias según fuentes de SNET, estación H8 - AHUACHAPAN SM, durante los meses de septiembre a noviembre del dos mil veinte, dañaron la calzada de las rutas: AHU04N: CA08W Ahuachapán - La Coyotera - Et AHU08E (Tramo No Pavimentado), AHU05W: CA08W (Arco Duran) - Los Toles, AHU33N: RN13W (Ahuachapán - Santa Ana) - El Cruzado - Planta Geotérmica, Debido a la disminución de la partida de Mejoramiento de la superficie con material de aporte (estabilizado), se incrementó las partida de reposición parcial de capa de balasto, y así poder dejar transitable las rutas antes mencionadas.
- Que, para atender los daños ocasionados a la Red Vial por los efectos climáticos, es necesario realizar un reacomodo de partidas en incremento y disminución de partidas, de la siguiente manera:

Las partidas que aumentan son:

- MR0102. Mantenimiento del derecho de vía (en vías pavimentadas)
- MR0202.1 Empedrado fraguado con superficie vista
- MR0203 Reposición parcial de capa de balasto
- MR0703 Remoción y desalojo de derrumbes
- MR1104 Mampostería de piedra para estructuras
- MR1106 Excavación para estructuras varias
- MR1108 Construcción y conservación de badenes

Las partidas que disminuyen son:

- MR0104 Limpieza de obras de drenaje menor
- MR0106 Limpieza de cunetas y bajadas
- MR0201 Conformación de calzada
- MR0204 Mejoramiento de la superficie con material de aporte (Estabilizado)
- MR0204.1 Emulsión para estabilización de suelos
- MR0205 Mejoramiento de la superficie con material de aporte
- MR1107 Relleno para estructuras varias
- MR1203.3 Cemento para estabilización de suelos

La supervisión del proyecto mediante nota referencia ICIA -FOVIAL CO 039/2020-182, de fecha tres de diciembre de dos mil veinte, manifiesta que considera procedente realizar el reacomodo de partidas del contrato para atender necesidades actuales de la red, en función de garantizar la seguridad de los usuarios por las razones siguientes:

- Que por alud de tierra del día 30 de octubre en ruta SAL37N B: Plaza Integración – Et. RN07W perteneciente al grupo 08 de vías pavimentadas y RNO7W A: CA04N(Apopa) - Dv.

SAL37N, perteneciente al grupo 09 de vías pavimentadas, se realizaron actividades relacionados con limpieza de sedimento y escombros en apoyo a condición de emergencia.

- La afectación por lluvias dañó la calzada de las rutas y adicionalmente afectaron los trabajos, por lo que se solicita incrementar las partidas de Limpieza y chapeo del derecho de vías (en vías no pavimentadas), Empedrado fraguado con superficie vista, Reposición parcial de capa de balasto, Remoción y desalojo de derrumbes, Mampostería de piedra para estructuras, Excavación para estructuras varias y Construcción y conservación de badenes.

Propuesta:

El Gerente Técnico manifiesta que en apoyo a la condición de emergencia generada por el alud que afectó la ruta SAL37N B: Plaza Integración – Et. RN07W; fue necesario disponer de los recursos del contrato CO-024/2020 para realizar actividades relacionadas con limpieza de sedimento y escombros y se hace necesario incorporar temporalmente la ruta SAL37NB y RN07W A, perteneciente al Grupo 8 y al Grupo 9, respectivamente, para poder hacer efectivo el pago de las actividades ejecutadas durante la atención de la emergencia; asimismo con el objeto de optimizar los recursos del proyecto, y garantizar la transitabilidad y la seguridad adecuada de los usuarios de la zona se determinó que existe la necesidad de modificar el contrato relacionado incorporando en el mismo los aumentos, disminuciones de partidas; por lo que solicita se apruebe una Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas e incorporación de rutas al contrato referido.

El Consejo Directivo luego de recibir el informe del Gerente Técnico y la documentación presentada, discutido que fue lo anterior, y **CONSIDERANDO:**

- Que la Gerencia Técnica, ha presentado la necesidad de efectuar modificaciones en las partidas de los contratos y optimizar los recursos para la ejecución del proyecto en referencia por cuanto existen documentos y evidencias que las necesidades que han surgido en la Red Vial, han sido por situaciones de fuerza.
- Que el mantenimiento rutinario es una actividad dinámica y cambiante, que depende en muchas ocasiones de factores externos e imprevistos, por lo resulta difícil predecir las cantidades reales de mantenimiento a implementar en las rutas que forman parte de la Red Vial Prioritaria Mantenable, por lo que efectuar un reacomodo de partidas ya existentes, es necesario para dar un mantenimiento adecuado.
- Que el artículo 2 de la Ley de Creación de FOVIAL, establece que la conservación vial, es una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos.
- Que el Gerente Técnico ha explicado que la necesidad de ajustar las partidas relacionadas ha surgido debido a circunstancias de fuerza mayor ocurridas durante las últimas tormentas y su readecuación resulta necesaria para reparar las vías que han sido seriamente dañadas, lo cual no implica incremento en el monto del contrato.
- Que el día treinta de octubre de dos mil veinte las rutas SAL37N B: Plaza Integración – Et. RN07W y RN07W A: CA04N (Apopa) – Dv SAL37N fueron afectadas por un alud de tierra, agua y escombros que se desplazaron sobre la ruta SAL37N en una longitud de 1.6 km, provocando el cierre total de la misma. Dicha emergencia ocasionó que el Director General de Protección Civil, declaró ALERTA ROJA en el municipio de Nejapa, particularmente en la zona del caserío Angelitos 1 y 2 y zonas aledañas, de conformidad con los artículos 57 y 58 del Reglamento General de la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres.

Con fundamento en los razonamientos anteriores y considerando que de conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante podrá modificar los contratos, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción de **Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas e incorporación temporal de ruta únicamente para la atención de la emergencia, al contrato CO-024/2020 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 1 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR”,** suscrito entre **FOVIAL y SEMACO, S.A. DE C.V.,** mediante la cual se efectúa un aumento y disminución de partidas y se incluye de forma temporal al contrato la ruta SAL37N B: Plaza Integración – Et. RN07W, con una longitud de cinco punto ochenta y nueve kilómetros; y la ruta RN07W A: CA04N (Apopa) - Dv SAL37N, con una longitud de ocho kilómetros, manteniéndose el monto del contrato en **OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$876,463.45).**
2. La Modificativa Contractual y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista.
3. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de la respectiva Resolución Modificativa en apego a las reglas antes detalladas.

13. Solicitud de Aprobación de Modificativa contractual No. 2 por Reacomodo de Partidas e incorporación temporal de ruta para el Contrato FOVIAL CO-025/2020 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 2 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR”

La Gerente de la GACI, Licenciada María Ana Margarita Salinas de García y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Luis Moreno, mediante memorándum referencia GACI-328/2020, presentan al Consejo Directivo, solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual por Reacomodos de Partidas e incorporación temporal de ruta únicamente para la atención de la emergencia al contrato **CO-025/2020 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 2 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR”** de la siguiente manera:

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL y SERDI, S.A. DE C.V.,** por un monto original de **UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SETENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DIECISIETE CENTAVOS (\$1,151,070.17),** para un plazo que inició el día dos de enero de dos mil veinte con fecha de finalización el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. El servicio de supervisión de dicho contrato lo realiza la empresa **ICIA, S.A DE C.V.**

Manifiesta el Gerente Técnico que el día treinta de octubre de dos mil veinte ocurrió en la Red Vial una emergencia consistente en un alud de tierra que afectó fuertemente las rutas SAL37N B: Plaza Integración – Et. RN07W y RN07W A: CA04N (Apopa) – Dv SAL37N. La masa de tierra, agua y escombros se desplazó sobre la ruta SAL37N en una longitud de 1.6 Km., provocando el cierre total de la misma; parte del material se depositó sobre la ruta RN07W.

Que las rutas afectadas por el alud pertenecen al Grupo 8 de Vías Pavimentadas (SAL37N) y Grupo 9 de Vías Pavimentadas (RN07W).

El Director General de Protección Civil, declaró alerta roja en el municipio de Nejapa, particularmente en la zona del caserío Angelitos 1 y 2 y zonas aledañas, de conformidad con los artículos 57 y 58 del Reglamento General de la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres.

Justificación:

El Gerente Técnico, manifiesta que las razones que motivan la Modificativa Contractual por reacondo de partidas e incorporación temporal de ruta son las siguientes:

- La actividad de mantenimiento rutinario es cambiante, existen factores externos que no son controlables, entre ellos daños por lluvias, que aumentan el deterioro de los elementos en la vía y con lo cual es requerida la asignación de mayores recursos a diferentes partidas a fin de mejorar las condiciones de seguridad, transitabilidad y visibilidad para el confort del usuario.
- La afectación por lluvias según fuentes de SNET, en la estación pluviométrica de Los Naranjos, fue de 500 mm; y en la estación de Acajutla, del departamento de Sonsonate, fue de 110 mm, registrando un promedio entre las dos estaciones de 305 mm de lluvia entre el 6 de septiembre y el 6 de octubre.
- Según fuente SNET, estación boquerón, las lluvias generadas durante los meses de agosto a octubre del dos mil veinte alcanzaron promedios máximos de 19.8 mm a 23 mm.
- De acuerdo a fuente SNET, estación Acajutla, las lluvias generadas durante los meses de agosto a noviembre del dos mil veinte alcanzaron promedios máximos de 39.0 mm a 46.0 mm.
- Que por acumulación de lluvias se originó alud que afecto la ruta SAL37N B, Plaza Integración – Et. RN07W en fecha treinta de octubre perteneciente al Grupo 8 de Vías Pavimentadas, esta condición genero un arrastre con un espesor promedio de 50 cm de material y rocas de gran volumen, cerrando el paso de la vía y ocasionando daños en vehículos en el trayecto del alud. Dada la magnitud del evento se tuvo apoyo de parte de empresa contratista del Grupo 2 de Vías No Pavimentado para la atención de la emergencia.
- Ante el evento del alud en Est. 4+200, km. 20 en ruta SAL37N B, Plaza Integración – Et. RN07W contratista participo en las actividades de remoción de lodo y piedras y se incorporó pala mecánica para limpiar y habilitar el paso de agua.
- Que debido a las lluvias acontecidas se solicita aumentar la partida de empedrado fraguado con superficie vista en función del daño que presentan las rutas: SON09S B San Antonio del Monte (3a Av. Sur) - Las Hojas (Tramo No Pavimentado) y SON37N SON18W (Cantón Las Tablas) - El Cafetal-Monte Rico- Agua Escondida-Javío-La Barra-(Las Tablas) SON18W.
- El alud de tierra del día treinta de octubre en ruta SAL37N B, Plaza Integración – Et. RN07W perteneciente al Grupo 8 de Vías Pavimentadas y en ruta RN07W A, CA04N(Apopa) – Dv SAL37N perteneciente al Grupo 9 de Vías Pavimentadas, el sedimento y escombros genero el cierre de la vía, realizándose en apoyo asignación de recurso a la condición de emergencia a efecto de habilitar el paso en un plazo corto, esta condición requiere incorporar la ruta del Grupo 8 de Vías Pavimentadas (SAL37N B) y del grupo 09 de vías pavimentadas (RN07W A).

- La afectación por lluvias según fuentes de SNET ,estación de Acajutla durante los meses de agosto a noviembre del 2020 alcanzaron promedios máximos de 39 mm a 46 mm ocasionando daños en el rodaje, específicamente en rutas tales como: AHU15S A Apaneca - San Pedro Puxtla, AHU17S B San José El Naranjo - Et. CA02W, AHU22N CA02W - Cara Sucia - El Corozo, SON12S B Salcoatitán - Santa Catarina Masahuat, AHU23S CA02W - Barra de Santiago y SON25S CA02W - El Monzón
- Debido al excedente de la partida de emulsión para estabilización de suelos originada por la optimización de los diseños de mezcla, y por el alto deterioro en las rutas de montaña se incrementó las partidas de reposición parcial de capa de balasto, y así poder dejar transitable las rutas antes mencionadas.
- Que, para atender los daños ocasionados a la Red Vial por los efectos climáticos, es necesario realizar un reacomodo de partidas en incremento y disminución de partidas, de la siguiente manera:

Las partidas que aumentan son:

- MR0201 Conformación de calzada
- MR0202.1 Empedrado fraguado con superficie vista
- MR0203 Reposición parcial de capa de balasto
- MR0205.1 Mejoramiento de la superficie con material de aporte (Sin acarreo)
- MR1203.3 Cemento para estabilización de suelos
- MR1204.6 Construcción de terraplenes

Las partidas que disminuyen son:

- MR0102 Limpieza y chapeo en derecho de vía (en vías no pavimentadas)
- MR0104 Limpieza de obras de drenaje menor
- MR0106 Limpieza de cunetas y bajadas (sistema de drenaje longitudinal en vías no pavimentadas)
- MR0204 Mejoramiento de la superficie con material de aporte (Estabilizado)
- MR0204.1 Emulsión para estabilización de suelos
- MR0204.2 Mejoramiento de la superficie con material de aporte (Sin acarreo)
- MR1104 Mampostería de piedra para estructuras
- MR1106 Excavación para estructuras varias
- MR1107 Relleno para estructuras varias
- MR1108 Construcción y conservación de badenes
- MR1110.1 Relleno Fluido de Resistencia Controlada, Lodocreto (7KG/CM2)

La supervisión del proyecto mediante nota referencia ICIA -FOVIAL CO 039/2020-183, de fecha tres de diciembre de dos mil veinte, manifiesta que considera procedente realizar el reacomodo de partidas del contrato para atender necesidades actuales de la red, en función de garantizar la seguridad de los usuarios por las razones siguientes:

- Que por alud de tierra del día treinta de octubre en ruta SAL37N B, Plaza Integración – Et. RN07W perteneciente al Grupo 8 de Vías Pavimentadas en 1.60 km de la ruta, se realizaron actividades relacionados con limpieza de sedimento y escombros en apoyo a condición de emergencia. Por lo que se requiere incorporar las rutas SAL37NB perteneciente al Grupo 8 y la RN07WA perteneciente al Grupo 9 al contrato vigente.
- Que debido al deterioro de las rutas ocasionada por las tormentas y el huracán Iota, en la superficie de rodaje es necesario mejorar la transitabilidad en las rutas de montaña y de

playa, es por eso que se solicita incrementar las partidas de Conformación de calzada, reposición parcial de capa de balasto, mejoramiento de la superficie con material de aporte (sin acarreo) y la actividad de Construcción de terraplenes.

Propuesta:

El Gerente Técnico manifiesta que en apoyo a la condición de emergencia generada por el alud que afectó la ruta SAL37N B: Plaza Integración – Et. RN07W; fue necesario disponer de los recursos del contrato CO-025/2020 para realizar actividades relacionadas con limpieza de sedimento y escombros y se hace necesario incorporar temporalmente la ruta SAL37NB y RN07W A, perteneciente al Grupo 8 y al Grupo 9, respectivamente, para poder hacer efectivo el pago de las actividades ejecutadas durante la atención de la emergencia; asimismo con el objeto de optimizar los recursos del proyecto, y garantizar la transitabilidad y la seguridad adecuada de los usuarios de la zona se determinó que existe la necesidad de modificar el contrato relacionado incorporando en el mismo los aumentos, disminuciones de partidas; por lo que solicita se apruebe una Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas e incorporación de rutas al contrato referido.

El Consejo Directivo luego de recibir el informe del Gerente Técnico y la documentación presentada, discutido que fue lo anterior, y **CONSIDERANDO:**

- Que la Gerencia Técnica, ha presentado la necesidad de efectuar modificaciones en las partidas de los contratos y optimizar los recursos para la ejecución del proyecto en referencia por cuanto existen documentos y evidencias que las necesidades que han surgido en la Red Vial, han sido por situaciones de fuerza.
- Que el mantenimiento rutinario es una actividad dinámica y cambiante, que depende en muchas ocasiones de factores externos e imprevistos, por lo resulta difícil predecir las cantidades reales de mantenimiento a implementar en las rutas que forman parte de la Red Vial Prioritaria Mantenible, por lo que efectuar un reacomodo de partidas ya existentes, es necesario para dar un mantenimiento adecuado.
- Que el artículo 2 de la Ley de Creación de FOVIAL, establece que la conservación vial, es una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos.
- Que el Gerente Técnico ha explicado que la necesidad de ajustar las partidas relacionadas ha surgido debido a circunstancias de fuerza mayor ocurridas durante las últimas tormentas y su readecuación resulta necesaria para reparar las vías que han sido seriamente dañadas, lo cual no implica incremento en el monto del contrato.
- Que el día treinta de octubre de dos mil veinte las rutas SAL37N B: Plaza Integración – Et. RN07W y RN07W A: CA04N (Apopa) – Dv SAL37N fueron afectadas por un alud de tierra, agua y escombros que se desplazaron sobre la ruta SAL37N en una longitud de 1.6 km, provocando el cierre total de la misma. Dicha emergencia ocasionó que el Director General de Protección Civil, declaró ALERTA ROJA en el municipio de Nejapa, particularmente en la zona del caserío Angelitos 1 y 2 y zonas aledañas, de conformidad con los artículos 57 y 58 del Reglamento General de la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres.

Con fundamento en los razonamientos anteriores y considerando que de conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante podrá modificar los contratos, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción de **Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas e incorporación temporal de ruta únicamente para la atención de la emergencia**, al contrato **CO-025/2020 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 2 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR”**, suscrito entre **FOVIAL y SERDI, S.A. DE C.V.**, mediante la cual se efectúa un aumento y disminución de partidas y se incluye de forma temporal al contrato la ruta SAL37N B: Plaza Integración – Et. RN07W, con una longitud de cinco punto ochenta y nueve kilómetros; y la ruta RN07W A: CA04N (Apopa) - Dv SAL37N, con una longitud de ocho kilómetros, manteniéndose el monto del contrato en **UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SETENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DIECISIETE CENTAVOS (\$1,151,070.17)**.
2. La Modificativa Contractual y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista.
3. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de la respectiva Resolución Modificativa en apego a las reglas antes detalladas.

14. Solicitud de Aprobación de Modificativa contractual No. 2 por Reacomodo de Partidas e incorporación temporal de ruta para el Contrato FOVIAL CO-026/2020 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 3 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR”

La Gerente de la GACI, Licenciada María Ana Margarita Salinas de García y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Luis Moreno, mediante memorándum referencia GACI-328/2020, presentan al Consejo Directivo, solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual por Reacomodos de Partidas e incorporación temporal de ruta únicamente para la atención de la emergencia al contrato **CO-026/2020 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 3 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR”** de la siguiente manera:

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL y RAM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, por un monto original de **NOVECIENTOS UN MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$901,327.64)**, para un plazo que inició el día dos de enero de dos mil veinte con fecha de finalización el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. El servicio de supervisión de dicho contrato lo realiza la empresa **ICIA, S.A DE C.V.**

Manifiesta el Gerente Técnico que el día treinta de octubre de dos mil veinte ocurrió en la Red Vial una emergencia consistente en un alud de tierra que afectó fuertemente las rutas SAL37N B: Plaza Integración – Et. RN07W y RN07W A: CA04N (Apopa) – Dv SAL37N. La masa de tierra, agua y escombros se desplazó sobre la ruta SAL37N en una longitud de 1.6 Km., provocando el cierre total de la misma; parte del material se depositó sobre la ruta RN07W.

Que las rutas afectadas por el alud pertenecen al Grupo 8 de Vías Pavimentadas (SAL37N) y Grupo 9 de Vías Pavimentadas (RN07W).

El Director General de Protección Civil, declaró alerta roja en el municipio de Nejapa, particularmente en la zona del caserío Angelitos 1 y 2 y zonas aledañas, de conformidad con los artículos 57 y 58 del Reglamento General de la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres.

Justificación:

El Gerente Técnico, manifiesta que las razones que motivan la Modificativa Contractual por reacomodo de partidas e incorporación temporal de ruta son las siguientes:

- La actividad de mantenimiento rutinario es cambiante, existen factores externos que no son controlables, entre ellos daños por lluvias, que aumentan el deterioro de los elementos en la vía y con lo cual es requerida la asignación de mayores recursos a diferentes partidas a fin de mejorar las condiciones de seguridad, transitabilidad y visibilidad para el confort del usuario.
- La afectación por lluvias según fuentes de SNET, en la estación Candelaria de La Frontera, durante el mes de septiembre del 2020, registró un acumulado de 326.1 mm de precipitación, ocasionando daños en el rodaje de la red vial.
- Según fuente SNET, estación boquerón, las lluvias generadas durante los meses de agosto a octubre del dos mil veinte alcanzaron promedios máximos de 19.8 mm a 23 mm.
- De acuerdo a Fuente SNET, estaciones SANTA ANA UNICAES y C. DE LA FRONTERA; las lluvias generadas durante los días del 18 al 19 de noviembre de 2020, alcanzaron promedios entre 35 y 45 mm.
- Fuente SNET, estaciones C. DE LA FRONTERA; las lluvias generadas durante los días días del 18 al 19 de noviembre de 2020, alcanzaron promedios entre 25 y 51 mm.
- Que por acumulación de lluvias se originó alud que afectó la ruta SAL37N B, Plaza Integración – Et. RN07W en fecha treinta de octubre perteneciente al Grupo 8 de Vías Pavimentadas, esta condición generó un arrastre con un espesor promedio de 50 cm de material y rocas de gran volumen, cerrando el paso de la vía y ocasionando daños en vehículos en el trayecto del alud. Dada la magnitud del evento se tuvo apoyo de parte de empresa contratista del Grupo 3 de Vías No Pavimentadas para la atención de la emergencia.
- Ante el evento del alud en Est. 4+200, km. 20 en ruta SAL37N B: Plaza Integración – Et. RN07W, el Contratista participo en las actividades de remoción de lodo y piedras, con la finalidad de habilitar el tránsito vehicular.
- Que, debido a las lluvias acaecidas, provocadas por la Tormenta Tropical IOTA, durante los días del 18 al 20 de noviembre de 2020, originaron el deterioro severo en la calzada de algunas rutas pertenecientes al Grupo 3 de vías no pavimentadas; por lo que se solicita aumentar la partida de Reposición parcial de capa de balasto, en función del daño que presentan, con mayor énfasis en las rutas siguientes: SAN04E A: CA01W – Chilcuyo (Tramo no pavimentado), SAN04E B: Chilcuyo – Et. CA12N, SAN05E: CA12N - Cutumay Camones - Los Apoyos, SAN09N B: CA01W - San Jerónimo - La Parada - El Paraíso (Tramos No Pavimentados), SAN10S: SAN15E El Jute - CA12N, SAN15E: Texistepeque - LD Chalatenango, SAN17W: CA01W - La Criba (tramo no pavimentado), SAN24E: Circunvalación Lago de Coatepeque.
- El alud de tierra del día treinta de octubre en ruta SAL37N B, Plaza Integración – Et. RN07W perteneciente al Grupo 8 de Vías Pavimentadas en un tramo de 1.60 km de la ruta el sedimento y escombros genero el cierre de la vía, realizándose en apoyo asignación de recurso a la condición de emergencia a efecto de habilitar el paso en un plazo corto, esta condición requiere incorporar la ruta del Grupo 8 de Vías Pavimentadas (SAL37N B)

- Que, para atender los daños ocasionados a la Red Vial por los efectos climáticos, es necesario realizar un reacomodo de partidas en incremento y disminución de partidas, de la siguiente manera:

Las partidas que aumentan son:

- MR0203 Reposición parcial de capa de balasto
- MR0205 Mejoramiento de la superficie con material de aporte
- MR1106 Excavación para estructuras varias
- MR0102 Limpieza y chapeo en derecho de vía (en vías no pavimentadas)

Las partidas que disminuyen son:

- MR0204 Mejoramiento de la superficie con material de aporte (Estabilizado)
- MR0204.1 Emulsión para estabilización de suelos
- MR0703 Remoción y desalojo de derrumbes
- MR0807.2 Construcción de cuneta de concreto (e=8 cm)
- MR1107 Relleno para estructuras varias
- MR1108 Construcción y conservación de badenes
- MR1110.1 Relleno Fluido de Resistencia Controlada, Lodocreto (7KG/CM2)
- MR1203.3 Cemento para estabilización de suelos
- MR0104 Limpieza de obras de drenaje menor
- MR0106 Limpieza de cunetas y bajadas

La supervisión del proyecto mediante nota referencia ICIA -FOVIAL CO 039/2020-184, de fecha tres de diciembre de dos mil veinte, manifiesta que considera procedente realizar el reacomodo de partidas del contrato para atender necesidades actuales de la red, en función de garantizar la seguridad de los usuarios por las razones siguientes:

- Que por alud de tierra del día 30 de octubre en ruta SAL37N B, Plaza Integración – Et. RN07W perteneciente al grupo 08 de vías pavimentadas en 1.60 km de la ruta, se realizaron actividades relacionados con limpieza de sedimento y escombros en apoyo a condición de emergencia. Por lo que se requiere incorporar las rutas SAL37NB perteneciente al grupo 08 y la RN07WA perteneciente al grupo 9 al contrato vigente.
- Las lluvias de los últimos meses han generado afectaciones en el rodaje que requieren realizar aumento en la partida de Reposición parcial de capa de balasto, priorizando las rutas siguientes: SAN04E A: CA01W – Chilcuyo (Tramo no pavimentado), SAN04E B: Chilcuyo – Et. CA12N, SAN05E: CA12N - Cutumay Camones - Los Apoyos, SAN09N B: CA01W - San Jerónimo - La Parada - El Paraíso (Tramos No Pavimentados), SAN10S: SAN15E El Jute - CA12N, SAN15E: Texistepeque - LD Chalatenango, SAN17W: CA01W - La Criba (tramo no pavimentado), SAN24E:Circunvalación Lago de Coatepeque; rutas pertenecientes a la Red vial nacional prioritaria, de la zona occidental del país, las cuales requieren su intervención, por la importancia para el sector económico productivo y turístico.

Propuesta:

El Gerente Técnico manifiesta que en apoyo a la condición de emergencia generada por el alud que afectó la ruta SAL37N B: Plaza Integración – Et. RN07W; fue necesario disponer de los recursos del contrato CO-026/2020 para realizar actividades relacionadas con limpieza de sedimento y escombros y se hace necesario incorporar temporalmente la ruta SAL37NB y RN07W A, perteneciente al Grupo 8 y al Grupo 9, respectivamente, para poder hacer efectivo el pago de las actividades ejecutadas durante la atención de la emergencia; asimismo con el objeto de optimizar los recursos del proyecto, y

garantizar la transitabilidad y la seguridad adecuada de los usuarios de la zona se determinó que existe la necesidad de modificar el contrato relacionado incorporando en el mismo los aumentos, disminuciones de partidas; por lo que solicita se apruebe una Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas e incorporación de rutas al contrato referido.

El Consejo Directivo luego de recibir el informe del Gerente Técnico y la documentación presentada, discutido que fue lo anterior, y **CONSIDERANDO:**

- Que la Gerencia Técnica, ha presentado la necesidad de efectuar modificaciones en las partidas de los contratos y optimizar los recursos para la ejecución del proyecto en referencia por cuanto existen documentos y evidencias que las necesidades que han surgido en la Red Vial, han sido por situaciones de fuerza.
- Que el mantenimiento rutinario es una actividad dinámica y cambiante, que depende en muchas ocasiones de factores externos e imprevistos, por lo resulta difícil predecir las cantidades reales de mantenimiento a implementar en las rutas que forman parte de la Red Vial Prioritaria Mantenable, por lo que efectuar un reacomodo de partidas ya existentes, es necesario para dar un mantenimiento adecuado.
- Que el artículo 2 de la Ley de Creación de FOVIAL, establece que la conservación vial, es una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos.
- Que el Gerente Técnico ha explicado que la necesidad de ajustar las partidas relacionadas ha surgido debido a circunstancias de fuerza mayor ocurridas durante las últimas tormentas y su readecuación resulta necesaria para reparar las vías que han sido seriamente dañadas, lo cual no implica incremento en el monto del contrato.
- Que el día treinta de octubre de dos mil veinte las rutas SAL37N B: Plaza Integración – Et. RN07W y RN07W A: CA04N (Apopa) – Dv SAL37N fueron afectadas por un alud de tierra, agua y escombros que se desplazaron sobre la ruta SAL37N en una longitud de 1.6 km, provocando el cierre total de la misma. Dicha emergencia ocasionó que el Director General de Protección Civil, declaró ALERTA ROJA en el municipio de Nejapa, particularmente en la zona del caserío Angelitos 1 y 2 y zonas aledañas, de conformidad con los artículos 57 y 58 del Reglamento General de la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres.

Con fundamento en los razonamientos anteriores y considerando que de conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante podrá modificar los contratos, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción de **Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas e incorporación temporal de ruta únicamente para la atención de la emergencia**, al contrato **CO-026/2020 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 3 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR”**, suscrito entre **FOVIAL y RAM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, mediante la cual se efectúa un aumento y disminución de partidas y se incluye de forma temporal al contrato la ruta SAL37N B: Plaza Integración – Et. RN07W, con una longitud de cinco punto ochenta y nueve kilómetros; y la ruta RN07W A: CA04N (Apopa) - Dv SAL37N, con una longitud de ocho kilómetros, manteniéndose el monto del contrato en **NOVECIENTOS UN MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$901,327.64)**.

2. La Modificativa Contractual y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista.
3. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de la respectiva Resolución Modificativa en apego a las reglas antes detalladas.

15. Solicitud de Aprobación de Modificativa contractual No. 3 por incorporación temporal de ruta para el Contrato CO-027/2020 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 4 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR”

La Gerente de la GACI, Licenciada Margarita Salinas de García y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Luis Moreno, mediante memorándum referencia GACI-328/2020, presentan al Consejo Directivo, solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual por incorporación temporal de ruta únicamente para la atención de la emergencia al contrato **CO-027/2020 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 4 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR”** de la siguiente manera:

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL** y **MATA Y RAMIREZ ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, por un monto original de **NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL TREINTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHO CENTAVOS (\$929,031.08)**, para un plazo que inició el día dieciséis de enero de dos mil veinte con fecha de finalización el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. El servicio de supervisión de dicho contrato lo realiza la empresa **SEPROBIA, S.A DE C.V.**

Manifiesta el Gerente Técnico que el día treinta de octubre de dos mil veinte ocurrió en la Red Vial una emergencia consistente en un alud de tierra que afectó fuertemente las rutas SAL37N B: Plaza Integración – Et. RN07W y RN07W A: CA04N (Apopa) – Dv SAL37N. La masa de tierra, agua y escombros se desplazó sobre la ruta SAL37N en una longitud de 1.6 Km., provocando el cierre total de la misma; parte del material se depositó sobre la ruta RN07W.

Que las rutas afectadas por el alud pertenecen al Grupo 8 de Vías Pavimentadas (SAL37N) y Grupo 9 de Vías Pavimentadas (RN07W).

El Director General de Protección Civil, declaró alerta roja en el municipio de Nejapa, particularmente en la zona del caserío Angelitos 1 y 2 y zonas aledañas, de conformidad con los artículos 57 y 58 del Reglamento General de la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres.

Justificación:

El Gerente Técnico, manifiesta que las razones que motivan la Modificativa Contractual por incorporación temporal de ruta son las siguientes:

- La actividad de mantenimiento rutinario es cambiante, existen factores externos que no son controlables, entre ellos daños por lluvias, que aumentan el deterioro de los elementos en la vía y con lo cual es requerida la asignación de mayores recursos a diferentes partidas a fin de mejorar las condiciones de seguridad, transitabilidad y visibilidad para el confort del usuario.
- El treinta de octubre de dos mil veinte se generó alud de tierra de grandes proporciones sobre la ruta SAL37N B, Plaza Integración – Et. RN07W e inundación y obstrucción de paso vehicular y

peatonal en la ruta RN07W A, CA04N(Apopa) – Dv SAL37N, tramo conocido como Apopa – Nejapa (El Salitre), siendo imposible para el contratista del grupo 9 de Vías Pavimentadas, atender la emergencia con los recursos asignados al contrato.

- Que por acumulación de lluvias se originó alud que afectó la ruta SAL37N B, Plaza Integración – Et. RN07W Km 20 en fecha treinta de octubre perteneciente al grupo 8 de Vías Pavimentadas, esta condición generó un arrastre con un espesor promedio de 50 cm de material y rocas de gran volumen, cerrando el paso de la vía y ocasionando daños en vehículos en el trayecto del alud.
- Por los efectos de alud en ruta SAL37N B, Plaza Integración – Et. RN07W, hubo daños en bóveda y descargas en ruta RN07W A, CA04N(Apopa) – Dv SAL37N, tramo conocido como El Salitre.
- En ruta RN07W A, CA04N(Apopa) – Dv SAL37N, tramo conocido como Apopa – Nejapa (El Salitre), se generó inundación y obstrucción de paso vehicular.
- Dada la magnitud del evento se tuvo apoyo de parte de la empresa contratista del grupo 4 de Vías No Pavimentadas para la atención de la emergencia.
- Según fuente SNET, estación boquerón, las lluvias generadas durante los meses de agosto a octubre del dos mil veinte alcanzaron promedios máximos de 19.8 mm a 23 mm.
- El alud de tierra del día treinta de octubre en ruta SAL37N B, Plaza Integración – Et. RN07W perteneciente al Grupo 8 de Vías Pavimentadas en un tramo de 1.60 km de la ruta el sedimento y escombros generó el cierre de la vía, realizándose en apoyo asignación de recurso a la condición de emergencia a efecto de habilitar el paso en un plazo corto.
- Asimismo, esta condición de la ruta SAL37NB ocasionó daños de socavación en derramaderos y bóveda en ruta RN07W A, CA04N(Apopa) - Dv SAL37N tramo de El Salitre, provocando inundación y obstrucción del paso vehicular y peatonal.
- La afectación por lluvias según fuentes de SNET, estación Boquerón durante los meses de agosto a octubre del dos mil veinte alcanzaron promedios máximos de 19.8 mm a 23 mm ocasionando daños en el rodaje específicamente en estas rutas.
- Debido a la condición de emergencia se hizo necesario el apoyo de contratista y supervisión del Grupo 4 de Vías No Pavimentadas ubicadas en la zona 2 de El Salvador, quienes trabajaron el 01 de noviembre de 2020 en la remoción de escombros y derrumbes sobre la ruta RN07W A, CA04N(Apopa) - Dv SAL37N tramo de El Salitre, para habilitar el paso vehicular.

La supervisión del proyecto mediante nota referencia CR -CO0402020-SPADM-035, de fecha diez de diciembre de dos mil veinte, manifiesta que considera procedente la incorporación de la ruta en función de garantizar la seguridad de los usuarios por las razones siguientes:

- Que por alud de tierra del día treinta de octubre en ruta SAL37N B, Plaza Integración – Et. RN07W perteneciente al Grupo 8 de Vías Pavimentadas en 1.60 km de la ruta, se realizaron actividades relacionadas con limpieza de sedimento y escombros en apoyo a condición de emergencia de dicho grupo. Así mismo esta condición de la ruta SAL37NB ocasionó daños de socavación en derramaderos y bóveda en ruta RN07W A, CA04N(Apopa) - Dv SAL37N tramo de El Salitre, provocando inundación y obstrucción de la vía, siendo necesario el apoyo del Grupo 4 de Vías No Pavimentadas para atender la emergencia y habilitar el paso vehicular en el menor tiempo posible.

- Que son corredores importantes de la red vial nacional prioritaria de la zona central norte del país, los cuales deben ser restablecidos de inmediato por la importancia para el sector económico productivo.
- Además, recomienda la incorporación de la ruta RN07W A, CA04N(Apopa) - Dv SAL37N tramo de El Salitre, conocida como Apopa - Nejapa, perteneciente al Grupo 9 de Vías Pavimentadas ubicadas en la zona 3 de El Salvador, al contrato CO0272020 para atender necesidades actuales de la red, en función de garantizar la seguridad de los usuarios en el sector.

Propuesta:

El Gerente Técnico manifiesta que en apoyo a la condición de emergencia generada por el alud que afectó la ruta SAL37N B: Plaza Integración – Et. RN07W; fue necesario disponer de los recursos del contrato CO-027/2020 para realizar actividades relacionadas con limpieza de sedimento y escombros y se hace necesario incorporar temporalmente la ruta SAL37NB y RN07W A, perteneciente al Grupo 8 y al Grupo 9, respectivamente, para poder hacer efectivo el pago de las actividades ejecutadas durante la atención de la emergencia; asimismo con el objeto de optimizar los recursos del proyecto, y garantizar la transitabilidad y la seguridad adecuada de los usuarios de la zona se determinó que existe la necesidad de modificar el contrato relacionado incorporando en el mismo los aumentos, disminuciones de partidas; por lo que solicita se apruebe una Modificativa Contractual por incorporación de rutas al contrato referido.

El Consejo Directivo luego de recibir el informe del Gerente Técnico y la documentación presentada, discutido que fue lo anterior, y **CONSIDERANDO:**

- Que la Gerencia Técnica, ha presentado la necesidad de efectuar modificaciones en las partidas de los contratos y optimizar los recursos para la ejecución del proyecto en referencia por cuanto existen documentos y evidencias que las necesidades que han surgido en la Red Vial, han sido por situaciones de fuerza.
- Que el mantenimiento rutinario es una actividad dinámica y cambiante, que depende en muchas ocasiones de factores externos e imprevistos, por lo resulta difícil predecir las cantidades reales de mantenimiento a implementar en las rutas que forman parte de la Red Vial Prioritaria Mantenable, por lo que efectuar un reacomodo de partidas ya existentes, es necesario para dar un mantenimiento adecuado.
- Que el artículo 2 de la Ley de Creación de FOVIAL, establece que la conservación vial, es una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos.
- Que el día treinta de octubre de dos mil veinte las rutas SAL37N B: Plaza Integración – Et. RN07W y RN07W A: CA04N (Apopa) – Dv SAL37N fueron afectadas por un alud de tierra, agua y escombros que se desplazaron sobre la ruta SAL37N en una longitud de 1.6 km, provocando el cierre total de la misma. Dicha emergencia ocasionó que el Director General de Protección Civil, declaró ALERTA ROJA en el municipio de Nejapa, particularmente en la zona del caserío Angelitos 1 y 2 y zonas aledañas, de conformidad con los artículos 57 y 58 del Reglamento General de la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres.

Con fundamento en los razonamientos anteriores y considerando que de conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante podrá modificar los contratos, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción de **Modificativa Contractual por incorporación temporal de ruta únicamente para la atención de la emergencia, al contrato CO-027/2020 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 4 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR”**, suscrito entre **FOVIAL y MATA Y RAMIREZ ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, mediante la cual se efectúa un aumento y disminución de partidas y se incluye de forma temporal al contrato la ruta RN07W A: CA04N (Apopa) - Dv SAL37N, con una longitud de ocho kilómetros, manteniéndose el monto del contrato en **NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL TREINTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHO CENTAVOS (\$929,031.08)**.
2. La Modificativa Contractual y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista.
3. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de la respectiva Resolución Modificativa en apego a las reglas antes detalladas.

16. Solicitud de Aprobación de Modificativa contractual No. 3 por incorporación temporal de ruta para el Contrato CO-028/2020 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 6 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR”

La Gerente de la GACI, Licenciada Margarita Salinas de García y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Luis Moreno, mediante memorándum referencia GACI-328/2020, presentan al Consejo Directivo, solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual por incorporación temporal de ruta únicamente para la atención de la emergencia al contrato **CO-028/2020 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 6 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR”** de la siguiente manera:

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL y INCATER, S.A. DE C.V.**, por un monto original de **NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$933,403.94)**, para un plazo que inició el día cinco de febrero de dos mil veinte con fecha de finalización el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. El servicio de supervisión de dicho contrato lo realiza la empresa **SEPROBIA, S.A DE C.V.**

Manifiesta el Gerente Técnico que el día treinta de octubre de dos mil veinte ocurrió en la Red Vial una emergencia consistente en un alud de tierra que afectó fuertemente las rutas SAL37N B: Plaza Integración – Et. RN07W y RN07W A: CA04N (Apopa) – Dv SAL37N. La masa de tierra, agua y escombros se desplazó sobre la ruta SAL37N en una longitud de 1.6 Km., provocando el cierre total de la misma; parte del material se depositó sobre la ruta RN07W.

Que las rutas afectadas por el alud pertenecen al Grupo 8 de Vías Pavimentadas (SAL37N) y Grupo 9 de Vías Pavimentadas (RN07W).

El Director General de Protección Civil, declaró alerta roja en el municipio de Nejapa, particularmente en la zona del caserío Angelitos 1 y 2 y zonas aledañas, de conformidad con los artículos 57 y 58 del Reglamento General de la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres.

Justificación:

El Gerente Técnico, manifiesta que las razones que motivan la Modificativa Contractual por incorporación temporal de ruta son las siguientes:

- La actividad de mantenimiento rutinario es cambiante, existen factores externos que no son controlables, entre ellos daños por lluvias, que aumentan el deterioro de los elementos en la vía y con lo cual es requerida la asignación de mayores recursos a diferentes partidas a fin de mejorar las condiciones de seguridad, transitabilidad y visibilidad para el confort del usuario.
- El treinta de octubre de dos mil veinte se generó alud de tierra de grandes proporciones sobre la ruta SAL37N B, Plaza Integración – Et. RN07W e inundación y obstrucción de paso vehicular y peatonal en la ruta RN07W A, CA04N(Apopa) – Dv SAL37N, tramo conocido como Apopa – Nejapa (El Salitre), siendo imposible para el contratista del grupo 9 de vías pavimentadas, atender la emergencia con los recursos asignados al contrato.
- Que por acumulación de lluvias se originó alud que afecto la ruta SAL37N B, Plaza Integración – Et. RN07W km 20 en fecha treinta de octubre perteneciente al Grupo 8 de Vías Pavimentadas, esta condición genero un arrastre con un espesor promedio de 50 cm de material y rocas de gran volumen, cerrando el paso de la vía y ocasionando daños en vehículos en el trayecto del alud.
- Según fuente SNET, estación boquerón, las lluvias generadas durante los meses de agosto a octubre del dos mil veinte alcanzaron promedios máximos de 19.8 mm a 23 mm.
- Por los efectos de alud en ruta SAL37N B, Plaza Integración – Et. RN07W, hubo daños en bóveda y descargas en ruta RN07W A, CA04N(Apopa) – Dv SAL37N, tramo conocido como El Salitre. En ruta RN07W A, CA04N(Apopa) – Dv SAL37N, tramo conocido como Apopa – Nejapa (El Salitre), se generó inundación y obstrucción de paso vehicular.
- Dada la magnitud del evento se tuvo apoyo de parte de la empresa contratista del grupo 06 de vías no pavimentadas para la atención de la emergencia.
- El alud de tierra del día treinta de octubre en ruta SAL37N B, Plaza Integración – Et. RN07W perteneciente al Grupo 8 de Vías Pavimentadas en un tramo de 1.60 km de la ruta el sedimento y escombros genero el cierre de la vía, realizándose en apoyo asignación de recurso a la condición de emergencia a efecto de habilitar el paso en un plazo corto.
- Asimismo, esta condición de la ruta SAL37NB ocasiono daños de socavación en derramaderos y bóveda en ruta RN07W A, CA04N(Apopa) - Dv SAL37N tramo de El Salitre, provocando inundación y obstrucción del paso vehicular y peatonal.
- La afectación por lluvias según fuentes de SNET, estación Boquerón durante los meses de agosto a octubre del dos mil veinte alcanzaron promedios máximos de 19.8 mm a 23 mm ocasionando daños en el rodaje específicamente en estas rutas.
- Debido a la condición de emergencia se hizo necesario el apoyo de contratista y supervisión del Grupo 6 de Vías No Pavimentadas ubicadas en la zona 2 de El Salvador, quienes trabajaron el uno de noviembre de dos mil veinte en la remoción de escombros y derrumbes sobre la ruta RN07W A, CA04N(Apopa) - Dv SAL37N tramo de El Salitre, para habilitar el paso vehicular.

La supervisión del proyecto mediante nota referencia CR -CO0402020-SPADM-036, de fecha diez de diciembre de dos mil veinte, manifiesta que considera procedente la incorporación de la ruta en función de garantizar la seguridad de los usuarios por las razones siguientes:

- Que por alud de tierra del día treinta de octubre en ruta SAL37N B, Plaza Integración – Et. RN07W perteneciente al Grupo 8 de Vías Pavimentadas en 1.60 km de la ruta, se realizaron actividades relacionadas con limpieza de sedimento y escombros en apoyo a condición de emergencia de dicho grupo. Así mismo esta condición de la ruta SAL37NB ocasiono daños de socavación en derramaderos y bóveda en ruta RN07W A, CA04N(Apopa) - Dv SAL37N tramo de El Salitre, provocando inundación y obstrucción de la vía, siendo necesario el apoyo del grupo 06 de vías no pavimentadas para atender la emergencia y habilitar el paso vehicular en el menor tiempo posible.
- Que los anteriores son corredores importantes de la red vial nacional prioritaria de la zona central norte del país, los cuales deben ser restablecidos de inmediato por la importancia para el sector económico productivo.
- Además, recomienda la incorporación de la ruta RN07W A, CA04N(Apopa) - Dv SAL37N tramo de El Salitre, conocida como Apopa - Nejapa, perteneciente al grupo 9 de Vías Pavimentadas ubicadas en la zona 3 de El Salvador, al contrato CO-028/2020 para atender necesidades actuales de la red, en función de garantizar la seguridad de los usuarios en el sector.

Propuesta:

El Gerente Técnico manifiesta que en apoyo a la condición de emergencia generada por el alud que afectó la ruta SAL37N B: Plaza Integración – Et. RN07W; fue necesario disponer de los recursos del contrato CO-028/2020 para realizar actividades relacionadas con limpieza de sedimento y escombros y se hace necesario incorporar temporalmente la ruta SAL37NB y RN07W A, perteneciente al Grupo 8 y al Grupo 9, respectivamente, para poder hacer efectivo el pago de las actividades ejecutadas durante la atención de la emergencia; asimismo con el objeto de optimizar los recursos del proyecto, y garantizar la transitabilidad y la seguridad adecuada de los usuarios de la zona se determinó que existe la necesidad de modificar el contrato relacionado incorporando en el mismo los aumentos, disminuciones de partidas; por lo que solicita se apruebe una Modificativa Contractual por incorporación de rutas al contrato referido.

El Consejo Directivo luego de recibir el informe del Gerente Técnico y la documentación presentada, discutido que fue lo anterior, y **CONSIDERANDO:**

- Que la Gerencia Técnica, ha presentado la necesidad de efectuar modificaciones en las partidas de los contratos y optimizar los recursos para la ejecución del proyecto en referencia por cuanto existen documentos y evidencias que las necesidades que han surgido en la Red Vial, han sido por situaciones de fuerza.
- Que el mantenimiento rutinario es una actividad dinámica y cambiante, que depende en muchas ocasiones de factores externos e imprevistos, por lo resulta difícil predecir las cantidades reales de mantenimiento a implementar en las rutas que forman parte de la Red Vial Prioritaria Mantenable, por lo que efectuar un reacomodo de partidas ya existentes, es necesario para dar un mantenimiento adecuado.
- Que el artículo 2 de la Ley de Creación de FOVIAL, establece que la conservación vial, es una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos.
- Que el día treinta de octubre de dos mil veinte las rutas SAL37N B: Plaza Integración – Et. RN07W y RN07W A: CA04N (Apopa) – Dv SAL37N fueron afectadas por un alud de tierra, agua y escombros que se desplazaron sobre la ruta SAL37N en una longitud de 1.6 km, provocando el cierre total de la misma. Dicha emergencia ocasionó que el Director General de

Protección Civil, declaró ALERTA ROJA en el municipio de Nejapa, particularmente en la zona del caserío Angelitos 1 y 2 y zonas aledañas, de conformidad con los artículos 57 y 58 del Reglamento General de la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres.

Con fundamento en los razonamientos anteriores y considerando que de conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante podrá modificar los contratos, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción de **Modificativa Contractual por incorporación temporal de ruta únicamente para la atención de la emergencia, al contrato CO-028/2020 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 6 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR”**, suscrito entre **FOVIAL e INCATER, S.A. DE C.V.**, mediante la cual se efectúa un aumento y disminución de partidas y se incluye de forma temporal al contrato la ruta RN07W A: CA04N (Apopa) - Dv SAL37N, con una longitud de ocho kilómetros, manteniéndose el monto del contrato en **NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$933,403.94)**.
2. La Modificativa Contractual y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista.
3. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de la respectiva Resolución Modificativa en apego a las reglas antes detalladas.

17. Solicitud de Aprobación de Modificativa contractual No. 2 por Reacomodo de Partidas e incorporación temporal de ruta para el Contrato FOVIAL CO-029/2020 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 7-1 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3A DE EL SALVADOR”

La Gerente de la GACI, Licenciada María Ana Margarita Salinas de García y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Luis Moreno, mediante memorándum referencia GACI-328/2020, presentan al Consejo Directivo, solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual por Reacomodos de Partidas e incorporación temporal de ruta únicamente para la atención de la emergencia al contrato **CO-029/2020 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 7-1 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3A DE EL SALVADOR”** de la siguiente manera:

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL e INCATER, S.A. DE C.V.**, por un monto original de **UN MILLON TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$1,039,267.27)**, para un plazo que inició el día dos de enero de dos mil veinte con fecha de finalización el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. El servicio de supervisión de dicho contrato lo realiza la empresa **DTI, S.A DE C.V.**

Manifiesta el Gerente Técnico que el día treinta de octubre de dos mil veinte ocurrió en la Red Vial una emergencia consistente en un alud de tierra que afectó fuertemente las rutas SAL37N B: Plaza Integración – Et. RN07W y RN07W A: CA04N (Apopa) – Dv SAL37N. La masa de tierra, agua y escombros se desplazó sobre la ruta SAL37N en una longitud de 1.6 Km., provocando el cierre total de la misma; parte del material se depositó sobre la ruta RN07W.

Que las rutas afectadas por el alud pertenecen al Grupo 8 de Vías Pavimentadas (SAL37N) y Grupo 9 de Vías Pavimentadas (RN07W).

El Director General de Protección Civil, declaró alerta roja en el municipio de Nejapa, particularmente en la zona del caserío Angelitos 1 y 2 y zonas aledañas, de conformidad con los artículos 57 y 58 del Reglamento General de la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres.

Justificación:

El Gerente Técnico, manifiesta que las razones que motivan la Modificativa Contractual por reacondo de partidas e incorporación temporal de ruta son las siguientes:

- La actividad de mantenimiento rutinario es cambiante, existen factores externos que no son controlables, entre ellos daños por lluvias, que aumentan el deterioro de los elementos en la vía y con lo cual es requerida la asignación de mayores recursos a diferentes partidas a fin de mejorar las condiciones de seguridad, transitabilidad y visibilidad para el confort del usuario.
- Que por acumulación de lluvias se originó alud que afectó el km 20 (estacionamiento 4+200) de la ruta SAL37N B: Plaza Integración – Et. RN07W, en fecha treinta de octubre perteneciente al Grupo 8 de Vías Pavimentadas, esta condición generó arrastre con un espesor promedio de 50 cm de material y rocas de gran volumen, cerrando el paso de la vía y ocasionando daños en vehículos en el trayecto del alud. Dada la magnitud del evento se tuvo apoyo de parte de empresa contratista del grupo 7-1 de vías no pavimentadas para la atención de la emergencia.
- Ante el evento del alud en Est. 4+200, km. 20 en ruta SAL37N B, Plaza Integración – Et. RN07W el contratista participo en las actividades de remoción de lodo y piedras y se incorporó un minicargador y camiones de volteo para limpiar y habilitar el paso de agua.
- En rutas del Grupo 7-1 de Vías Pavimentadas se generaron derrumbes considerables por las precipitaciones pluviales de los fenómenos naturales Depresiones Tropicales ETA y IOTA suscitados en el mes de noviembre de 2020, se incluyen las fotografías, ocasionando restricciones y obstrucción de paso vehicular.
- El alud de tierra del día treinta de octubre en ruta SAL37N B, Plaza Integración – Et. RN07W perteneciente al Grupo 8 de Vías Pavimentadas en un tramo de 1.60 km de la ruta el sedimento y escombros genero el cierre de la vía, realizándose en apoyo asignación de recursos a la condición de emergencia a efecto de habilitar el paso en un plazo corto, esta condición requiere incorporar la ruta del grupo 08 pavimentadas (SAL37N B) al Grupo 7-1 de Vías No Pavimentadas.
- De las precipitaciones pluviales suscitadas por las Depresiones Tropicales ETA y IOTA en el recién finalizado mes de noviembre de dos mil veinte, provoco derrumbes severos en las rutas CHA29E C: Las pilas – Los Planes – Et. CHA32S y CHA30E: SAN23E (LD Santa Ana) – Citalá que obstruían la calzada y los drenajes y fue necesario atenderlos y habilitar el paso vehicular y peatonal en esta ruta por lo que se solicita el incremento de cantidades en estas actividades.
- La afectación por lluvias según fuentes de SNET, estaciones Nueva Concepción y Las Pilas durante los meses de octubre y noviembre del dos mil veinte alcanzaron valores muy altos, ocasionando daños en el rodaje específicamente en rutas tales como: SAN22N: Metapán – Montecristo y SAN23E B: San Miguel Ingenio – CHA30E LD Chalatenango por lo que se requiere aumentar las cantidades en la partida de MR0203 Reposición parcial de capa de balasto.

- Que, para atender los daños ocasionados a la Red Vial por los efectos climáticos, es necesario realizar un reacomodo de partidas en incremento y disminución de partidas, de la siguiente manera:

Las partidas que aumentan son:

- MR0203 Reposición parcial de capa de balasto
- MR0703 Remoción y desalojo de derrumbes
- MR1104 Mampostería de piedra para estructuras
- MR1106 Excavación para estructuras varias

Las partidas que disminuyen son:

- MR0104 Limpieza de obras de drenaje menor
- MR0201 Conformación de calzada
- MR0202 Reparación de empedrado fraguado con superficie vista
- MR1002.4 Dragado con acarreo
- MR1110.1 Relleno Fluido de Resistencia Controlada, Lodocreto (7KG/CM2)
- MR1114 Demolición de estructuras varias

La supervisión del proyecto, manifiesta que considera procedente realizar el reacomodo de partidas del contrato para atender necesidades actuales de la red, en función de garantizar la seguridad de los usuarios por las razones siguientes:

- Que por alud de tierra del día treinta de octubre en ruta SAL37N B, Plaza Integración – Et. RN07W perteneciente al Grupo 8 de Vías Pavimentadas en 1.60 km de la ruta, se realizaron actividades relacionados con limpieza de sedimento y escombros en apoyo a condición de emergencia. Asimismo, esta condición de SAL37NB ocasiono daños de socavación en derramaderos y bóveda en ruta RN07W A, CA04N(Apopa) - Dv SAL37N tramo de El Salitre, por lo que se requiere incorporar ruta SAL37NB perteneciente al Grupo 8 al contrato vigente.
- Las lluvias de los últimos meses de octubre y noviembre han generado afectaciones en el rodaje y derrumbes severos que requieren realizar aumento en las partidas de Reposición parcial de capa de balasto y Remoción y desalojo de derrumbes priorizando las rutas siguientes: CHA29E C: Las Pilas – Los Planes – Et. CHA32S, CHA30E: SAN23E (LD Santa Ana), SAN22N: Metapán – Montecristo y SAN23E B: San Miguel Ingenio – CHA30E LD Chalatenango que son carreteras de alta importancia por las producciones agrícolas y son parte de la red vial nacional prioritaria No Pavimentada de la zona norte del país deben ser restablecidas de inmediato por la importancia para el sector económico.

Propuesta:

El Gerente Técnico manifiesta que en apoyo a la condición de emergencia generada por el alud que afectó la ruta SAL37N B: Plaza Integración – Et. RN07W; fue necesario disponer de los recursos del contrato CO-029/2020 para realizar actividades relacionadas con limpieza de sedimento y escombros y se hace necesario incorporar temporalmente la ruta SAL37NB, perteneciente al Grupo 8 para poder hacer efectivo el pago de las actividades ejecutadas durante la atención de la emergencia; asimismo con el objeto de optimizar los recursos del proyecto, y garantizar la transitabilidad y la seguridad adecuada de los usuarios de la zona se determinó que existe la necesidad de modificar el contrato relacionado incorporando en el mismo los aumentos, disminuciones de partidas; por lo que solicita se apruebe una Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas e incorporación de rutas al contrato referido.

El Consejo Directivo luego de recibir el informe del Gerente Técnico y la documentación presentada, discutido que fue lo anterior, y **CONSIDERANDO:**

- Que la Gerencia Técnica, ha presentado la necesidad de efectuar modificaciones en las partidas de los contratos y optimizar los recursos para la ejecución del proyecto en referencia por cuanto existen documentos y evidencias que las necesidades que han surgido en la Red Vial, han sido por situaciones de fuerza.
- Que el mantenimiento rutinario es una actividad dinámica y cambiante, que depende en muchas ocasiones de factores externos e imprevistos, por lo resulta difícil predecir las cantidades reales de mantenimiento a implementar en las rutas que forman parte de la Red Vial Prioritaria Mantenable, por lo que efectuar un reacomodo de partidas ya existentes, es necesario para dar un mantenimiento adecuado.
- Que el artículo 2 de la Ley de Creación de FOVIAL, establece que la conservación vial, es una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos.
- Que el Gerente Técnico ha explicado que la necesidad de ajustar las partidas relacionadas ha surgido debido a circunstancias de fuerza mayor ocurridas durante las últimas tormentas y su readecuación resulta necesaria para reparar las vías que han sido seriamente dañadas, lo cual no implica incremento en el monto del contrato.
- Que el día treinta de octubre de dos mil veinte las rutas SAL37N B: Plaza Integración – Et. RN07W y RN07W A: CA04N (Apopa) – Dv SAL37N fueron afectadas por un alud de tierra, agua y escombros que se desplazaron sobre la ruta SAL37N en una longitud de 1.6 km, provocando el cierre total de la misma. Dicha emergencia ocasionó que el Director General de Protección Civil, declaró ALERTA ROJA en el municipio de Nejapa, particularmente en la zona del caserío Angelitos 1 y 2 y zonas aledañas, de conformidad con los artículos 57 y 58 del Reglamento General de la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres.

Con fundamento en los razonamientos anteriores y considerando que de conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante podrá modificar los contratos, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción de **Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas e incorporación temporal de ruta únicamente para la atención de la emergencia**, al contrato **CO-029/2020 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 7-1 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3A DE EL SALVADOR”**, suscrito entre **FOVIAL y INCATER, S.A. DE C.V.**, mediante la cual se efectúa un aumento y disminución de partidas y se incluye de forma temporal al contrato la ruta SAL37N B: Plaza Integración– Et. RN07W, con una longitud de cinco punto ochenta y nueve kilómetros, manteniéndose el monto del contrato en **UN MILLON TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$1,039,267.27)**.
2. La Modificativa Contractual y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista.
3. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de la respectiva Resolución Modificativa en apego a las reglas antes detalladas.

18. Solicitud de Aprobación de Modificativa contractual No. 2 por incorporación temporal de ruta para el Contrato CO-033/2020 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 10 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR”

La Gerente de la GACI, Licenciada María Ana Margarita Salinas de García y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Luis Moreno, mediante memorándum referencia GACI-328/2020, presentan al Consejo Directivo, solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual por incorporación temporal de ruta únicamente para la atención de la emergencia al contrato **CO-033/2020 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 10 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR”** de la siguiente manera:

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL e ICIVIL INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.**, por un monto original de **UN MILLON DIECISIETE MIL CIENTO SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$1,017,107.18)**, para un plazo que inició el día dieciséis de enero de dos mil veinte con fecha de finalización el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. El servicio de supervisión de dicho contrato lo realiza la empresa **SOIL-TESTER DEALER, S.A DE C.V.**

Manifiesta el Gerente Técnico que el día treinta de octubre de dos mil veinte ocurrió en la Red Vial una emergencia consistente en un alud de tierra que afectó fuertemente las rutas SAL37N B: Plaza Integración – Et. RN07W y RN07W A: CA04N (Apopa) – Dv SAL37N. La masa de tierra, agua y escombros se desplazó sobre la ruta SAL37N en una longitud de 1.6 Km., provocando el cierre total de la misma; parte del material se depositó sobre la ruta RN07W.

Que las rutas afectadas por el alud pertenecen al Grupo 8 de Vías Pavimentadas (SAL37N) y Grupo 9 de Vías Pavimentadas (RN07W).

El Director General de Protección Civil, declaró alerta roja en el municipio de Nejapa, particularmente en la zona del caserío Angelitos 1 y 2 y zonas aledañas, de conformidad con los artículos 57 y 58 del Reglamento General de la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres.

Justificación:

El Gerente Técnico, manifiesta que las razones que motivan la Modificativa Contractual por incorporación temporal de ruta son las siguientes:

- La actividad de mantenimiento rutinario es cambiante, existen factores externos que no son controlables, entre ellos daños por lluvias, que aumentan el deterioro de los elementos en la vía y con lo cual es requerida la asignación de mayores recursos a diferentes partidas a fin de mejorar las condiciones de seguridad, transitabilidad y visibilidad para el confort del usuario.
- El treinta de octubre de dos mil veinte se generó alud de tierra de grandes proporciones sobre la ruta SAL37N B, Plaza Integración – Et. RN07W e inundación y obstrucción de paso vehicular y peatonal en la ruta RN07W A, CA04N(Apopa) – Dv SAL37N, tramo conocido como Apopa – Nejapa (El Salitre), siendo imposible para el contratista del grupo 9 de Vías Pavimentadas, atender la emergencia con los recursos asignados al contrato.
- Que por acumulación de lluvias se originó alud que afecto la ruta SAL37N B, Plaza Integración – Et. RN07W Km. 20 en fecha treinta de octubre perteneciente al grupo 08 de vías pavimentadas, esta condición genero un arrastre con un espesor promedio de 50 cm de material y rocas de gran volumen, cerrando el paso de la vía y ocasionando daños en vehículos en el trayecto del alud.

- Según fuente SNET, estación boquerón, las lluvias generadas durante los meses de agosto a octubre del dos mil veinte alcanzaron promedios máximos de 19.8 mm a 23 mm.
- En ruta RN07W A, CA04N(Apopa) – Dv SAL37N, tramo conocido como Apopa – Nejapa (El Salitre), se generó inundación y obstrucción de paso vehicular.
- Dada la magnitud del evento se tuvo apoyo de parte de la empresa contratista del Grupo 10 de Vías No Pavimentadas para la atención de la emergencia.
- El alud de tierra del día treinta de octubre en ruta SAL37N B, Plaza Integración – Et. RN07W perteneciente al Grupo 8 de vías pavimentadas en un tramo de 1.60 km de la ruta el sedimento y escombros generó el cierre de la vía, realizándose en apoyo asignación de recurso a la condición de emergencia a efecto de habilitar el paso en un plazo corto.
- Asimismo, esta condición de la ruta SAL37NB ocasionó daños de socavación en derramaderos y bóveda en ruta RN07W A, CA04N(Apopa) - Dv SAL37N tramo de El Salitre, provocando inundación y obstrucción del paso vehicular y peatonal.
- La afectación por lluvias según fuentes de SNET, estación Boquerón durante los meses de agosto a octubre del dos mil veinte alcanzaron promedios máximos de 19.8 mm a 23 mm ocasionando daños en el rodaje específicamente en estas rutas.
- Debido a la condición de emergencia se hizo necesario el apoyo de contratista y supervisión del Grupo 10 de Vías No Pavimentadas ubicadas en la zona 4 de El Salvador, quienes trabajaron el 01 de noviembre de 2020 en la remoción de escombros y derrumbes sobre la ruta RN07W A, CA04N(Apopa) - Dv SAL37N tramo de El Salitre, para habilitar el paso vehicular.

La supervisión del proyecto mediante nota referencia CO-043 SOIL TESTER DEALER 100, de fecha treinta de noviembre de dos mil veinte, manifiesta que considera procedente la incorporación de la ruta en función de garantizar la seguridad de los usuarios por las razones siguientes:

- Que por alud de tierra del día treinta de octubre en ruta SAL37N B, Plaza Integración – Et. RN07W perteneciente al Grupo 8 de Vías Pavimentadas en 1.60 km de la ruta, se realizaron actividades relacionadas con limpieza de sedimento y escombros en apoyo a condición de emergencia de dicho grupo. Así mismo esta condición de la ruta SAL37NB ocasionó daños de socavación en derramaderos y bóveda en ruta RN07W A, CA04N(Apopa) - Dv SAL37N tramo de El Salitre, provocando inundación y obstrucción de la vía, siendo necesario el apoyo del grupo 10 de vías no pavimentadas para atender la emergencia y habilitar el paso vehicular en el menor tiempo posible.
- Que dichas rutas son corredores importantes de la red vial nacional prioritaria de la zona central norte del país, los cuales deben ser restablecidos de inmediato por la importancia para el sector económico productivo.
- Además, recomienda la incorporación de la ruta RN07W A, CA04N(Apopa) - Dv SAL37N tramo de El Salitre, conocida como Apopa - Nejapa, perteneciente al Grupo 9 de Vías Pavimentadas ubicadas en la zona 3 de El Salvador, al contrato CO-033/2020 para atender necesidades actuales de la red, en función de garantizar la seguridad de los usuarios en el sector.

Propuesta:

El Gerente Técnico manifiesta que en apoyo a la condición de emergencia generada por el alud que afectó la ruta SAL37N B: Plaza Integración – Et. RN07W; fue necesario disponer de los recursos del contrato CO-033/2020 para realizar actividades relacionadas con limpieza de sedimento y escombros

y se hace necesario incorporar temporalmente la ruta SAL37NB y RN07W A, perteneciente al Grupo 8 y al Grupo 9, respectivamente, para poder hacer efectivo el pago de las actividades ejecutadas durante la atención de la emergencia; asimismo con el objeto de optimizar los recursos del proyecto, y garantizar la transitabilidad y la seguridad adecuada de los usuarios de la zona se determinó que existe la necesidad de modificar el contrato relacionado incorporando en el mismo los aumentos, disminuciones de partidas; por lo que solicita se apruebe una Modificativa Contractual por incorporación de rutas al contrato referido.

El Consejo Directivo luego de recibir el informe del Gerente Técnico y la documentación presentada, discutido que fue lo anterior, y **CONSIDERANDO:**

- Que la Gerencia Técnica, ha presentado la necesidad de efectuar modificaciones en las partidas de los contratos y optimizar los recursos para la ejecución del proyecto en referencia por cuanto existen documentos y evidencias que las necesidades que han surgido en la Red Vial, han sido por situaciones de fuerza.
- Que el mantenimiento rutinario es una actividad dinámica y cambiante, que depende en muchas ocasiones de factores externos e imprevistos, por lo resulta difícil predecir las cantidades reales de mantenimiento a implementar en las rutas que forman parte de la Red Vial Prioritaria Mantenible, por lo que efectuar un reacomodo de partidas ya existentes, es necesario para dar un mantenimiento adecuado.
- Que el artículo 2 de la Ley de Creación de FOVIAL, establece que la conservación vial, es una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos.
- Que el día treinta de octubre de dos mil veinte las rutas SAL37N B: Plaza Integración – Et. RN07W y RN07W A: CA04N (Apopa) – Dv SAL37N fueron afectadas por un alud de tierra, agua y escombros que se desplazaron sobre la ruta SAL37N en una longitud de 1.6 km, provocando el cierre total de la misma. Dicha emergencia ocasionó que el Director General de Protección Civil, declaró ALERTA ROJA en el municipio de Nejapa, particularmente en la zona del caserío Angelitos 1 y 2 y zonas aledañas, de conformidad con los artículos 57 y 58 del Reglamento General de la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres.

Con fundamento en los razonamientos anteriores y considerando que de conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante podrá modificar los contratos, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción de **Modificativa Contractual por incorporación temporal de ruta únicamente para la atención de la emergencia, al contrato CO-033/2020 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 10 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR”, suscrito entre FOVIAL y ICIVIL INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V., mediante la cual se efectúa un aumento y disminución de partidas y se incluye de forma temporal al contrato la ruta RN07W A: CA04N (Apopa) - Dv SAL37N, con una longitud de ocho kilómetros, manteniéndose el monto del contrato en UN MILLON DIECISIETE MIL CIENTO SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$1,017,107.18).**
2. La Modificativa Contractual y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista.
3. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de la respectiva Resolución Modificativa en apego a las reglas antes detalladas.

III. Informe de Comisión de Evaluación del proceso CONCURSO PUBLICO N° FOVIAL CP-029/2020 “DISEÑO DE OBRAS DE DRENAJE EN LA RUTA UNI19E B: EL SAUCE -CONCEPCION DE ORIENTE”

El Consejo Directivo mediante memorándum referencia GACI-330/2020, recibe de parte del coordinador de la Comisión de Evaluación de Oferta, en sobre cerrado, el Acta de Recomendación que ha levantado dicha comisión, en la que se incluye el informe acerca de la evaluación de la oferta y la correspondiente recomendación, relativa al procedimiento de Concurso Público CP-029/2020, “DISEÑO DE OBRAS DE DRENAJE EN LA RUTA UNI19E B: EL SAUCE -CONCEPCION DE ORIENTE”, procediendo a abrir el sobre, en el mismo acto así:

De la apertura del correspondiente sobre consta, que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique el mencionado Concurso Público al ofertante **LABORATORIO Y TOPOGRAFIA, S.A. DE C.V.** por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor.

El Consejo Directivo manifiesta que visto el informe de fecha catorce de diciembre de dos mil veinte, de la Comisión de Evaluación de Ofertas presentada en el Concurso Público, y considerando:

1. Que en fecha once de diciembre de dos mil veinte, presentaron ofertas, cuatro ofertantes, según consta en el Cuadro de Recepción de Ofertas y se abrieron las ofertas presentadas, detallando los montos que constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la misma fecha.
2. Que el Director Ejecutivo, mediando la correspondiente delegación del Consejo Directivo, nombró el día once de diciembre de dos mil veinte a las personas que conforman la Comisión de Evaluación de Ofertas presentadas en el mencionado proceso.
3. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas luego de realizar la evaluación de las ofertas presentadas por los participantes obtuvo los resultados que se detallan a continuación:

CUADRO RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

OFERTANTE	FASE I DE EVALUACIÓN				FASE II DE EVALUACIÓN	FASE III DE EVALUACIÓN	FASE IV DE EVALUACIÓN	
	Antecedentes Legales	Ratios Financieros	Capacidad Financiera US\$	Capacidad Técnica Nº de Proyectos	Puntaje Técnico Final	Monto de Oferta Revisada US\$	Capacidad de Contratación de la Empresa US\$	Capital Promedio de Trabajo
LABORATORIO Y TOPOGRAFIA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	2	97.00	\$78,820.92	\$2,500,000.00	CUMPLE
LEG, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	2	91.00	\$92,221.45	\$1,425,995.47	CUMPLE
INGENYARSE, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$1,932,550.25	2	85.23	\$99,020.01	\$1,932,550.25	CUMPLE
VIELCA INGENIEROS, S.A.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	2	65.40	---	---	---

- El ofertante VIELCA INGENIEROS, S.A no alcanza el puntaje técnico mínimo requerido de 70 puntos, por lo que de conformidad a la IO-10 DESCALIFICACIÓN DE OFERENTE (S) PREVIA ADJUDICACIÓN, NUMERAL 7, queda descalificada del presente proceso.

Los ofertantes que superan todas las fases de evaluación son:

PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

CONCURSANTE	Puntaje de la Oferta Técnica (T*80)	Monto Ofertado y Corregido (Pi) US\$	Puntaje Oferta Económica (Q*0.20)	Puntaje Total	Posición
LABORATORIO Y TOPOGRAFIA, S.A. DE C.V.	77.60	\$78,820.92	20.00	97.60	1
LEG, S.A. DE C.V.	72.80	\$92,221.45	17.09	89.89	2
INGENYARSE, S.A. DE C.V.	68.18	\$99,020.01	15.92	84.10	3

4. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de efectuar las evaluaciones en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases correspondientes, recomendó en su informe de evaluación adjudicar el proyecto al ofertante **LABORATORIO Y TOPOGRAFIA, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor.
5. Que la IO -06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS establecen que: “El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...”
6. Que la IO – 08 ADJUDICACION, de las Bases de Concurso establecen que el contrato será adjudicado a la oferta que represente el mayor ahorro para la institución al ofertante que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las bases, haya superado todas las fases de evaluación, obtenga el mayor Puntaje Total (PT) y cuando la misma se encuentre dentro de la Disponibilidad Presupuestaria y/o resulte lo más conveniente para los intereses de la Institución.

Por los considerandos antes expuestos el Consejo Directivo y de conformidad con lo establecido en las Bases de Concurso Público, por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** el Concurso Público CP-029/2020, “**DISEÑO DE OBRAS DE DRENAJE EN LA RUTA UNI19E B: EL SAUCE - CONCEPCION DE ORIENTE**”, al ofertante **LABORATORIO Y TOPOGRAFIA, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 92/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$78,820.92)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor y se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria.
2. De la presente resolución procede el “Recurso de Revisión” contemplado en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el cual deberá interponerse por escrito ante este Consejo Directivo, en las oficinas de FOVIAL, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación.

Y no habiendo nada más que hacer constar se da por finalizada la presente sesión a las diecinueve horas de este mismo día.

Lic. Rafael Enrique Renderos Cuéllar

Ing. Edgar Alejandro Rodríguez Ventura

Ing. German Alcides Alvarenga Flores

Lic. René Alberto Vásquez Garay

Ing. José Antonio Velásquez Montoya

Ing. Ricardo Salvador Ayala Kreutz

Lic. Salvador Alberto Chacón García

Lic. José Francisco Menjívar Barahona

Ing. Herbert Danilo Alvarado

Dr. Félix Raúl Betancourt Menéndez

Lic. Rufino Ernesto Henríquez López

Ing. Alvaro Ernesto O'Byrne Cevallos
Director Ejecutivo y Secretario Consejo Directivo
Fondo de Conservación Vial